

ACTA NÚM. 10

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2016

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, se reúnen las Tenientes de Alcalde D^a Elena M^a Tobar Clavero y D^a María Villadeamigo Segovia y los señores Concejales D. José Fernández de los Santos, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D^a Alicia Narciso Rufo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. Manuel Enrique Gaviño Pazó, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a. M^a del Pilar Miranda Plata, D. Saúl Fernández Beviá, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D^a Berta Sofía Centeno García, D. Felipe Antonio Arias Palma, D^a Carmen Sacristán Olivares, D. Ruperto Gallardo Colchero, D^a María Martín Leyras, D. Enrique Figueroa Castro, D. Pedro Jiménez San José, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Jesús Amador Zambrano, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Viceinterventor en funciones de Interventor Accidental de Fondos Municipales D. Dionisio Miró Berenguer, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PUNTO 1º. Expediente de revisión de oficio de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y Pleno Municipales para acogerse al Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

“PUNTO 2º. Dictamen relativo a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda sobre aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2016 del Ayuntamiento de Huelva.”

D. Francisco Moro Borrero se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá

Siendo las diez horas y doce minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente, indica: Comenzamos lo que en algunos medios han titulado como la ascensión al Tourmalet, un puerto de los Pirineos.

Vamos a comenzar el Pleno extraordinario de hoy que tiene como punto fundamental el debate, discusión y votación de los Presupuestos del Ayuntamiento de Huelva para este ejercicio.

PUNTO 1º. EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y PLENO MUNICIPALES PARA ACOGERSE AL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior, en relación con la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: *Sobre el vicio de nulidad de pleno Derecho de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 2 de enero y 7 de marzo de 2014 y del Pleno Municipal de 30 de abril de 2014.*

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y a través de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de enero de 2014 solicitó acogerse a las medidas previstas en el Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros (BOE núm. 155, de 29 de junio de 2013).

Asimismo, con fecha 7 de marzo de 2014 se acuerda la subsanación y complemento de la solicitud acordada en la anterior Junta de 2 de enero.

Posteriormente, con fecha 30 de abril de 2014, y con base a requerimientos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero y 25 de marzo de dicho año, el Ayuntamiento adoptó acuerdo plenario, pretendiendo subsanar el acuerdo de Junta de Gobierno Local reseñado, a pesar que el plazo para acogerse a las citadas medidas reseñadas finalizó el día 2 de enero de 2014.

Con estos actos se pretendía proponer ante el Ministerio de Hacienda, en el marco del referido Real Decreto-Ley, un nuevo Plan de Ajuste, que refundiera los anteriores.

Estos actos adolecen, sin embargo, de vicio de nulidad absoluta en el sentido a que se refiere el art. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos de lo prevenido en el art. 102 de la misma Ley. El primero, el acuerdo de la Junta de Gobierno, por resultar ser un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia para acordar el inicio del procedimiento y acogerse a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez, siendo así que se trata de materia presupuestaria de obvia competencia del Pleno. El segundo acto, el del Pleno, contraviene el procedimiento establecido al dictarse fuera de plazo, lo que unido a que el inicio del procedimiento se produjo por parte de la Junta de Gobierno incurre en conjunto en el vicio de prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido, ya que ni se cursa el procedimiento a instancias del órgano competente, ni el competente lo hace en plazo.

En primer lugar se analizará en esta propuesta la incompetencia manifiesta, por razón de la materia, de la Junta de Gobierno Local para solicitar las medidas en cuestión.

De este modo es la Junta de Gobierno Local, y no el Pleno, el que solicita el denominado plan de ajuste, iniciando así el procedimiento administrativo mediante el acuerdo de 2 de enero de 2014. Es la Junta la que solicita las concretas medidas extraordinarias. Y con ella mantiene sus relaciones la Administración General del Estado a lo largo del entero procedimiento. Antes incluso es de reseñar el escrito dirigido por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, interesando del Ministerio con fecha de 5 de diciembre de 2013 una interpretación favorable a la inclusión del Ayuntamiento en el ámbito subjetivo de la norma, siendo éste con mayor razón si cabe órgano incompetente a tales efectos

De conformidad con el art. 62.1.b) de la Ley 30/1992, serán nulos de pleno Derecho aquellos actos administrativos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

En este primer aspecto, como se ha avanzado, aquí se trata de una competencia por razón de la materia, no de carácter territorial ni jerárquica. Y, a tal efecto, conviene registrar lo que la jurisprudencia entiende como vicio de incompetencia manifiesta, por razón de la materia, como causa de nulidad de pleno Derecho. De entrada, ha de advertirse que la evolución de la jurisprudencia, en términos muy sintéticos, abarca y comprende toda

incompetencia que resulte clara y patente, que no exija un largo excurso interpretativo.

En efecto, la jurisprudencia recaída en torno a lo que haya de entenderse por “manifiestamente incompetente” como causa de nulidad resulta clara. De un lado, la incompetencia ha de dilucidarse sin necesidad de una compleja interpretación jurídica. Ha de derivarse de una fácil lectura. De otro, sin embargo, esa incompetencia no tiene por qué ser particularmente grosera y apreciable por cualquier lego en Derecho. Basta con que se desprenda con naturalidad del orden de distribución de competencias y que ello sea apreciable por cualquier operador jurídico. La jurisprudencia, en efecto, se sitúa en un punto intermedio.

En ese sentido, algunas Sentencias del Tribunal Supremo, como las de 20 de julio de 2004, 24 de junio de 2008, 15 de junio de 2011 ó 24 de enero de 2012¹, abordan esta cuestión desde el examen de las competencias del órgano que dicta el acto en cuestión. En esta línea, muchas de las sentencias recogen jurisprudencia reiterada del propio Tribunal según la cual para que la incompetencia se considere manifiesta “no debe exigir esfuerzo dialéctico su comprobación, dicho de otro modo, ha de ser clara, incontrovertida y grave, sin que sea precisa una labor previa de interpretación jurídica”. La Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2011 resume en igual sentido esta tesis con cita de otros pronunciamientos.

Ahora bien, al mismo tiempo la jurisprudencia se concentra en comprobar si el órgano administrativo cuenta entre su haz de competencias con las relativas al dictado del acto de que se trate:

- (a) Por ejemplo, se declara nula en 2008 una Orden del Ministro de Economía porque la cuantía de los incentivos regionales que deniega es muy superior al umbral a partir del cual la competencia recae en la Comisión Delegada del Gobierno, o se declara en 2004 que un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de Las Rozas deviene nulo porque “en ningún caso, la Comisión de Gobierno puede imponer efectivamente esta sanción, respecto de la cual el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reserva la competencia al Pleno del Ayuntamiento y la razón de esta reserva ha de buscarse en la conveniencia, advertida por el legislador, de que la sanción*

¹ Establece esta Sentencia en su fundamento jurídico tercero que el Tribunal de instancia obró correctamente al declarar nulo el Acuerdo impugnado ya que “tras realizar la exégesis de la Ley autonómica de Andalucía 1/1997, de 18 de julio, del Decreto, también autonómico, 77/1994, de 5 de abril, así como de la modificación puntual número 83 del Plan General de Ordenación Urbana, afectante a terrenos calificados como Espacios Libres Públicos, llega a la conclusión jurídica de que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y urbanismo, de la que emanó el acuerdo impugnado, es manifiestamente incompetente por razón de la materia para resolver acerca de la referida modificación puntual”.

disciplinaria de máximo alcance y trascendencia que puede imponerse a un funcionario municipal sea adoptada necesariamente por el más alto órgano de la Corporación”, de modo que “la consecuencia obligada, en el caso de que la Comisión de Gobierno asumiera dicha competencia, no puede ser sino la nulidad de pleno Derecho del acuerdo sancionador, en cuanto adoptado por órgano manifiestamente incompetente (artículo 62.1.b de la Ley 30/92)”².

- (b) *A mayor abundamiento, la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 2008 establece que “(l)a Orden del Ministro de Economía de 14 de junio de 2002, que deniega los incentivos regionales solicitados por la empresa CELULOSAS DE ASTURIAS, S.A., al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, debe ser declarada nula de pleno derecho, en aplicación del artículo 62.1 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto que apreciamos que ha sido dictada por un órgano manifiestamente incompetente en cuanto que contraviene una regla orgánica de distribución de competencias establecida en la Ley, ya que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, en razón de la inversión proyectada, que asciende a 10.000 millones de pesetas, la competencia corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”³.*

Esta interpretación del artículo 62.1.b) de la Ley 30/1992 se mantiene igualmente en numerosos Tribunales Superiores de Justicia:

- (a) *Así, el TSJ de Galicia (Sentencia de 28 de mayo de 2015) declara nulo un acuerdo de la Junta de Gobierno porque “tan sólo cabe adoptar decisiones acerca de resoluciones previas adoptadas por el Pleno a dicho mismo máximo órgano de gobierno municipal colegiado”⁴. El Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sentencia de 8 de febrero de 2016) declara nulo un Acuerdo del*

² Literalidad de lo expuesto en el fundamento jurídico octavo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2004.

³ Cfr. fundamento jurídico quinto de la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 2008. A ello añade que: *En efecto, el artículo 5 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, que en su apartado primero establece que la concesión de los incentivos regionales se efectuará por el Ministerio de Economía y Hacienda, y que en su apartado segundo refiere que «cuando se trate de proyectos en los que la inversión exceda de 1.000.000.000 de pesetas, la concesión corresponderá a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos», debe interpretarse en el sentido de que a dicho órgano gubernamental colegiado se le confiere la competencia para resolver los expedientes de incentivos regionales”.*

⁴ Fundamento jurídico segundo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 28 de mayo de 2015.

Pleno por haberse iniciado la modificación presupuestaria alejándose de lo dispuesto en el plano competencial en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004⁵. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sentencia de 13 de noviembre de 2009) declara nula una Calificación Territorial por haberla realizado un Consejero por delegación de la Junta de Gobierno del Cabildo cuando la Ley 7/1985 la juzga competencia indelegable del Pleno. Igual ocurre en otras Sentencias, como la de 10 de diciembre de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o la de 9 de febrero de 2015 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, entre otras muchas.

- (b) *A nuestros efectos, conviene abundar en la doctrina sentada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la precitada Sentencia de 8 de febrero de 2016, en la que se afirma que “para la materia concreta que nos ocupa la iniciativa es del Alcalde, siendo las relaciones entre Pleno y Alcalde de competencia y no de jerarquía”. De aquí se sigue, como sucede en las relaciones entre la Junta de Gobierno Local y el Pleno, que no se trata en nuestro caso de una incompetencia en razón de la jerarquía, sino de la materia, y que la incompetencia material, a diferencia de la jerárquica, lleva aparejada, cuando es manifiesta, la nulidad radical.*
- (c) *Por su parte, la indicada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias presenta especial interés al recoger una doctrina más general sobre esta temática en materia de Administración Local: “a propósito de la incompetencia manifiesta en el ámbito de la Administración local, el Tribunal Supremo ha considerado, entre otros casos, que es manifiesta la incompetencia cuando se ejercita por la Comisión Permanente del Ayuntamiento o por su Alcalde, siendo competente el Pleno (SSTS 3 de marzo de 1982 y 30 de marzo de 1994), fundamentándose dicho criterio en que cada uno de los órganos de una Corporación local no son sino encarnaciones concretas y diferenciadas de la personalidad jurídica única de la entidad, y que actúan paralela y separadamente sin escalonamiento jerárquico de sus competencias. Y, con un matiz particular, la STS 20 de marzo de 1982 ha entendido que, cuando la Comisión Permanente adopta un Acuerdo cuya competencia le corresponde al Alcalde, dicho Acuerdo es nulo*

⁵ Este artículo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su apartado primero que “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”, en el caso que aquí resuelve el Tribunal este expediente fue incoado a petición de un Grupo Municipal que ni siquiera era al que estaba adscrito la Alcaldesa ni tenía responsabilidades de Gobierno.

de pleno derecho salvo que se demuestre que esa persona no discrepó de la decisión colegiada que integra el acto, teniendo en cuenta que el Alcalde forma parte de la Comisión.

En el caso, la incompetencia es más manifiesta si cabe, pues la ejercita el Consejero, por delegación de la Comisión de Gobierno, pese a que corresponde al Pleno del Cabildo.”⁶

En síntesis, cabe afirmar que cuando la incompetencia material se deduce con claridad la jurisprudencia concluye que es manifiesta y, por tanto, determinante de la nulidad absoluta. A modo de ejemplo, se han considerado actos viciados de nulidad por incompetencia manifiesta, como se desprende de la jurisprudencia analizada, una Orden del Ministro de Economía por denegar unos incentivos de cuantía superior al umbral a partir del cual es competencia de la Comisión Delegada del Gobierno; una decisión de la Junta de Gobierno Local acerca de una resolución previa del Pleno; un acuerdo del Pleno Municipal concediendo un crédito extraordinario a iniciativa de un Grupo Municipal cuando la iniciativa está reservada al Alcalde; una resolución de un Consejero del Cabildo denegando un instrumento de ordenación urbanística cuando la competencia está reservada por Ley al Cabildo (y de hecho es indelegable); una sanción disciplinaria impuesta por la Junta de Gobierno pese a estar reservada su aprobación al Pleno de la Corporación Municipal.

La causa legal de nulidad y la jurisprudencia recaída al efecto han de proyectarse sobre las circunstancias –sin duda, agravantes– que en este caso concurren, a saber:

- (a) La legislación de régimen local con carácter general dispone en relación con la materia presupuestaria que al Pleno corresponde “(l) a determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.”⁷*
- (b) Más específicamente los Decretos-Leyes de aplicación al caso recuerdan, e insisten igualmente en, la competencia del Pleno para acogerse a las medidas extraordinarias de liquidez. Así, el Real*

⁶ Así se expresa en su fundamento jurídico quinto la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 13 de noviembre de 2009. En el caso concreto discutido, el Consejero de Política Territorial dicta resolución denegando una calificación territorial, competencia que entienden el recurrente y el Tribunal atribuidas al Pleno del Cabildo basándose en la dicción del artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, el cual recoge entre las competencias del Pleno “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística”.

⁷ Art. 22.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decreto-Ley 8/2013, en lo que a nuestro procedimiento interesa y en lo que a las medidas extraordinarias de liquidez concierne, dispone que “la solicitud irá acompañada de un plan de ajuste, o modificación del que tuvieran, los correspondientes acuerdos del Pleno de la Corporación Local, en los que se deberá incluir la aceptación de las medidas que acuerde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como de las condiciones contenidas en este título II del Real Decreto-ley y de aquellas otras condiciones que por aquel Ministerio se consideren necesarias para el saneamiento financiero del municipio”.⁸ Cualquier incidencia deberá ser resuelta a través del Pleno.⁹ Las referencias al Pleno son constantes a lo largo de su articulado.¹⁰ Por su parte, el Real Decreto-Ley 14/2013, que se ocupa de este tema a los solos efectos de la ampliación del plazo para acogerse a las medidas previstas en el primer Decreto-Ley, recuerda igualmente la competencia del Pleno.¹¹

- (c) *A mayor abundamiento, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva no atribuye competencia alguna en la materia en favor de la Junta de Gobierno, como tampoco los actos de delegación examinados.*

⁸ Cfr. art. 32.2. La cursiva no es original. Del precepto transcrito, y desde una interpretación literal, se infiere que al Pleno corresponde no sólo el acuerdo para la solicitud de las medidas extraordinarias, sino también la aceptación de las medidas que en su caso acuerde el Ministerio.

El precitado precepto establece lo siguiente:

“En el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la publicación de la resolución mencionada en el apartado anterior, el municipio, a través del interventor por medios telemáticos y con firma electrónica, podrá solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acogerse a alguna o varias de las medidas previstas en este título II del Real Decreto-ley. La mencionada solicitud irá acompañada de un plan de ajuste, o modificación del que tuvieran, los correspondientes acuerdos del Pleno de la Corporación Local, en los que se deberá incluir la aceptación de las medidas que acuerde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como de las condiciones contenidas en este título II del Real Decreto-ley y de aquellas otras condiciones que por aquel Ministerio se consideren necesarias para el saneamiento financiero del municipio.”

⁹ Así, además de la aceptación de las condiciones que tras la solicitud municipal pueda acordar el Ministerio, como se ha indicado en la nota anterior, el mismo art. 32.5, relativo al procedimiento que aquí importa, recuerda que “(s)i en la resolución a la que se refiere el apartado anterior no se recogiesen todas las medidas solicitadas por el municipio, éste, *mediante acuerdo de su Pleno*, deberá aprobar una revisión del plan de ajuste, de modo que tenga en cuenta el contenido de la resolución. En el plazo de un mes desde la recepción de la resolución, el municipio deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la mencionada revisión.” (La cursiva no es original).

¹⁰ Así, además de los preceptos indicados en las dos notas anteriores, arts. 16.1, 17.1, 17.5, 18.2, 18.3, 26.g), 26.h).

¹¹ Así, la “Disposición adicional tercera. Ampliación del plazo para la aplicación de las medidas del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros” establece que:

“Cuando siendo competencia del Pleno de la Corporación Local éste no alcanzara, en una primera votación, la mayoría necesaria para presentar la solicitud de acogerse a determinadas medidas, aprobar el plan de ajuste o aprobar alguna de las medidas incluidas en dicho plan de ajuste a las que se refiere el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local asumirá esta competencia. La Junta de Gobierno Local dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la presentación de la mencionada solicitud, de la aprobación del plan de ajuste o de alguna de las medidas en él incluidas.”

Supuesto éste excepcional, previsto para una situación de bloqueo, que no concurriría en el caso concreto.

- (d) *A ello se añade que los acuerdos de la Junta de Gobierno en cuestión, así como el acuerdo plenario que reproduce el tenor literal de aquéllos, señalan, en lo que hace a este punto, algo significativo, a saber: que el acuerdo de solicitud de medidas extraordinarias que la Junta de Gobierno adopta reitera, al igual que en las sucesivas subsanaciones, que “el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado diversos Planes de Ajuste cuya ejecución está implementada parcialmente, que quedarán refundidas en éste” (esto es, en el nuevo que ahora se adopta). Se trata de un evidente, aunque implícito, reconocimiento por parte de la propia Junta de Gobierno de que el tema pertenece a la competencia del Pleno: si el Pleno ha sido el órgano que ha formulado diversos Planes de Ajuste en el pasado, que se están implementando, y que quedarán refundidos en el presente, lo coherente es que sea el Pleno el que refunda y apruebe un nuevo y definitivo Plan de Ajuste.*
- (e) *La propia Administración General del Estado reitera, a lo largo del procedimiento que se cursa para la aprobación de un nuevo plan de ajuste al amparo del citado Real Decreto-Ley, que es al Pleno al que incumbe la solicitud de las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez (aunque, como se verá, admita errónea e implícitamente en un segundo requerimiento que la intervención del Pleno puede hacerse fuera de plazo, pero esa es cuestión de procedimiento, ajena al vicio competencial que aquí se considera y que luego será objeto de examen).*
- (f) *La Intervención del Ayuntamiento, con fecha de 6 de marzo de 2014, advierte que la competencia para solicitar esas medidas extraordinarias está atribuida al Pleno.*
- (g) *Y, en fin, no es tampoco irrelevante que la cuestión competencial surge entre un órgano “menor”, que es el que hace suya la competencia, la Junta de Gobierno Local, y el más alto órgano de la Corporación, el Pleno, y no a la inversa, lo que obliga a una conclusión más estricta y severa en lo que hace al vicio de incompetencia.*

De este modo, la conclusión parece imponerse por sí sola: la competencia ejercida corresponde al Pleno, y corresponde de modo indubitado y manifiesto. Ninguna duda puede haber acerca de que la asunción de la competencia por parte de la Junta de Gobierno Local supone una manifiesta extralimitación de una competencia reservada al Pleno a los efectos y en el sentido de los artículos 62.1.b) y 102 de la Ley 30/1992.

El acto de la referida Junta de Gobierno Local de 2 de enero de 2014, que da inicio formal al procedimiento, así como el complementario de 7 de marzo de 2014 incurren, pues, en vicio de nulidad absoluta. Con mayor razón, la previa solicitud del Teniente de Alcalde de 5 de diciembre de 2013 interesando una interpretación favorable para la inclusión del Ayuntamiento en el ámbito subjetivo de la norma, del que estaba inicialmente excluido. Cuestión distinta, de la que nos ocupamos seguidamente, es si ese vicio de incompetencia puede ser subsanado –fuera de plazo–.

La consecuencia de todo lo explicado anteriormente, como se expondrá a continuación, tiene dos consecuencias en lo que aquí interesa. Y es que a la insubsanabilidad del vicio de incompetencia manifiesta se añade un segundo vicio, cual es la de un procedimiento carente de todos los trámites esenciales, cuando es el Pleno el que, tardíamente, pretende hacer suyo el procedimiento.

En segundo lugar, además de la incompetencia de la Junta de Gobierno Local para solicitar las medidas, se ha producido, como se ha notado, un vicio de nulidad provocado por haberse dictado actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido (art. 62.1.e de la Ley 30/1992). En este vicio incurre el acuerdo plenario de 30 de abril de 2014, en relación con el acto dictado por la Junta de Gobierno el 2 de enero de 2014. El primero se dicta extemporáneamente, incumpliendo a todas luces un plazo legal que no está a disposición de las partes; el segundo por incompetencia. De los dos trámites esenciales del procedimiento ninguno se ha cumplido: ni se inicia por el órgano municipal competente, ni se aprueba en plazo.

Conviene notar, en efecto, que, conexo al vicio de incompetencia, se presenta el relativo al procedimiento administrativo seguido para acogerse a las medidas extraordinarias previstas para la solución de problemas financieros.

En este sentido han de enjuiciarse con mayor profundidad tres diferentes elementos interrelacionados: el órgano que ha de iniciar el procedimiento (que, consta de modo indubitado, es el Pleno, y no la Junta de Gobierno); la subsanabilidad de la falta de iniciación del Pleno; y, en fin, la disponibilidad del plazo legalmente establecido. Del examen de esos tres elementos podrá inferirse si se ha observado el procedimiento establecido o si, por el contrario, se ha prescindiendo total y absolutamente de él.

El procedimiento administrativo para acogerse a las medidas de apoyo a la liquidez se compone de dos componentes fundamentales: el órgano municipal que ha de solicitarlas con la información requerida, y el cumplimiento de un plazo legal común a todas las entidades locales. En

efecto, en lo sustancial y en lo que al Ayuntamiento corresponde, el procedimiento administrativo se circunscribe a la solicitud por parte del Pleno del Ayuntamiento de las medidas extraordinarias de que se trate ante la Administración General del Estado, dentro de un plazo legalmente establecido. Si el órgano que ha de iniciar el procedimiento no es competente, y si, además, no se cumple el plazo para su iniciación, cabrá sostener que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido a los efectos que ahora importan.

Por lo que hace al órgano que debe de dar inicio al procedimiento, ha sido la Junta de Gobierno Local, y no el Pleno, el órgano que ha decidido y resuelto proponer y solicitar un nuevo plan de ajuste, con medidas de apoyo a la liquidez, que refunde otros planes de ajuste aprobados por el Pleno.

Y en lo que al plazo concierne, éste concluía el 2 de enero de 2014, siendo así que la intervención del Pleno se produce fuera de plazo (el 30 de abril de 2014); lo que se produce en plazo es la solicitud elevada por la Junta de Gobierno Local, pero, como se ha advertido, ésta incurre en vicio de nulidad, por lo que ha de tenerse por no hecha y sólo cabe enjuiciar si la actuación del Pleno es capaz de subsanar ese vicio.

Así las cosas, la cuestión remite a determinar, bien si el cumplimiento del plazo para que el Pleno se pronuncie resulta subsanable a través de un requerimiento de subsanación (art. 71.1 Ley 30/1992), o bien, en última instancia, si el cumplimiento del plazo puede quedar a disposición de las partes y, más en concreto, si su incumplimiento, en el caso considerado, no conduce a un vicio de nulidad. Adelantemos que el vicio de nulidad, consistente en haber prescindido total y absolutamente el procedimiento establecido, se produce a consecuencia de una actuación de conjunto, a saber: por la iniciación del procedimiento, mediante solicitud y propuesta de un plan de ajuste, por órgano incompetente, unido al hecho de que el plazo ni es subsanable, ni queda a disposición de las partes. En otras palabras, el vicio de incompetencia no puede enmendarse cuando el Pleno se reúne fuera del plazo legalmente establecido.

Por lo que hace, en primer término, a la subsanación, conviene examinar la naturaleza del trámite de subsanación a que se refiere el art. 71 de la Ley 30/1992, de acuerdo con el cual “si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición”. A lo que habrá de seguirle un análisis del plazo legalmente establecido. Al fin y al cabo, se trata de dos cuestiones

inescindiblemente unidas: la subsanabilidad por el órgano competente cuando ya ha transcurrido el plazo.

Por lo que hace a la subsanación de la no intervención en tiempo del Pleno del Ayuntamiento en plazo, han de retenerse de entrada dos datos:

- (a) Es la propia Administración General del Estado la que le requiere al Ayuntamiento, con expresa invocación del precitado art. 71 de la Ley 30/1992, para que subsane determinados documentos, y, en lo que ahora importa, por dos veces, la intervención del Pleno para su aprobación.*
- (b) Ahora bien, mientras el primer requerimiento ministerial (20 de febrero de 2014) se limita a exigir la acreditación del acuerdo plenario, el segundo (25 de marzo de 2014), sin embargo, consciente ya, según parece, de que el Pleno no intervino, se mueve en la ambigüedad, ofreciendo ahora un plazo de un mes para que el Pleno se reúna, incurriendo con ello en una clara infracción del art. 71 de la Ley 30/1992, al que ahora no invoca¹², si bien esta contravención queda fuera del objeto del procedimiento de revisión de oficio, que se circunscribe a los actos de la propia Administración –Ayuntamiento- y, además, a sus actos primeros o de base.*

En cuanto a su naturaleza jurídica, la subsanación representa una medida que no es sino expresión del principio antiformalista o espiritualista que preside tradicionalmente nuestra legislación de procedimiento administrativo. Y permite, a partir de la presentación de la solicitud, acreditar la existencia de elementos necesarios que, sin embargo, no acompañaron a aquélla, aunque concurrían en el momento de presentarla. No es, pues, una forma de “reblandecer” o flexibilizar el plazo legal cuando éste exista. Nótese que “acreditar que existía ese requisito”, esto es, que “se cumplía con una determinada exigencia” es una cosa, y otra, muy distinta, que –a través del trámite de la subsanación- se cumpla posteriormente con ella después de transcurrido el plazo.

La subsanación ex art. 71.1 Ley 30/1992, en otras palabras, constituye una garantía que, primero, presume la presentación de la solicitud en plazo, cuando éste se haya establecido; y, segundo, se refiere a los supuestos en que la solicitud no vaya acompañada de los requisitos que resulten exigibles, esto es, se mueve en el plano estrictamente procedimental, no de la realidad sustantiva, de modo que no cabe subsanar algo que no se cumplía al tiempo de presentarse la solicitud.

¹² Cfr. Antecedente núm. 1.9.

La jurisprudencia se muestra clara al respecto:

- (a) *Resulta ilustrativa la Sentencia 624/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 27 de octubre de 2014. En esta Sentencia, relativa a la impugnación de la denegación de inscripción de una instalación de energía eléctrica en el Registro de Preasignación¹³, se confirma la denegación de inscripción en el citado Registro ya que “los documentos aportados acreditan que a la fecha en la que se presentó la solicitud de inscripción no se cumplía el requisito exigido en el artículo 4.3.a) del Real Decreto-Ley 6/2009, por lo que la denegación de la inscripción fue ajustada a derecho puesto que, en definitiva, lo que ... (se) ha venido a acreditar es que el requisito fue cumplido con posterioridad a la presentación de la solicitud.”¹⁴ Esta Sentencia recuerda en su fundamento jurídico quinto que “dichos requisitos han de concurrir a la fecha de presentación de la solicitud. Cuestión distinta es que, cumpliéndose los citados requisitos a la fecha de presentación de solicitud, no se hayan acompañado a ésta los correspondientes documentos acreditativos de dicho cumplimiento, en cuyo caso, ha de requerirse la subsanación de los defectos advertidos, al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992”.*
- (b) *En la misma línea, la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2012 (rec. 3721/2011)¹⁵ se pronuncia sobre la posibilidad de subsanar defectos relativos a méritos que se encuentran acreditados en los procedimientos selectivos –en la que reconoce la existencia de una jurisprudencia consolidada– en su fundamento jurídico sexto, en el cual se sostiene –por boca de la Sentencia de 20 de mayo de 2011– que “la jurisprudencia referida, que aquí seguimos, permite sostener que el artículo 71 de la Ley 30/1992 debe aplicarse a cada una de las fases de estos procedimientos. Ello sentado, y habida cuenta de que en este caso no estamos ante un supuesto de presentación extemporánea de unos méritos, sino ante su defectuosa acreditación, pues la actora adujo esos méritos cuando solicitó ser admitida al concurso-oposición, y los justificó mediante los certificados correspondientes, aunque no*

¹³ La Administración deniega por silencio administrativo –y expresamente a posteriori– esta inscripción al comprobar que la concesión del punto de acceso a la red de distribución de energía para la totalidad de la potencia de la instalación se produjo tras conceder el plazo de subsanación: la acreditación no se entregó en plazo no por descuido u olvido, sino simplemente porque no existía al finalizar el plazo.

¹⁴ Así se expresa en su fundamento jurídico sexto la STSJM 624/2014 acerca de la acreditación de la disposición de concesión por parte de la compañía eléctrica distribuidora o de transporte de punto de acceso y conexión firme para la totalidad de la potencia de la instalación (este es el requisito del artículo 4.3.a) del Real Decreto-Ley 6/2009).

¹⁵ Esta Sentencia declara seguir la línea jurisprudencial evidenciada en Sentencias del mismo Tribunal de 4 de mayo, 30 y 31 de diciembre de 2009; 28 de septiembre de 2010; y 20 de mayo, 22 y 25 de noviembre de 2011; todas ellas referentes a supuestos de acreditación de méritos en procedimientos selectivos.

constaba la homologación del curso, se da el presupuesto suficiente para que, conforme al citado artículo 71, se le hubiere requerido para que aportara el documento exigido por las bases: la homologación del curso. Es preciso insistir en que no se trata de autorizar la presentación de nuevos méritos fuera de plazo, ya que los discutidos constaban todos en el expediente. Por el contrario, se trata, simplemente, de superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado”. En otras palabras: la subsanación permite acreditar realidades preexistentes, no para fabricar otras que no se daban en el momento de presentar la solicitud.

- (c) *Otro ejemplo se extrae de la obligación de justificar las subvenciones en un determinado plazo, y sobre el que se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 2010 (rec. 1054/2009)¹⁶ en su fundamento jurídico quinto, argumentando que “la obligación de justificación se incumple también, en principio, cuando, fijada una fecha límite para hacerlo, la beneficiaria de la ayuda pública no acredita en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones que le habían sido impuestas. Como ya hemos afirmado, la obligación de justificar la realización de los compromisos asumidos tiene unos componentes materiales y otros formales (entre ellos, los relativos al tiempo en que ha de hacerse la acreditación), todos los cuales integran el haz de deberes inherente a la propia obligación.” Es más, llega a decir que “los beneficiarios de las ayudas podrían demorar a su voluntad el cumplimiento de esta obligación, en el convencimiento de que una eventual acreditación a posteriori vendría a “sanar” la omisión precedente. Y aun cuando, en efecto, aquel deber de justificación en plazo tenga una finalidad instrumental (esto es, la de acreditar el cumplimiento sustantivo del destino dado a la ayuda recibida, de modo que la Administración pueda verificarlo dentro de los plazos que, a su vez, rigen la actividad administrativa), su carácter instrumental, común a buen número de requisitos formales, no puede ser excusa, sin más, para dejarlo incumplido”.*¹⁷

- (d) *En otro supuesto relativo a la obligación de justificación de la subvención, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de*

¹⁶ En esta Sentencia se discute la confirmación por la sentencia de instancia de una resolución revocando parcialmente la subvención concedida al recurrente por no justificar en plazo el gasto de la subvención, remitiéndose el Tribunal para el pronunciamiento a este respecto a “doctrina ya consolidada”, de hecho dice en su fundamento jurídico quinto que “Resulta por tanto relevante reproducir el FJ 2º de la STS de 2 de diciembre de 2008, recurso de casación 2181/2006, que reproduce lo dicho en la de 12 de marzo de 2008, recurso de casación 2618/2006.”

¹⁷ En sentido análogo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 1801/2012, de 25 de octubre de 2012.

Castilla y León 1801/2012, de 25 de octubre de 2012 afirma, en su fundamento jurídico tercero, que “la subsanación tanto del artículo 71.1 como la del artículo 76.2, ambos de la Ley de Régimen y Procedimiento 30/1992, opera en la medida de que existe un acto del interesado que adolece de algún defecto o de alguna carencia, siendo ese acto presupuesto necesario para que la Administración tenga el deber de acordar la subsanación”, a lo que añade que distinto de ello es el cumplimiento por quien tiene la condición de beneficiario de una ayuda pública de la obligación de justificación o de los actos inmediatamente precedentes a la misma y que operan como antecedente de ella, lo cual pesa únicamente sobre él, sin que, en general, requiera del concurso activo de la Administración concedente; la cual y cumplida con aquella carga o con aquella obligación está en condiciones de realizar la tarea de comprobar que la justificación es correcta.”

En suma, no ya sólo de la jurisprudencia citada, sino del propio tenor y finalidad del precepto (art. 71.1 Ley 30/1992), se infiere con naturalidad que la subsanación no es una institución jurídica ideada para “crear” las condiciones exigibles durante dicho plazo de subsanación, fuera ya del establecido para iniciar el procedimiento, sino para acreditar que se cumplieran en su momento, antes de que transcurriera el plazo.

En el caso concreto, es necesario tener en cuenta asimismo la relevancia del plazo legalmente establecido y el carácter que éste presenta, a fin de concluir, como se hace de inmediato, que, en los procedimientos de solicitud de medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez, como en los casos traídos de la jurisprudencia, el factor tiempo resulta decisivo.

El plazo en el presente procedimiento –para solicitar medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros- no constituye una cuestión menor, de orden interno, o que pueda quedar a la libre disposición de las partes. Se trata, dicho sea con carácter previo, de un plazo establecido por Decreto-Ley, luego ampliado por otro Decreto-Ley, esto es, de un plazo legal y común para todos los entes locales, cuyo propósito es repartir unos recursos escasos, y de fijar unas medidas de coyuntura ante la crisis en una fase temporal concreta y no indefinida. En efecto:

(a) En primer término, es la legislación la que establece un plazo común para todos los municipios¹⁸, lo que no puede desconocerse si

¹⁸ A mero título de ejemplo de cuanto ha quedado dicho, ha de notarse que la aplicación temporal del Decreto Ley 8/2013 a través de concretos plazos representa una cuestión esencial, hasta el punto que es otro Decreto-Ley, el 14/2013, el que amplía el plazo para solicitar esas medidas extraordinarias.

Por su parte, y también a título de ejemplo, cabe recordar que los municipios a los que se les aplique cualquiera de las medidas contenidas del título II del primer Decreto-Ley –sobre medidas extraordinarias de liquidez- deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una

no es ignorando la igualdad de trato de todos los municipios afectados y la esencialidad de los tiempos propios de un esquema legal de medidas extraordinarias de liquidez marcado por su carácter temporal de los problemas a que pretende hacer frente.

(b) En segunda instancia, el Real Decreto-Ley que sirve de base y al que se ha acogido el Ayuntamiento, el 8/2013, constituye, como se ha observado, una medida de coyuntura, siendo su objeto, como bien recuerda su art. 1, “la puesta en marcha de una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales”¹⁹; y su ámbito objetivo la inclusión “en esta nueva fase (de) las obligaciones pendientes de pago con los proveedores siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013” (art 2)²⁰, y, además, cuando se trate de obligaciones contabilizadas anteriores o correspondientes, según los casos, a concretos ejercicios (2012, 2013).²¹ Por lo demás, las medidas extraordinarias de apoyo a los municipios están igualmente circunscritas a fechas y ejercicios determinados, como, por ejemplo, la concesión, en el primer trimestre de 2014, de anticipos con cargo a su participación en tributos del Estado²²; la concesión de una ampliación del período de reintegro de los saldos que resultaron a cargo de los respectivos municipios en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009²³; la solicitud de que, exclusivamente para 2013, se les autorice a los municipios a que las operaciones financieras a corto plazo que hubieren concertado antes de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley se conviertan o se consoliden en operaciones a largo plazo de la deuda viva²⁴; etc. etc.

(c) En tercer lugar, estas medidas de coyuntura se abren, para aquellos entes que reúnan las condiciones que en el Real Decreto-Ley se establecen, en unos términos de concurrencia competitiva. No se trata de recursos ilimitados lo que pone a disposición

revisión del que ya tuvieran, incorporando en plazo una serie de condiciones condiciones, que deberán cumplir durante el período en el que se apliquen las medidas (art. 26). Y los procedimientos están marcados por plazos rigurosos (art. 1, 32, . Y es que el objeto del Real Decreto-ley 8/2013 es la puesta en marcha de una *nueva fase* del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales (art. 1), por lo que “se podrán incluir en esta nueva fase las obligaciones pendientes de pago con los proveedores siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013” (art. 3.1).

¹⁹ La cursiva no es original.

²⁰ La cursiva no es original.

²¹ Cfr. art. 3.1, 11 y 15 del Real Decreto-Ley 8/2013.

²² Cfr. art. 22.a).

²³ Cfr. art. 22.b).

²⁴ Cfr. art. 24.a).

directamente el Ministerio, como en el caso de la participación en tributos del Estado²⁵; ni el montante total del endeudamiento autorizado resulta indiferente para el conjunto del Estado²⁶, por tan sólo citar dos ejemplos.

- (d) En suma, desconocer el plazo legal no sólo supondría ir contra lo mandado en términos imperativos por la norma, sino contra la lógica temporal del sistema legal de esta clase de medidas extraordinarias, con lo que ello implica además en lo que hace a la concurrencia de municipios para la obtención de unos recursos escasos, así como un tratamiento desigual respecto del resto de Entidades locales. Nada más alejado a una suerte de “convocatoria abierta”.*

La conclusión que se desprende, a resultas de cuanto antecede, es que resultar ser un plazo indisponible y que su quebrantamiento no es dispensable, ni subsanable. Y la consecuencia que de ello se deriva puede formularse así:

- (a) La actuación del Pleno carece de virtualidad porque su no participación en tiempo y forma resulta insubsanable.*
- (b) La actuación de la Junta de Gobierno Local, órgano manifiestamente incompetente, no puede ser restaurada.*
- (c) El Ayuntamiento, dicho de otro modo, ha incumplido el procedimiento, tanto porque no lo inicia el órgano competente, como porque la actuación del Pleno deviene extemporánea.*

A mayor abundamiento, y dejando al margen, primero, que la Junta de Gobierno es un órgano manifiestamente incompetente; segundo, que la subsanación no es una vía para cumplir a posteriori con las exigencias materiales establecidas; y, tercero, que el plazo en este procedimiento representa un dato clave, ha de añadirse finalmente desde una perspectiva procedimental, que el ejercicio de la competencia por parte del Pleno para solicitar la aprobación de un plan de ajuste al amparo del Decreto-Ley 8/2013 implica confiar en el órgano colegiado de mayor representatividad el debate y la resolución de lo que a los intereses del Ayuntamiento convenga en materia presupuestaria. En otras palabras, el funcionamiento de los órganos colegiados es “procedimiento administrativo” –de ahí la íntima conexión que la legislación ha establecido, también en lo que a los vicios se refiere, entre ambas dimensiones, competencia y procedimiento-. Importa destacar que la

²⁵ Cfr. art. 22.

²⁶ Cfr. art. 24.

falta de intervención tempestiva del Pleno no presenta exclusivamente un relieve competencial, sino también de procedimiento. En efecto:

- (a) El debate y la discusión en el seno de un órgano colegiado de esta naturaleza es esencial, puesto que su finalidad reside en hallar respuestas y soluciones no predeterminadas, como fruto de la búsqueda del consenso y de la voluntad mayoritaria. Por hipótesis, y a resultas del debate mantenido en el seno de un órgano de este carácter, las medidas aprobadas pueden ser diversas a las inicialmente propuestas. Lo cierto es que se le ha privado al Pleno de participar en el procedimiento de solicitud de las medidas de apoyo a la liquidez.*
- (b) Con ello se quiere subrayar la íntima conexión que puede llegar a adquirir el vicio de incompetencia y el de procedimiento. Cuando el órgano actuante resulta manifiestamente incompetente, como aquí ha sucedido, ello implica que la ausencia de un “trámite” esencial, cual es la intervención del Pleno en el procedimiento de solicitud.*

Visto en su conjunto y en lo que ahora interesa, cabe apreciar que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido a los efectos del art. 62 y 102 de la Ley 30/1992: el procedimiento se inicia por órgano manifiestamente incompetente el último día del plazo (i); la intervención del órgano competente –el Pleno– ya no es posible porque se aguraron los plazos (ii); los sucesivos requerimientos de subsanación carecen de sentido, al margen de que el primer requerimiento de subsanación no fuera atendido en lo que a la acreditación de la aprobación por parte del Pleno se refiere y el segundo requerimiento pretendiera sugerir la apertura de un segundo plazo, lo que de suyo resulta contrario al art. 71 de la Ley 30/1992 y la existencia de un plazo legal indisponible (iii); por lo que, en fin, el acuerdo plenario se produce fuera de plazo (iv). Estos datos son, de suyo, relevantes porque, como tiene establecido la jurisprudencia, se hace necesario ponderar en cada caso las consecuencias producidas por la omisión de trámites esenciales²⁷.

Como se ha notado, el procedimiento administrativo, en lo que al Ayuntamiento concierne, se sustancia y concreta en la solicitud en plazo por órgano competente de unas medidas extraordinarias de liquidez, acreditando la concurrencia de los requisitos materiales para acogerse a la legislación (extremo éste, de carácter sustantivo, que aunque discutido queda fuera propiamente de la revisión de oficio).

Pues bien, como ha quedado dicho, todos esos trámites en realidad han sido omitidos: la solicitud presentada por la Junta de Gobierno incurre en

²⁷ Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª), Sentencia de 20 mayo 2010, f.j. 3.

nulidad, y tras el procedimiento de revisión, ha de tenerse por no puesta; y la intervención del Pleno, órgano competente, se produce fuera de plazo y no resulta subsanable.

En ese sentido, cabe sostener, en efecto, que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido, y este supuesto resulta equiparable, al decir de la jurisprudencia, con la ausencia de todo procedimiento.

Baste la cita de la Sentencia 1878/2000, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que en su fundamento jurídico segundo sostiene que “(este olvido total y absoluto del procedimiento establecido no hay que identificarlo con ausencia de todo procedimiento. Siempre hay unas ciertas formas, un cierto iter procedimental, por rudimentario que éste sea en el actuar de los órganos administrativos. La expresión legal hay que referirla pues tanto a la omisión de los trámites esenciales, integrantes de un procedimiento determinado, como en aquellos casos en que la Administración ha observado un procedimiento, pero no el concreto establecido en la ley.” En la misma línea se mueven otras muchas Sentencias, como la 114/2009, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, o del Tribunal Supremo de 17 de noviembre de 1998.

De interés resulta igualmente la Sentencia 687/2001 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que califica en su fundamento jurídico tercero un acto viciado de nulidad tanto por incompetencia manifiesta como por omisión de los procedimientos legalmente establecidos a tal fin porque “el Jefe de la Sección de Disciplina Urbanística no puede resolver sobre la solicitud formulada por el demandante, en cuanto que lo que se postula es la nulidad de un acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo, único órgano que puede pronunciarse en tal sentido, y siguiendo siempre el oportuno procedimiento de revisión”. Con ello se pone de manifiesto la íntima relación que pueden guardar los vicios de incompetencia y de procedimiento: cuando el órgano actuante resulta manifiestamente incompetente ello puede suponer una contaminación del procedimiento establecido, que podrá no ser ya el previsto.

El efecto, en fin, que ha producido la causa de invalidez en el caso concreto y de las consecuencias que se hubieren derivado de seguir el procedimiento establecido –extremo este que la jurisprudencia atiende²⁸- es ciertamente grave: no ha podido intervenir el Pleno en tiempo y forma, con lo que ello entraña y significa; no se ha respetado el plazo legal.

Ha de insistirse, por tanto, que los actos emanados de la Junta de Gobierno Local (en particular el de 2 de enero de 2014) y el acuerdo plenario

²⁸ Además de la citada supra, conviene recordar la STS de 6 de julio de 2010 (Sala Tercera, Sección 5).

(de 30 de abril de 2014) no logran satisfacer las exigencias elementales derivadas del procedimiento establecido e incurrir en el vicio de nulidad a que se refieren los precitados preceptos (art. 62 y 102 de la Ley 30/1992). La nulidad primaria de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local por incompetencia manifiesta supone y significa que no ha habido solicitud propiamente, y que la extemporánea intervención del Pleno que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento en el sentido y a los efectos del art. 62.1.e) y 102 de la Ley 30/1992, de conformidad con su comprensión jurisprudencial.²⁹

Por lo demás, resulta oportuno retener los siguientes datos, que fortalecen la conclusión alcanzada:

- (a) El acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2014 se produce sin advertir su extemporaneidad, ni la imposibilidad de otorgar eficacia retroactiva al acto (art. 57.3 de la Ley 30/1992). No es posible una nueva solicitud o petición porque el plazo, como ha quedado razonado, es taxativo y resulta absolutamente trascendental.*
- (b) En este contexto, se entiende que el vicio de incompetencia de la Junta de Gobierno Local, por incurrir en nulidad absoluta, no resulte convalidable, sin perjuicio de que ello tampoco servirá para solventar su extemporaneidad (art. 67.3 de la Ley 30/1992).*
- (c) Por lo demás, no nos encontramos en modo alguno ante el supuesto a que se refiere el art. 63.3 de la Ley 30/1992, relativo al régimen de la anulabilidad, y de acuerdo con el cual “(l)a realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.” Aquí, en efecto, no estamos ante una “actuación administrativa” en el sentido del citado precepto, esto es, ante un acto o actuación encadenada en el seno de un procedimiento iniciado por un ciudadano, sino ante una petición o solicitud de una Administración, en cuya virtud se inicia el procedimiento, petición o solicitud sí sujeta a plazo. En ese sentido y a los efectos que ahora importan, la posición del Ayuntamiento resulta del todo equivalente o análoga a la del ciudadano que pretende concurrir a un procedimiento sujeto a plazo. El indicado precepto se refiere al incumplimiento de plazos internos en que hubiera podido incurrir el Ministerio de Hacienda.*

²⁹ Véase, entre otras, *Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 10 de octubre de 2012, en la que se recuerda que se incurre en este vicio no ya sólo cuando la omisión procedimental sea total y absoluta, por ausencia de todo trámite, sino también por la utilización de un procedimiento diferente al legal o reglamentariamente previsto.*

(d) Al vicio de incompetencia manifiesta (Junta de Gobierno Local) se une el de procedimiento (en el que concurren conjuntamente la Junta y el Pleno).

Por último, y en cuanto a los límites de la revisión previstos en el artículo 106 de Ley 30/1992, y dejando sentado que los actos examinados incurrir en los vicios de nulidad indicados y que, en consecuencia, son susceptibles de revisión (art. 102 Ley 30/1992), se hace necesario, sin embargo, determinar si aquí operan como obstáculos o prohibición al ejercicio de las potestades de revisión los criterios que el art. 106 de la Ley 30/1992 establece.

En virtud de este precepto, “las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.” A ello cabría añadir la proyección del propio principio de seguridad jurídica (art. 9.3 C.E.)³⁰, del que el procedimiento de revisión constituye una evidente excepción.

En el presente caso, es obligado poner de manifiesto que en su momento se impugnaron ante la jurisdicción contencioso-administrativa los actos de petición del Ayuntamiento por los mismos vicios, demanda que no fue atendida en el entendimiento de que se carecía de legitimación. El procedimiento administrativo iniciado al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 nació ya en medio de una controversia jurídica.

En la ponderación que el art. 106 de la Ley 30/1992 impone ha de tenerse en cuenta que la activación de las potestades revisoras sería coherente con aquel recurso, entonces apoyado por el grupo municipal que ahora se plantearía la revisión de oficio. No cabría tampoco entender en consecuencia que ello es contrario a la buena fe.

En el caso concreto, tampoco puede decirse que haya transcurrido un período de tiempo que contraría los principios que el art. 106 enumera³¹.

³⁰ Así se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el fundamento jurídico tercero de su Sentencia de 26 de marzo de 2002, suscribiendo lo ya dicho por la Sentencia de instancia, afirmando que “*esta institución [la revisión de oficio] no posibilita, en todo caso, la posibilidad de reabrir con la Administración el debate acerca de actos administrativos firmes y consentidos, pues resulta necesario compaginar la facultad de revisión con el principio de seguridad jurídica que se vería seriamente afectado de admitirse que el ciudadano que no reaccionó oportunamente frente a un acto, solicitando la tutela de los Jueces y Tribunales por desidia, pueda posteriormente atacar dicho acto de forma extemporánea, acudiendo a una utilización maliciosa de los instrumentos legalmente reconocidos.*”

³¹ De interés a estos efectos es la Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 2014, en la que, entre otras cosas, se afirma que “*valoradas las circunstancias concurrentes en el procedimiento selectivo litigioso, en la posición de la recurrente no es de apreciar un proceder de mala fe que haga presumir la posibilidad de conocimiento de la ilegalidad del acto administrativo durante un largo período de tiempo, ni una actitud pasiva ante dicha causa de invalidez.*”

Antes al contrario, es el interés general, concretado en la capacidad de gasto y autonomía financiera del municipio, la que podría avalar el ejercicio de esta potestad revisora, a la vista de que del acto de petición se deriva un acto de autorización ministerial cuyos efectos y condicionantes en vigor resultan restrictivos para la formación de nuevos presupuestos.

Finalmente añadir que, a pesar de todas las medidas adoptadas por este equipo de gobierno, incluida esta revisión de oficio, de unas medidas absolutamente inasumibles, no puede hacernos olvidar la caótica situación con la que se ha encontrado, lo que hará que, desde la responsabilidad, tengamos que abordar una situación especialmente grave para los servicios públicos de esta Entidad.

SEGUNDO: Medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos administrativos sometidos al procedimiento de revisión de oficio

Habiéndose constatado que los actos administrativos en cuestión (de la Junta de Gobierno Local y del Pleno) incurren en los indicados vicios de nulidad y que a su eventual revisión de oficio (art. 102 de la Ley 30/1992) no se opone el art. 106 de la Ley 30/1992, es preciso determinar las consecuencias y efectos que puede deparar su inicio y la definitiva declaración de nulidad. A tal fin, resulta obligado hacer una consideración previa sobre lo que supone y significa un plan de ajuste a nuestro limitado propósito.

1º.- Sobre la naturaleza jurídica del conjunto formado por los actos administrativos del Ayuntamiento y del Ministerio, al objeto de determinar los efectos de una eventual medida cautelar de suspensión y de una ulterior declaración de nulidad del acto municipal.

En efecto, antes de examinar la cuestión de una eventual medida cautelar –la suspensión del acto objeto de revisión– y de determinar los efectos de una ulterior declaración de nulidad del acto de propuesta del plan de ajuste por parte del Ayuntamiento, preciso es con carácter preliminar realizar un análisis de las singularidades que este caso presenta, pues resulta evidente que no se trata ahora de la revisión de un acto favorable para un ciudadano, sino de un acto que se inserta en una cadena de actos de Administraciones distintas, y de la que el acto objeto de revisión forma parte.

La premisa de partida se sitúa, en síntesis, en un acto de presentación de un plan de ajuste que realiza el Ayuntamiento y en una aprobación que otorga el Ministerio. A través de estos actos cruzados se pretende formar un plan de ajuste. Cabe afirmar que la suma de ambos actos constituye un todo unitario, un conjunto, cuyo desgaje o desmembración resulta complejo y

problemático. La nulidad de una de las partes afecta necesariamente a las otras. No son actos estancos o incomunicados. De un lado, nos hallamos ante un acto de petición de aprobación de un plan de ajuste, formulado por el Ayuntamiento, que incurre en vicios de nulidad, como ha quedado razonado. De otro, existe un acto de aprobación de ese plan de ajuste realizado por el Ministerio, que se encuentra formalmente fuera del procedimiento de revisión y cuya validez no puede ser cuestionada por el propio Ayuntamiento. Son dos partes, inescindibles, que conforman un todo. Es cierto que la “parte” ministerial se funda sobre un presupuesto –la “parte” municipal- y que si ésta decae, aquélla se queda sin el soporte necesario. Pero no es menos cierto, como de seguido se abunda, que el plan de ajuste se encuentra en un avanzado estado de ejecución y que es necesario ponderar cuidadosamente los efectos que la anulación de la primera parte genera sobre la segunda.

Para un enfoque adecuado de esta problemática, puede resultar válida la analogía de la contratación y, más en concreto, la de la liquidación del contrato como consecuencia de su nulidad. Si resulta nulo el contrato por un acto o actuación de una de las partes, el contrato entra en fase de liquidación y se hace necesario encontrar la solución más adecuada en punto a los efectos y consecuencias que la nulidad implica, sin automatismos.

Obviamente, desde un punto de vista formal, el plan de ajuste no es un convenio, o un contrato, celebrado entre el Ayuntamiento de Huelva y el Ministerio de Hacienda. Sin embargo, en términos materiales y a los efectos que aquí interesan, cabe entender que esta situación se asemeja en cierto modo a la idea de pacto. Y a la inversa, dicho sea colateralmente, es claro que la contratación se materializa a través de actos administrativos, y, sin embargo, se concibe y conceptúa como un contrato. Quiérese decir que el elemento formal –acto o contrato-, por relevante que sin duda sea, no impide identificar alguna analogía –en parte igual y en parte distinto- entre ambos escenarios al objeto de hallar respuestas jurídicamente viables.

Ese punto de mira permite, en suma, la búsqueda de soluciones ante una situación compleja como la que aquí se suscita y en la que no caben medidas unilaterales a la hora de determinar los efectos y consecuencias que la nulidad de uno de los elementos acarrea sobre el resto, sobre todo teniendo en cuenta, primero, que ya se han ejecutado importantes previsiones del plan de ajuste cuyo presupuesto caería a resultas de la declaración de nulidad de su petición, y, segundo, que subsiste un acto autorizador de otra Administración, que, aunque necesariamente afectado por la nulidad del primero, no habría sido declarado nulo ni sustituido por otro –lo que sólo puede hacer el Ministerio- y del que se derivan concretos efectos negativos para la capacidad de gasto y la autonomía financiera del Ayuntamiento. En tal sentido, cabe hablar de una obligada “liquidación del plan de ajuste” a resultas de la nulidad de su presupuesto lógico.

Más allá de esa analogía, es posible avanzar dos argumentos en favor de una comprensión integral de los dos actos de sendas Administraciones, es decir, del plan de ajuste:

- En primer lugar, el acto de petición que, al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013, formula el Ayuntamiento contiene ya el plan de ajuste con sus correspondientes condicionales. No es, pues, una petición de ayuda a la liquidez sin más o hecha en el vacío, sino la presentación de un plan con todos sus elementos compensatorios y de ajuste presupuestario. Lo que hace posteriormente el acto ministerial no es sino aprobar, en virtud de esa petición, el plan de ajuste propuesto. Ello fortalece, sin duda, la interrelación entre ambos actos en la problemática que aquí se considera y, desde luego, la relevancia del acto municipal, que representa la “primera pata”.

- El segundo argumento, emparentado con el anterior, descansa en la autonomía local (art. 137 C.E.) y en la autonomía presupuestaria y capacidad de gasto que acompaña al acto municipal de propuesta de un nuevo plan de ajuste. Y es que ese plan no es impuesto desde fuera por el Ministerio, sino que se aprueba en virtud del ejercicio de las potestades que al Ayuntamiento asisten y, en última instancia, de la autonomía del propio Ente local. Ello supone y significa que, en caso de que se suspenda o se declare nulo el plan de ajuste propuesto por el Ayuntamiento con base en su autonomía local, las consecuencias habrán de alcanzar en cierto modo sobre los efectos del acto de aprobación ministerial, aun cuando éste no pueda ser objeto de la revisión, ni, por tanto, suspendido ni anulado, correspondiendo formalmente al Ministerio la potestad para anularlo o modificarlo en los términos que puedan acordarse entre las dos partes, sin automatismos, ni imposiciones unilaterales.

Por último, no resulta ajeno al debate el hecho de que el perjuicio que, en opinión del Ayuntamiento, resulta más gravoso del entero plan de ajuste consiste en financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos. Pues bien, este condicionante no deriva directamente del acto de aprobación del Ministerio, aunque lo recoja, sino del propio plan de ajuste propuesto para su aprobación por parte del Ayuntamiento, y éste lo propone y asume porque se trata de un imperativo legal:

- (a) En efecto, de acuerdo con el art. 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, “(l)os municipios a los que se les aplique cualquiera de las medidas contenidas en el capítulo anterior de este título II deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al*

menos, las siguientes condiciones, que deberán cumplir durante el período en el que se apliquen las medidas:

b) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos...”.

(b) Se trata, pues, de una secuencia de dos actos de dos Administraciones presidida por una previsión legal que se incorpora en ambos actos.

Ello supone, en lo que hace a este extremo, que el acto administrativo de aprobación ministerial (la resolución de 23 de julio de 2014) no tiene sino un valor meramente declarativo, ya que se trata de un condicionante legal, al que se adhiere, en el ejercicio de su autonomía, el propio Ayuntamiento a la hora de formular el plan de ajuste. El Ayuntamiento hace suyo ese condicionante en su propuesta por imperativo legal, que acepte y asume en su solicitud. Y el Ministerio lo aprueba.

Y significa también, en consecuencia, que, aun cuando el procedimiento de revisión –y la eventual suspensión y declaración de nulidad del acto municipal- no pueda tener por objeto el acto ministerial, el acto de propuesta del plan de ajuste adquiere una relevancia que va mucho más allá de un mero acto de trámite, ya que, en expresión de su autonomía, decide acogerse a un plan con un condicionante específico previsto en la norma. En ese contexto, la eventual declaración de nulidad de ese acto municipal supone en rigor la desconexión o desvinculación de ese condicionante legal, si bien, y ello es obligado subrayarlo, de un lado, ello no afecte formalmente al acto de aprobación ministerial, y, de otro, la avanzada ejecución del plan de ajuste, con la generación de situaciones jurídicas consolidadas (como la suscripción de un crédito extraordinario) haga necesaria la búsqueda en común entre ambas Administraciones de una solución ponderada de los efectos derivables de la anulación de la propuesta del plan de ajuste que llevó a cabo el Ayuntamiento.

Baste esta consideración previa para enjuiciar seguidamente la medida cautelar y los efectos de una declaración de nulidad en el marco del procedimiento de revisión del acto municipal.

2º.- Medida cautelar: la suspensión de los actos objeto de revisión de oficio

De conformidad con el dispuesto en el art. 104 de la Ley 30/1992, “iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para resolver podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.”

Siempre que la Administración acredite motivadamente el periculum in mora de la ejecución del acto, podrá adoptarse cautelarmente la suspensión del acto o actos objeto de revisión en tanto se cursa el procedimiento establecido (art. 102 de la Ley 30/1992).

La Ley y la jurisprudencia son claras: el art. 104 de la Ley 30/1992 otorga a la Administración la potestad de suspender la ejecución del acto administrativo cuya revisión se acuerda iniciar, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación³².

- (a) *A este respecto la jurisprudencia ha mantenido una línea clara en la resolución de los dos principales conflictos que la redacción de este artículo presentó: la referencia al acto –las Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2007 y de 8 de marzo de 2011 no dejan lugar a dudas sobre el hecho de que la suspensión en el caso de la revisión de oficio se halla “tan solo contemplada en el artículo 104 para los actos administrativos³³”, y la referencia a la causación de perjuicio de imposible o difícil reparación.*
- (b) *Concretamente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 2014 confirma la Sentencia de instancia desestimando la impugnación de una resolución administrativa y de la suspensión que con ella se dictó ya que “la concurrencia de esos daños y perjuicio de imposible reparación que sirvieron para adoptar la medida cautelar ni fueron cuestionados en el procedimiento, ni necesariamente impugnados en vía jurisdiccional³⁴”. Es más, la Sentencia de instancia declara que “la evitación de los “perjuicios de imposible o difícil reparación” que la justifican [la suspensión] no se han acreditado –por la parte a quien corresponde- que no concurriesen en el presente caso. Es más, esta cuestión como la de la Instrucción que obstaculizaba o prohibía la contratación durante cierto periodo no fueron impugnadas.”*
- (c) *Es la misma línea pero en la otra dirección, la Sentencia 142/2001 del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Canarias fuerza a un Ayuntamiento a ejecutar sus acuerdo de Pleno al exponer en su fundamento jurídico segundo que “la suspensión de la ejecutividad*

³² Sentencia núm. 901/2001 de 30 julio, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª).

³³ Así se declara en sus fundamentos jurídicos quinto y cuarto, respectivamente.

³⁴ Así se expresa en su fundamento jurídico quinto en alusión a la prescripción del artículo 104 de la Ley 30/1992.

de estos actos la condiciona el propio art. 104 a la causación de perjuicios de imposible o difícil reparación, extremo éste que no aparece acreditado con prueba alguna en este procedimiento”, de modo que el artículo 104 “no despliega efectividad práctica en el caso enjuiciado, al no constar acreditado que de la ejecución de los actos administrativos cuestionados se deriven para la Administración perjuicios de imposible o difícil reparación”, constituyendo estas afirmaciones la ratio decidendi del fallo de esta Sentencia consistente en ordenar al Ayuntamiento que ejecute los acuerdos firmes adoptados por el Pleno de la corporación.

Ahora bien, la singularidad del presente caso, ya advertida, reside en que el único objeto posible de la revisión de oficio es un acto propio, el de presentación de plan de ajuste del Ayuntamiento, y no el de la ulterior aprobación ministerial. En consecuencia, el Ayuntamiento, una vez iniciado el procedimiento de revisión, sólo puede suspender su acto de petición, sin concurren las condiciones para ello a que se refiere el art. 104 de la Ley 30/1992.

En teoría, la acreditación del perjuicio por periculum in mora se contraería al acto municipal. Sin embargo, los perjuicios se anudan al, y desprenden del, acto ministerial, que sería el único subsistente tras la conclusión del procedimiento de revisión. Tal sería la tesis que en principio cabría sostener de concebirse el acto objeto de revisión como un acto aislado o individualizado.

Con todo, ello supondría desconocer, como ha quedado dicho, que el acto de petición y el acto de aprobación, con sus correspondientes condicionales, forman un todo unitario, por lo que sólo desde una perspectiva en exceso formalista podría analizarse la cuestión por separado, como compartimentos estancos. Formalismo, nótese bien, que no sólo derivaría de una comprensión “aislacionista”, sino que además se apoyaría en el desconocimiento de un dato fundamental de carácter material. Y es que el contenido de la petición y el contenido de la aprobación no difieren sustancialmente, lo que fortalece la idea de que los actos de sendas Administraciones se hallan profundamente interrelacionados. Y no difieren en lo que hace a la financiación de los servicios públicos porque se trata, como se ha dicho, de una previsión legal imperativa: la mera aplicación de las medidas extraordinarias contempladas en el Real Decreto-Ley 8/2013 conlleva, entre otros extremos, una financiación de los servicios públicos mediante tasas y precios públicos, en los términos a que se refiere su artículo 26.b). A lo que se suma el hecho de que la presentación del plan de ajuste que realiza el Ayuntamiento es manifestación clara e inequívoca de la autonomía local, como asimismo ya se ha observado.

De ahí se deduce que si bien es cierto que la suspensión sólo puede proyectarse sobre el propio acto municipal, no lo es menos, sin embargo, que ello afecta necesariamente a la plenitud de efectos del acto de aprobación, lo que de entrada obliga, desde el primer momento, a buscar una solución de consuno.

Ciertamente, cuanto ha quedado dicho queda condicionado a que se cumpla el presupuesto de hecho, esto es, la existencia de un perjuicio irreparable o de difícil reparación a consecuencia de la ejecución del acto durante la tramitación del procedimiento de revisión de oficio.

De seguido, por tanto, es necesario determinar si, a la vista de la información facilitada por el Ayuntamiento, puede entenderse que concurre el referido presupuesto lógico, de la que se infiere que el punto más relevante y de mayores efectos negativos para el Ayuntamiento, a la hora de ejercer su autonomía financiera y capacidad de gasto, es el que se refiere a la financiación de los servicios públicos con cargo exclusivamente a precios y tasas públicos en los términos que dispone el art. 26.b) del Real Decreto-Ley 8/2013, como ha quedado dicho.

Pues bien, si se acredita que con las tasas y precios públicos, incluida una eventual subida, no es posible financiar los servicios públicos que desde el Ayuntamiento se gestionan y dirigen, podría entenderse que en el caso los perjuicios serían de imposible o difícil reparación, puesto que la continuidad del servicio, con todo lo que ello conlleva y supone, quedaría en cuestión. Ese presupuesto de hecho es base suficiente para acordar la suspensión de la ejecución del acto (de propuesta del plan de ajuste) y su consiguiente adhesión al condicional que la norma establece y al que aquí se hace referencia. En consecuencia, las graves dificultades para financiar los servicios públicos con cargo exclusivamente a precios y tasas públicos es argumento suficiente y bastante para acordar la suspensión, una vez iniciado el procedimiento.

Conviene subrayar a este propósito que aquí se está hablando de la formación de los presupuestos del presente ejercicio económico, que no fueron aprobados en su momento, sino prorrogados. De ahí se infiere que los perjuicios irreparables o imposibles se predicen de este año.

En este sentido, y ciñéndonos a los efectos de difícil o imposible reparación de los acuerdos en sí que se proponen suspender, el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, en su título II, establecía una serie de medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros, determinando el ámbito subjetivo de aplicación, las condiciones derivadas del

acceso a las mismas, el procedimiento a seguir y las actuaciones de seguimiento y control.

Conforme a lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley, con fecha 26 de julio de 2013 se dicta Resolución por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en la que se relacionaban los municipios que podrían solicitar la aplicación de las medidas contenidas en el mencionado título II, no figurando inicialmente el Ayuntamiento de Huelva en este listado de municipios.

No obstante, con fecha 20 de diciembre de 2013 tiene entrada en la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, escrito del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda solicitando la aplicación al Ayuntamiento de Huelva de las medidas extraordinaria de liquidez, argumentando que el Ayuntamiento de Huelva presentaba, en términos consolidados, un remanente de tesorería negativo en los dos últimos ejercicios liquidados, 2011 y 2012, calculados en los términos de la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, redactada, con efectos desde el 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. No obstante el artículo 21 a) del Real Decreto-Ley 8/2013 establecía con claridad la forma de determinar el ahorro neto y conforme a dicho procedimiento, resultaba un ahorro de signo positivo, razón por la cual se excluyó al Ayuntamiento de Huelva de la relación de municipios antes mencionada.

A pesar de lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2013 la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dicta Resolución acordando la inclusión del Ayuntamiento de Huelva en la relación de entidades que pueden acogerse a las medidas extraordinarias de liquidez.

En base a dicha Resolución, se aprueba la solicitud de la aplicación de dichas medidas por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de enero de 2014, y para subsanar deficiencias en la misma a requerimiento de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, por la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2014, acompañadas de un plan de ajuste en el que se prevén una serie de medidas de reducción de gastos e incremento de ingresos. Con fecha 25 de marzo de 2014, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dicta Resolución autorizando al Ayuntamiento de Huelva a concertar una operación de crédito a largo plazo para financiar el remanente de tesorería negativo para gastos generales del ejercicio 2012 así como de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, condicionado a la adopción de un acuerdo plenario donde se aprueben tanto las medidas ya aprobadas por la Junta de Gobierno Local como otra serie de medidas complementarias de ahorro en materia de gastos de funcionamiento,

reducción de servicios públicos no obligatorios y reestructuración y reducción de entidades dependientes. Finalmente, es aprobada la propuesta de solicitud de medidas extraordinarias de liquidez, en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2014, acompañada de un plan de ajuste en el que se prevén una serie de medidas en los términos antes mencionados.

Tras dos años de prórroga del presupuesto realizada por el anterior equipo de gobierno municipal, este nuevo equipo tras varias reuniones con representantes del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en las que se muestra inflexible, elabora un proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016 teniendo que ajustarse a las medidas contenidas en el plan de ajuste y sujeto a los condicionantes del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013:

- Reducir, al menos, un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes.*
- Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos.*
- Limitaciones en las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación en cuanto a la posibilidad de rebajas fiscales, bonificaciones y exenciones-*
- Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores y de los ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.*
- Informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la aprobación de los presupuestos municipales.*

El proyecto elaborado consigue una nivelación presupuestaria ajustando los créditos iniciales de gastos a unas previsiones de ingresos realistas y basadas en la ejecución de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores. Este proyecto es presentado a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, y una vez analizada por la misma, emite informe favorable sujeto a una serie de condiciones relativas corregir determinadas partidas de previsiones de ingresos. Por este Ayuntamiento se presenta alegaciones a dicho informe que son estimadas parcialmente, manteniendo su criterio la Secretaría General en la mayoría de sus argumentaciones.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016 no puede ser objeto de mayores ajustes por las siguientes razones, analizando cada uno de los capítulos implicados en las medidas del plan de ajuste en vigor:

- Respecto al capítulo 1 de gastos de personal, se han consignado únicamente las plazas efectivamente ocupadas, no teniéndose por tanto en cuenta las vacantes. Una mayor reducción del gasto en este capítulo supondría realizar una valoración de puestos de trabajo, cuya tramitación requeriría varios meses, teniendo en cuenta, además, las posibles alegaciones que se formularan, y no surtiría efectos en el presente ejercicio. Por otro lado, la supresión de puestos de trabajos, teniendo en cuenta que las bajas y jubilaciones que se producen actualmente no son cubiertas, afectaría enormemente a la prestación de los servicios por este Ayuntamiento.

- En cuanto al capítulo 2 de gastos corrientes, los principales contratos consignados en el presupuesto del 2016 son los siguientes:

Conservación Alumbrado Público 2.515.000,00 euros.

Conservación Alumbrado Público Extraordinario 868.258,55 euros.

Suministro de Energía Eléctrica 3.800.000,00 euros

Asistencia Sanitaria 956.250,00 euros.

Recogida y Transporte R.S.U., Limpieza Viaria y Mantenim. Zonas Verdes 15.545.604,33 euros

Mantenimiento y Reparación Vías Públicas y Edificios Municipales 1.200.000,00 euros.

Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales 1.260.000,00 euros.

Servicio de Ayuda a Domicilio y Atención Dependencia 1.768.000,00 euros

Servicio Prestaciones Sociales Albergue Municipal 218.678,00 euros

Pólizas de Seguro Responsabilidad Civil 275.250,00 euros

Servicio de Notificaciones 268.137,00 euros

Mantenimiento Semafórico 400.000,00 euros

La reducción en el precio de los principales contratos, además de repercutir negativamente en los intereses de los ciudadanos como receptores de los servicios públicos, requeriría igualmente de la tramitación de un expediente de modificación contractual que se prolongaría durante varios meses y no surtiría efectos en el actual ejercicio.

- En el capítulo 4 de transferencias corrientes se consignan fundamentalmente las aportaciones a las empresas municipales, que se han

ajustado para garantizar el mínimo funcionamiento de las mismas y la estabilidad laboral de los trabajadores.

Huelva Deporte S.L. 210.000,00 euros

Huelva Digital TDTL, S.A. 50.000,00 euros

EMTUSA 4.477.600,00 euros.

Además en el capítulo 2 se consigna la aportación a la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. 2.900.000,00 euros

- Los capítulos 3 y 9 de Intereses y Amortizaciones no pueden reducirse ya que se consignan las anualidades previstas en los préstamos en vigor.

- El capítulo 6 recoge un importe en inversiones financiadas con recursos ordinarios en 1.000.000,00 euros que se considera como un importe mínimo para cubrir las necesidades más apremiantes de los ciudadanos en este capítulo como son el asfaltado de las vías públicas y la rehabilitación de viviendas.

En consecuencia, con lo expuesto anteriormente se considera que no es posible la reducción de los créditos iniciales consignados en el proyecto de presupuesto del 2016 para realizar las medidas contenidas en el plan de ajuste aprobado con ocasión del Real Decreto-Ley 8/2013

En síntesis, pues, y expuesto lo anterior, puede concluirse que:

- (a) La “parte” más importante del plan de ajuste es la municipal, tanto porque es de libre aceptación y propuesta, cuanto porque no es sino expresión de la autonomía local y presupuestaria, legal y constitucionalmente garantizada. Iniciado el procedimiento de revisión puede declararse la suspensión de su ejecución, esto es, de la propuesta municipal, lo que necesariamente afecta al acto de aprobación, siempre que queden acreditados los perjuicios de imposible o difícil reparación mientras se resuelve el procedimiento de revisión. En efecto, el cuestionamiento de la “parte” municipal pone a su vez en cuestión la adhesión por parte del Ayuntamiento a ese condicional relativo a la financiación de los servicios públicos, y, en última instancia y con ello, el acto de aprobación ministerial. El condicional sobre la financiación de los servicios públicos es consecuencia de un acto voluntario del Ayuntamiento. Si éste se suspende –y más aún deviene nulo-, el acto voluntario se ha de tener por no puesto, por lo que la aprobación ministerial, aunque formalmente subsistente, queda desprovisto de su sustrato o soporte.*

- (b) *Ello no obstante, y habida cuenta de que, aun cuando el acto ministerial sólo posea valor declarativo y, más aún, pueda entenderse “bloqueado”, éste subsiste formalmente, de un lado, y, de otro, el plan se halla en avanzado estado de ejecución, se hace necesario iniciar un trabajo en común entre ambas Administraciones en la búsqueda de soluciones en punto a los efectos.*
- (c) *La suspensión puede hacerse de la propuesta municipal de aprobación en su integridad, o parcialmente, en función de que lo que demanden los perjuicios de imposible o difícil reparación. Si éstos derivan de su conjunto, y no de uno de sus elementos, la conclusión se impondrá por sí misma, y la suspensión se extendería a la propuesta del plan de ajuste en su conjunto.*

3º.- Consecuencias de la declaración de nulidad en el marco del procedimiento de revisión de oficio. Efectos de la declaración de nulidad

La declaración de nulidad de la presentación del plan de ajuste supone necesariamente que esa propuesta, cuando menos a partir de la declaración de nulidad, se ha de tener por no hecha. La nulidad sólo puede alcanzar al acto municipal, como se ha notado.

El subsiguiente acto de aprobación ministerial queda sin el debido presupuesto necesario, aunque el Ayuntamiento no puede hacer declaración alguna sobre su conformidad a Derecho con todo lo que ello significa.

La relevancia del acto de propuesta municipal se ve fortalecida por el hecho de que está gobernado por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2013, del que en rigor se desvincularía. El acto ministerial de aprobación posee un marcado carácter declarativo. Ahora bien, como ya se ha observado, tratándose un plan de ajuste que no se inicia en el momento de la declaración de nulidad, sino que ya cuenta con un recorrido, en el que destaca la suscripción de un crédito por medio de él autorizado, la nulidad de la primera parte –del acto de propuesta- determina el surgimiento sobrevenido de una nueva situación jurídica que es necesario atender.

Pues bien, con base en la distinción entre validez y eficacia de los actos, el Ayuntamiento, en cuanto intérprete y aplicador, no puede ir más allá de entender que los efectos pro futuro del acto ministerial de aprobación se hallan en cuestión, sin cuestionar por ello la validez de éste. Se genera una situación nueva, urgida a una suerte de “liquidación” del plan de ajuste entre ambas partes. Y se produce esa nueva situación jurídica, no ya sólo por la pérdida sobrevenida del presupuesto del acto ministerial, lo que abre un panorama o escenario distinto, sino también porque llega en un momento

avanzado del plan de ajuste, y en donde no cabe determinar unilateralmente si la declaración de nulidad puede tener efectos o consecuencias hacia atrás – a lo que inercialmente se opondrá la seguridad jurídica-, ni, tampoco y sobre todo, cuáles habrían de ser los efectos pro futuro que pudieran subsistir a la vista de que el Ayuntamiento ha podido hacer uso de medidas extraordinarias, como es el crédito ya suscrito, lo que aboca a un necesario entendimiento entre ambas partes.

No quiere ello decir que la revisión de oficio esté desprovista de consecuencias o efectos sobre el acto ministerial. Ya se ha señalado que la desaparición del acto de propuesta de un plan de ajuste, en el que se incorporan los condicionales previstos en la norma, y que ha sido expresión de la autonomía legal y constitucionalmente garantizada, no es en modo alguno menor. Y que el plan de ajuste se compone de dos “partes” o pilares, de modo que si cae uno de ellos, en realidad el primero y principal, el plan en su conjunto queda bloqueado, puesto que es el acto de propuesta el que da vida al de aprobación.

El servicio al interés general que cada Administración representa en cuanto partes involucradas en un plan de ajuste obliga, sin embargo, ante el avanzado estado de ejecución –y en particular de la suscripción del crédito extraordinario autorizado- a buscar soluciones de consenso en punto al nuevo régimen que surge a consecuencia de la nulidad absoluta de la parte primera del plan de ajuste, es decir, del acto de propuesta municipal. A ello coadyuva igualmente el principio de lealtad institucional.

En esa búsqueda de soluciones, siempre cabrá distinguir entre los efectos producidos antes de la declaración de nulidad, teniendo en cuenta que se trata de un vicio en origen o ex tunc, de aquellos otros que de futuro pueda deparar. Desde luego, la declaración de nulidad supone y entraña la expulsión del ordenamiento jurídico del acto en cuestión. A partir de ese momento no es posible mantener sus efectos. Cuestión distinta, que no se resuelve de forma automática de acuerdo con la propia jurisprudencia constitucional³⁵, es determinar con qué efectos ha de producirse la

³⁵ En síntesis, cabe recordar la siguiente doctrina:

Una cosa es la *expulsión* de la norma o del acto –exigencia inherente a la declaración de inconstitucionalidad o nulidad- y otra, distinta aunque inseparable, *cuándo* ésta efectivamente se produzca y *con qué efectos*.

La expulsión puede, por hipótesis, tener carácter retroactivo (i), eficacia *ex nunc* (ii) o un aplazamiento en el tiempo (iii), esto es, *antes, en o después de* publicada la declaración de inconstitucionalidad de una ley o de un acto que contenga la Sentencia. En lo que hace al destierro del ordenamiento de la norma contraria a la Constitución no caben matices. Sí, en cambio, en el *cuándo*, en la eficacia temporal de esa declaración. La decisión del Tribunal Constitucional de expulsar la norma produce efectos generales desde el momento en que se publica la Sentencia en el Boletín Oficial del Estado (art. 38.1 LOTC). Cuándo haya de entenderse efectivamente expulsada y cuáles sean esos efectos en el tiempo no es algo que venga resuelto automáticamente por su publicación, aunque cabrá presumir, en principio y como consecuencia más natural, que, a falta de otra determinación expresa, la expulsión produce efectos desde ese momento y que la declaración de inconstitucionalidad posee eficacia *ex nunc* ante las situaciones consolidadas en virtud de la seguridad jurídica (art. 9.3 C.E.), salvo afirmación en contrario. A nuestro juicio, la inconstitucionalidad

declaración de nulidad, esto es, si la nulidad ha de llevar aparejada la retroacción hacia atrás, como vicio en origen, o, por el contrario, con carácter ex nunc, en el concreto caso considerado.

Los primeros efectos –sobre el pasado- son de más fácil consideración a raíz de esa misma jurisprudencia³⁶. Al fin y al cabo, el análisis de cuáles hayan de ser las consecuencias sobre los actos producidos al amparo y bajo la cobertura de la aprobación definitiva del plan de ajuste se rigen, entre otros, por el principio de seguridad jurídica (art. 9.3 C.E.). De entrada, todos aquellos actos que en ejecución del plan de ajuste haya realizado el Ayuntamiento habrán de entenderse consolidados a resultas del meritado principio. De ahí se infiere que el crédito suscrito por el Ayuntamiento, a consecuencia de la autorización que supuso el acto revisable constituye una situación jurídica consolidada que no puede ser cuestionada.

Distinta es la conclusión que puede alcanzarse respecto de otras consecuencias que se hallen aún vivas o pro futuro. En contraste con las que se generan hacia atrás, aquí se trata de situaciones más débiles, puesto que el título en que se sustentaba su obligatoriedad decae. Y no estando afectados derechos de terceros, ni habiéndose consolidadas las situaciones, no gozan de la protección que dispensan los principios de seguridad jurídica y confianza legítima.

Ahora bien, la nulidad de la primera parte y presupuesto del plan de ajuste obliga, como se ha observado, a una suerte de liquidación del mismo. Sobrevenidamente, se produciría una nueva situación o régimen jurídico, en el que, de un lado, se habría hecho uso de la autorización para suscribir un crédito, y, de otro, se haría necesario en su caso establecer algunos criterios en compensación, que ya no pueden ser los vigentes al momento anterior, ya que la nulidad impide seguir aplicando el plan en sus propios términos.

El acto de aprobación ministerial puede ser modificado o sustituido por otro, como consecuencia de ese trabajo en común entre ambas Administraciones, sin necesidad de acudir al expediente de una declaración de revisión de oficio, habida cuenta de que no se trata de un acto declarativo de derechos.

declarada impone en todo caso la expulsión de la norma. La inconstitucionalidad no exige, en cambio, la retroacción de esa expulsión. Si esos efectos se despliegan hacia delante o hacia atrás, es una cuestión que no se resuelve circularmente en función de la primera, de la que trae causa, esto es, por su inconstitucionalidad, sino en razón de otros factores o criterios constitucionales que han de ponderarse.

Entre otras Sentencias, ténganse en cuenta la STC 195/1998, de 1 de octubre (Santona), seguida más tarde por la 208/1999, de 11 de noviembre (defensa de la competencia); STC 235/1999 que conecta con la STC 96/1996; STC 54/2002 (fundamento jurídico 9); etc.

³⁶ *Vid.* la nota anterior.

En resumen, pues, y a resultas de cuanto antecede, cabe sostener que la declaración de nulidad se circunscribe exclusivamente a los actos municipales de propuesta de plan de ajuste; que su contenido se hallaba predeterminado por la norma, de la que en principio la declaración de nulidad lleva aparejada su desvinculación; y que ello determina el cuestionamiento de los efectos del acto ministerial de aprobación, no así su validez. Ello no obstante, y a la vista del avanzado recorrido del plan de ajuste, se hace preciso “liquidar” de forma cooperativa e inmediata entre el Ayuntamiento y el Ministerio el plan de ajuste y establecer los criterios que procedan en sustitución de los que el plan disponía.

En virtud de lo expuesto se eleva al Pleno Corporativo la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- *Iniciar el procedimiento previsto en el art. 102 de la Ley 30/1992, al objeto de declarar la nulidad de pleno derecho de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero y 7 de marzo de 2.014 y el acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de abril del 2.014, por los que el Ayuntamiento solicitó acogerse a las medidas previstas en el Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.*

Segundo.- *Poner de manifiesto el expediente administrativo que en su día originó la aprobación del citado acto, y emplazamiento a los interesados para que, en el plazo de 10 días, formulen las alegaciones y presenten los documentos y demás elementos probatorios que estimen convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992.*

Tercero.- *Una vez transcurrido el plazo concedido a los interesados, y previo pronunciamiento del órgano competente sobre las alegaciones formuladas en su caso, remítase la totalidad del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía, a fin de que emita el dictamen a que se refiere el art. 102 de la Ley 30/1992.*

Cuarto.- *Adoptar la medida cautelar de suspensión de la ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero y 7 de marzo de 2.014 y del Pleno Municipal de fecha 30 de abril de 2.014, durante la tramitación del procedimiento de revisión de oficio iniciado.*

Quinto.- *Que se dé traslado del presente acuerdo a los posibles interesados con expresión de los recursos que, en su caso procedan, contra el acuerdo de suspensión citado”.*

Consta en el expediente Dictamen emitido, a solicitud del Ayuntamiento, sobre la revisión de oficio de la propuesta de aprobación del Plan de Ajuste de 2014, establecido al amparo del Real Decreto ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, por el equipo formado por D. Javier Barnés, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Huelva, D. Nicolás González Deleito, abogado y ex letrado del Tribunal Constitucional y D. Pablo García Manzano, ex magistrado del Tribunal Constitucional.

Igualmente consta informe de la secretaría General, en el que se manifiesta no tener nada que objetar a los pronunciamientos contenidos en la propuesta de la Alcaldía, en la medida que se basan en el Dictamen jurídico anteriormente referido.

A continuación se producen las intervenciones siguientes en el transcurso de las cuales se incorpora y se ausenta de la sesión D. Francisco Moro Borrero.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE: El 28 de junio de 2013 el Gobierno de Rajoy aprueba el Real Decreto Ley 8/2013 en el que se establecen una serie de medidas urgentes que, según manifestaba en su Exposición de Motivos, estaban dirigidas a erradicar la morosidad, mejorar la liquidez a través de una tercera fase de un mecanismo de financiación a pago de proveedores. Decía expresamente esta Exposición de Motivos que la intención era poner a cero la deuda comercial de Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Básicamente, y hablando en roman paladino, lo que se trataba era de convertir la deuda comercial en deuda bancaria.

Debido a la calamitosa situación económica que a mediados del año 2013 se encuentra el Ayuntamiento de Huelva, la anterior Administración Municipal del PP se plantea solicitar entrar dentro de este Programa de medidas extraordinarias que acabo de señalar.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de enero de 2014, sesión que fue extraordinaria y urgente porque además coincidía con el último día del plazo que establecía ese Decreto para solicitar estas ayudas, se solicita la inclusión del Ayuntamiento de Huelva en este paquete de medidas. Posteriormente hay otros acuerdos derivados de este acuerdo principal, un acuerdo de 7 de marzo de 2014, también de Junta de Gobierno Local, en el cual se modifican determinados aspectos de manera sustancial de la solicitud inicial, a instancias del propio Ministerio. Y después a instancias del propio Ministerio se dicta un acuerdo con fecha 30 de abril de 2014 por el Pleno en el cual se pretende convalidar, ya veremos que de forma ilegal y absolutamente prescindiendo de los procedimientos legales establecidos, pretende convalidar aquella primera inicialización de la solicitud de inclusión en el Plan.

Ya en la Oposición desde el Grupo Municipal Socialista, encabezado por el hoy Alcalde Gabriel Cruz, ya se planteó en aquel momento las dudas que teníamos sobre la legalidad de esta medida y de hecho se planteó incluso un recurso contencioso administrativo contra la misma.

Llegado a este punto y una vez que se produce el cambio de Gobierno, como todos conocemos el 24 de mayo de 2015, y la nueva asunción de responsabilidades por parte de este Grupo Municipal Socialista en el Gobierno desde ese momento. Nos planteamos la necesidad de revisar este acuerdo, porque seguimos manteniendo que es ilegal, y es ilegal porque entendemos que es un acuerdo que adolece del defecto de nulidad de pleno derecho que establece el art. 62.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Ley de Procedimiento Administrativo establece una serie de circunstancias que determinarían la nulidad de pleno derecho de un acto administrativo, concretamente nosotros mantenemos en la Propuesta que viene avalada por parte de un Dictamen bastante riguroso y extenso que se puso a disposición de todos los Grupos la semana pasada. Se plantean dos defectos que determinarían esa nulidad de pleno derecho y, por tanto, justificaría la revisión de oficio de este acuerdo: el primer defecto sería el de la letra b) de este art. 62.1, sería la incompetencia manifiesta, por razón de materia de la Junta de gobierno; el segundo sería que dentro del procedimiento en el que se ha tramitado todo este expediente de solicitud de ayuda se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento previsto, por tanto estaríamos hablando de un vicio previsto en el art. 62.1 letra e).

En la Propuesta, no quiero cansar con terminología jurídica que en algunos casos puede resultar farragosa para muchas personas que nos están oyendo y nos están viendo, voy a hacer cuatro pinceladas sobre cuáles son estos defectos.

En primer lugar la incompetencia, como ya se ha dicho la petición que se realiza de inclusión en este Programa de Medidas extraordinarias se hace a través de un acuerdo de Junta de Gobierno Local. Nosotros entendemos, y de ahí nuestra propuesta avalada tanto por el Secretario como por el Dictamen, que el órgano no era competente. La Junta de Gobierno no es competente para dictar este acuerdo, ¿por qué?, primero porque desuyo, viendo toda la normativa relativa a régimen local y a procedimiento, desde la Ley de Bases de Régimen Local a la Ley de Haciendas Locales y el propio Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, se determina que todas aquellos acuerdos de eficacia presupuestaria tienen que ser aprobados por el Pleno, en este caso, desconocemos por qué, no se hizo así, se adoptó un acuerdo de Junta de Gobierno y por tanto, además de forma manifiesta, flagrante, se determina esa incompetencia. Incompetencia que también hay que recalcar que es una incompetencia por razón de materia, no de jerarquía. ¿Por qué digo esto?, porque cuando existen incompetencias por razón de jerarquía cabía la posibilidad de la subsanación por parte del órgano superior, pero en este caso no existe jerarquía entre el Pleno y la Junta de Gobierno, son órganos diferentes que tienen diferentes competencias y

por tanto no cabrá en modo alguno, aunque se pretendió aquí con ese Pleno de 30 de abril, se pretendió subsanar un defecto que ya se había previsto y que había quedado patente en la tramitación inicial del procedimiento. No sólo lo dice la normativa de régimen local, también lo señala el propio Real Decreto Ley 8/2013, que habla de acuerdo plenario, y además el propio Ministerio. El Ministerio en su primera comunicación, cuando recibe la solicitud por parte del Ayuntamiento con fecha 20 de febrero, ya solicita que se le adjunte para completar el expediente el acuerdo plenario, en la segunda petición ya parece ser que cambia un poco de criterio, se mete en una cierta ambigüedad, pero lo que sí está claro es que el propio Ministerio señala que es necesario aportar ese acuerdo plenario. Acuerdo plenario que tiene lugar posteriormente, como ahora veremos.

El segundo vicio que determinaría la nulidad de este acuerdo sería el de la letra e) del art. 62.1 de la Ley 30/92 que se ha prescindido total y absolutamente de procedimiento administrativo. ¿Por qué?, primero, no se aprueba la iniciación de este procedimiento por el órgano competente y, en segundo lugar, no se aprueba dentro del plazo porque incluso si en el caso, a efectos meramente polémicos, de que fuera válido el acuerdo de 30 de abril del Pleno, este acuerdo plenario está fuera de plazo porque el plazo vencía en enero de 2014, por tanto sería un acuerdo extemporáneo y justificativo de este segundo vicio. Como quiera que el procedimiento administrativo para acoger a esta ayuda consta de dos componentes, uno es la solicitud del Ayuntamiento y otro la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no se cumplen los elementos esenciales de un procedimiento cuando se dicta por un órgano incompetente, cuando no cabe la subsanación al existir jerarquía entre el Pleno y la Junta de Gobierno y porque además se presenta fuera de plazo.

En definitiva, como ya estamos adelantando, el acto que traemos aquí a revisión de oficio es nulo de pleno derecho por estos dos defectos.

¿Cómo se declara la nulidad de pleno derecho de un acto administrativo?, nos vamos a la Ley 30/92, art. 102 que dice que previo dictamen favorable del Consejo Consultivo, la Ley habla del Consejo de Estado u órgano competente en la Comunidad Autónoma, en este caso en Andalucía sería el Consejo Consultivo de Andalucía, previo dictamen favorable las propias Administraciones podrán declarar la nulidad de pleno derecho de aquellos actos administrativos que incurran en cualquier vicio de nulidad de lo señalado. También habla que hay un plazo de tres meses, el art. 102.5, para la resolución de este procedimiento. Ahora lo que vamos a realizar es la iniciación de este procedimiento, vamos a solicitar al Consejo Consultivo ese dictamen favorable y después tendremos que finalizar el procedimiento declarando nulo esto.

¿Qué consecuencias puede tener esta declaración de nulidad?, en principio lo que es nulo no existe en el mundo del derecho, quiere decir que se quedarían nulos todos aquellos actos que trajeron causa a este acto que adolece de este vicio.

Lo que pasa que también, por dos cuestiones que tenemos que aclarar, primero por responsabilidad política no podemos anular o hacernos oídos sordos o incumplir determinadas obligaciones que ya están asumidas y que nosotros

vamos a asumir tal y como mantendrá mi compañera en el punto de defensa del Presupuesto, seguiremos asumiendo los compromisos económicos que derivan de este Plan de Ajuste, primero por responsabilidad política y, segundo, por el principio administrativo de conservación de los actos administrativos que también establece el art. 66 de la Ley 30/92 y que determinará, en todo caso, como además señala el propio Secretario en su informe, tendremos que sentarnos con el Ministerio y decidir cómo vamos a gestionar a partir de esta nulidad este Plan de Ajuste.

Por ello entendemos que es vital para la autonomía financiera del Ayuntamiento de Huelva que podamos, una vez que hemos visto que este acuerdo es nulo de pleno derecho, por lo menos así lo entendemos nosotros, podamos recuperar nuestra autonomía financiera que no hemos tenido desde que llegamos al Gobierno gracias al anterior Equipo de Gobierno.

Existe también, y sería el último punto que plantearía, dentro de la propuesta se realiza otro acuerdo que también prevé la Ley 30/92 que es la suspensión cautelar de la ejecución de este acuerdo en tanto en cuanto se sustancie el procedimiento de revisión de oficio. ¿Por qué?, porque el art. 104 de la Ley 30/92 dice que iniciado el procedimiento de revisión de oficio el órgano competente para resolver podrá suspender la ejecución del acto cuando ésta pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación. ¿Qué quiere decir esto?, que la ejecución de este acto que nosotros entendemos que es nulo mientras se sustancia el procedimiento podría realizar una serie de perjuicios no al Ayuntamiento sino a los servicios públicos. En el propio Plan de Ajuste se establece una serie de condicionantes muy duros, como todos conocemos, que en muchos casos invializan, dificultan en gran medida la aprobación de un Presupuesto, de hecho ha sido muy difícil llegar, y prácticamente nos hemos encontrado en una situación sin salida dada la cerrazón del Ministerio de Hacienda en establecer estos condicionantes, por ello hemos de decir que en el caso de que no se acordara esta suspensión cautelar de la ejecución del Plan nos podemos encontrar con serios peligros para la subsistencia y la prestación de los servicios públicos, y estos son los perjuicios irreparables que establece la Ley. Si no podemos financiar la prestación de los servicios públicos el perjuicio, por mucho que luego nos den la razón o nos la quiten, va a ser ya irreparable.

Por todo ello también pretendemos y solicitamos la suspensión cautelar de este procedimiento.

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto: Hablamos en este primer punto del Plan de Ajuste, es decir de las condiciones necesarias que eran imprescindibles para ese Plan de rescate, Plan de rescate que evidentemente fue propiciado por el anterior Equipo de Gobierno por su despilfarro y por su ineficacia de gestionar bien lo público. A resulta, de esas condiciones, lo que decía el Sr. Gómez de unos condicionantes, esos condicionantes son, para que nos entienda todo el mundo, igual que nos hace Europa que cuando lo hemos hecho mal al final quien paga es la ciudadanía.

Este Plan de Ajuste es una losa para los Ayuntamientos que se acogieron y lo que se podía entender como la palabra ajuste dice que es la lógica de no gastarse más de lo que se ingresa, finalmente no es así. Finalmente resulta de una externalización de servicios por la imposibilidad, por ejemplo, de contratar más personal, cosa a la que nosotros estamos en contra entendiendo que es necesaria para la gestión del Ayuntamiento más contrataciones, en este en particular es imprescindible en muchos aspectos.

Otro tipo de limitaciones son las posibilidades de ayudas sociales que este Ayuntamiento pudiera dar más allá de las obligaciones que tiene de cumplir unos servicios mínimos.

Se plantea en este punto saltarnos este Plan de Ajuste y nosotros estaríamos encantados de hacerlo si fuese por una apuesta clara por remunicipalización de servicios, por más contrataciones desde lo público en cuestión de personal.

Entenderíamos necesario y justo meternos en este proceso judicial si creyésemos que se quiere más justicia social y laboral, pero el Pleno pasado trajimos unos propuestas para revisar las contrataciones con las que el Ayuntamiento ofrece esos servicios y no se aprobaron.

Resulta que con estas condiciones que nos imponen con el Plan de Ajuste, como ya se ha dicho, es imposible aprobar los Presupuestos y ese es el motivo de traer esto aquí hoy, no es otro.

No hay un incumplimiento en estos Presupuestos por lo que este punto es necesario antes de aprobar los Presupuestos, que nos obliga a saltarnos el Plan de Ajuste pues no hay ningún punto que fuese de nuestras reivindicaciones imprescindibles para hacerlo. Quiero decir con ello que nosotros estamos absolutamente de acuerdo en que este Plan de Ajuste no es bueno para los Ayuntamiento pero no hay nada que se esté ejecutando en este Ayuntamiento ahora que a nosotros nos diga que se va a saltar para una mejorar en el sentido que nosotros queríamos, nosotros no lo saltaríamos por otros motivos, por ejemplo hay una subida del personal del 0,38% pero no es ni por ejemplo la Empresa ELICONSA que necesita más mujeres ni por ejemplo para los conductores de los autobuses, que hoy nos acompaña alguno.

Queremos dejar claro dos cosas, estamos absolutamente en contra de estas medidas de ajuste que Montoro nos imponer cual Merkel en nuestro propio país, pero no lo hacemos apoyando las medidas que se hacen desde este Equipo de Gobierno a día de hoy, adelanto nuestra posición respecto a los Presupuestos, porque desde la Concejalía de Economía se comparte un poco la filosofía de Montoro de que las cuentas no tienen política o no tienen padre ni madre. A nosotros nos hubiese gustado una apuesta más firme por ciertos rescates sociales. Quiriendo dejar claro eso nosotros sí vamos a apoyar salirnos de este rescate y votaremos que sí a este punto.

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto: La verdad es que este asunto tiene una gran complejidad jurídica y quiero que vaya por delante que estoy convencido de que para Huelva lo mejor

sería que dejáramos de estar sometidos o asfixiados o encorsetados por este Plan de Ajuste, pero tampoco podemos obviar que tenemos una obligación legal, como poderes públicos, de actuar conforme a derecho, una obligación que entre otros cuerpos legales nos viene impuesto desde la propia Constitución en su art. 9.

Por mi parte, y fruto del análisis de toda esta documentación que se nos ha entregado, personalmente a mí no me cabe ninguna duda de la nulidad de esos tres acuerdos, estamos hablando del 2 de enero, de 7 de marzo de 2014 de la Junta de Gobierno Local y del acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2014, pero claro otra cuestión muy distinta es si el hecho de que estos acuerdos previo fueran declarados nulos si eso implica que dejaría de estar en vigor ese rescate de 23 de julio de 2014 o si se suspendería cautelarmente o si tendríamos que seguir acotados a las directrices que nos marca. Ahí es donde quizás pueda discrepar un poco de las conclusiones de ese informe jurídico del que se nos ha hecho entrega, aunque tampoco en el mismo se concluye y se dice taxativamente que ese Plan de Rescate vaya a dejar de estar en vigor, sino que por el contrario se insta a que se abra un proceso de liquidación, de liquidación entre el Ministerio y el Ayuntamiento de Huelva.

El tema es tan peliagudo que incluso el Interventor Municipal en su informe, que también nos han aportado, se pregunta por el alcance de esa suspensión cautelar, pregunta si esa suspensión se extiende también a ese Plan de Rescate, porque condiciona la aprobación de ese proyecto de Presupuesto a esa suspensión o no por parte del Ayuntamiento de ese Plan de Rescate.

En cualquier caso parece que la propuesta de Alcaldía que vamos a someter a votación se circunscribe únicamente a la suspensión cautelar de estos tres acuerdos, repito 2 de enero, 7 de marzo y 30 de abril de 2014, sobre las cuales ya he manifestado que no tengo nada que objetar porque coincido también en que los dos primeros se dictaron por órgano manifiestamente incompetente y el último por el Pleno se dictó también fuera del plazo legal establecido. Imagino también que el Dictamen del Consejo Consultivo irá en esta misma línea, pero vuelvo a repetir, otra cosa muy distinta es si esa suspensión cautelar de estos tres acuerdos implica que podamos o no aprobar los Presupuestos en el siguiente punto del Orden del Día. Es decir si la nulidad de esos acuerdos en los que se solicitaba el rescate implicaba que ese rescate no sería ejecutable. De todas formas entiendo que eso es una cuestión que habrá que debatir en el próximo punto del Orden del Día y reservo para otra intervención el sentido de mi voto.

D. Pedro Jiménez San José, Concejal del Grupo Municipal de IULV-CA: A nosotros empieza a preocuparnos el hecho de que la única forma de afrontar los problemas serios que tiene la gestión política del Gobierno Municipal sea la de ir abriendo frentes judiciales, lo digo porque con la medida que se trae hoy a Pleno, con este primer punto, es evidente que abrimos una auténtica bronca política con el Ministerio que nos suponemos que no se va a quedar cruzado de brazos ante una decisión del calado como la que hoy se pretende adoptar aquí y con la que nosotros no vamos a ser cómplices, quiero decir que nosotros vamos a

votar en contra de este punto porque no queremos contribuir a una bronca política sin saber cuál va a ser el resultado final de la misma.

Nos empieza a preocupar el método que se está adoptando porque no es, por desgracia, la primera vez, ya tenemos el antecedente de la forma de actuar similar en el caso de la expropiación de las acciones del Recreativo de Huelva, ¿verdad?, que nos ha conducido directamente a una bronca jurídica con el propietario de las acciones al que se les ha expropiado.

Nosotros entendemos que, con independencia de que las decisiones que se adoptaron en el año 2014 no fuesen legales, que entendemos que no lo fueron, lo que más nos preocupa es el problema político que se deriva de la decisión que hoy vamos a adoptar.

Con la aprobación de este primer punto está claro que metemos al Ayuntamiento en una situación de incertidumbre total con unas consecuencias graves y por ende situamos la actuación política en una materia, la más importante de todas, como es la materia presupuestaria, en mi opinión en una situación que no sabemos cómo vamos a salir. No se sabe cómo va a terminar este recorrido jurídico que pretenden iniciar ni qué respuesta vamos a obtener del Ministerio, ni siquiera si el Presupuesto que vamos a votar en el segundo punto del Orden del Día va a tener validez o no.

Nos preocupa que se haya llegado, como se traslada además en el informe, a plantear esta primera cuestión para poder aprobar un Presupuesto como el que se trae aquí.

Igual que también en su día también nos preocupó la declaración de BIC para poder llegar a la expropiación de las acciones, es decir primero se marca cuál es el objetivo y después se busca el método para llegar a ese objetivo sin tener en cuenta las consecuencias que se van a derivar de eso ni de la situación futura en la que metemos a este Ayuntamiento. También nos preocupa que eso se haga desde una posición de minoría de Gobierno, sin tener para nada en cuenta la opinión de los Grupos Municipales y sin que se haya dado la necesaria participación ciudadana que entendemos que debe tener aspectos del calado de los que hoy se traen aquí.

Nosotros mantuvimos el pasado viernes a la una de la tarde aproximadamente una reunión con la responsable de la Concejalía, con Mariuca y con Manolo Gómez, que por supuesto agradecemos, en donde se nos trasladó la disposición de ambos a aclarar cualquier duda, cualquier problema que pudiéramos tener con respecto a estos dos puntos, pero pensamos que no es el procedimiento, el procedimiento no puede ser el de traer los hechos consumados ya a los Plenos y que cubramos el expediente de dar audiencia a los Grupos Municipales para aclarar dudas, nosotros pensamos que el procedimiento tiene que ser diferente, entendemos que el procedimiento tiene que ser un procedimiento de participación real y no única y exclusivamente de escuchar opiniones. Para nosotros lo importante no es que se nos aclaren las dudas, e insisto en que agradecemos la disposición que ambos mantuvieron en esa reunión y el buen tono, pero pensamos que lo que corresponde en este caso es garantizar la participación de los Grupos Municipales en aspectos importantes de este Pleno

y también, en un tema como el Presupuesto del Ayuntamiento, garantizar la participación ciudadana porque ha sido algo que hemos venido reclamando tanto el PSOE como IU los años en los que hemos estado en la Oposición frente al Gobierno del PP, por su forma de hacer y de llevar estos puntos, y creo que también fue un compromiso del propio Alcalde en el acto de toma de posesión como Alcalde el garantizar la participación ciudadana y el dar participación a los Grupos Municipales.

La anulación del Plan de Ajuste que refunde los anteriores podría derivar también en que los anteriores revivan, anulando este último estamos dando vida a los anteriores, y por lo tanto que esos vuelvan a estar en plena vigencia, algo que no sabemos si es mejor o peor que se lleve a cabo este Plan de Ajuste o el que la anulación de este Plan de Ajuste dé vida a los Planes de Ajustes anteriores.

A estas alturas de la ejecución del Plan de Ajuste las complicaciones legales y jurídicas en nuestra opinión son imprevisibles.

De la lectura de la propuesta del Alcalde interpretamos además que en realidad lo que se pretende con esta medida de fuerza no es otra cosa que renegociar un nuevo Plan de Ajuste o resolver amistosamente la ruptura del Pacto adquirido con el Ministerio, así lo sugiere además el informe externo que se ha elaborado por encargo vuestro. Todo esto se hace además a través de una pirueta jurídica de final incierto basándose en informes jurídicos externos que advierten de los riesgos antes mencionados, a los que me he referido, y sin haber compartido, quiero insistir, en ausencia de mayoría y ante las dificultades que nos vamos a encontrar con los Grupos de la Oposición esta propuesta que se trae hoy aquí.

Nosotros lamentamos que Vds. hayan iniciado solos este camino y desde luego no vamos a ser corresponsables de lo que pueda suceder en el futuro en relación a los Presupuestos que vamos a ver en el segundo punto del Orden del Día que podrían ser objeto de recurso por parte del propio Ministerio.

D. Enrique Figueroa Castro, Viceportavoz del Grupo Municipal de C's: Nosotros nos hemos dedicado desde que hemos recibido toda esta información a analizar en profundidad tanto el informe de los catedráticos como la propuesta que ha hecho el Ayuntamiento.

Asimismo hemos analizado el tema de lo que se aprobó, que creo que es la madre del cordero de todo esto, en Pleno de marzo de 2014 por parte del anterior Equipo de Gobierno de las condiciones del Plan de Ajuste.

Decía ahora Pedro Jiménez que eso nos va a llevar a una pelea con el Ministerio, está claro que el Ministerio no se va a quedar tranquilo porque nosotros decidamos que no estamos de acuerdo con ello, pero no sé si es más grave entrar en una pelea con el Ministerio o aplicar el Plan de Ajuste que tenemos firmado.

Me he leído los puntos más importantes del acuerdo plenario de 30 de abril de 2014 donde se ponían las condiciones de cómo tenían que ser las medidas y tenía:

En medidas de ingresos, la núm. 1 subida del IBI e incremento del tipo impositivo para inmuebles de características especiales; medida 2, mejora del Servicio de Recaudación, 3 millones de euros; medida 3, aumento de la inspección tributaria, vamos a ser muy buenos y vamos a recuperar un millón más; medida 4, revisión de Ordenanzas Fiscales para la financiación de servicios públicos con subida de tasa a partir del 2015, 800.000 euros; medida 5, enajenación de inmuebles para amortizar préstamos, ellos consideraban que en el 2016 el mercado inmobiliario estaba fenomenal y venden inmuebles y bienes por valor de 15 millones de euros. Este dinero se dedicaría a bajar préstamos y por lo tanto ahorro en intereses. El cuento de la Lechera-

En el tema de gastos, que también es muy importante, medida 1, quitar productividad y gratificaciones al personal a partir de 2015, un millón de euros; conste de integración de Gerencia, Patronatos, etc..., 800.000 euros; reorganización del personal y mejora de los servicios, jubilaciones que no se cubren, 800.000 euros a partir de 2016; medida 10, reducción de costes de contratos pagando mejor, como le vamos a pagar mejor a las empresas contratadas, nos vamos a ahorrar 1.050.000 euros; el disolver la Empresa Mpal. de la Vivienda en 2015, 800.000 euros de ahorro; en la medida 15, cancelación de obligaciones con la Junta de Andalucía que se haría cargo de las mismas como ayuda a domicilio 560.000 euros, servicios a colegios que no daríamos 150.000, medidas de medio ambiente y correcciones que pagamos desde el Ayuntamiento 370.000, servicios sociales 620.000, total a la Junta le vamos a cargar un millón y medio de euros porque no lo vamos a pagar nosotros; luego medidas también que iban a renegociar a partir de 2015 los tipos que ahorraría 687.000 euros; otra de las medidas importantes de las que he leído era que no se iban a cubrir los saldos negativos de las Empresas Públicas del Ayuntamiento, ese punto nos llevaría a que la mayoría de las empresas entrarían en disolución, EMTUSA, ELICODEMSA, Huelva TV, todas entrarían en disolución como daban los datos anteriores cuando entramos en los Consejos de Administración y se peleó por eso.

Aquí hablamos mucho de los informes. El informe del Interventor en ese punto total del Plan de Ajuste era desfavorable y se aprobó con los catorce votos del PP, los once del PSOE y los tres o los dos de IU, que votaron en contra, la Oposición tenía trece y el PP catorce.

Por todo esto que hemos hablado, sabiendo que nos metemos en un problema jurídico, que tendremos que pelear porque no sé qué es peor si seguir con este Plan de Ajuste, que para mí es inviable en los próximos años, en los próximos diez años el Ayuntamiento no tendría dónde moverse porque entre la gestión de gastos, los sueldos de personal y los contratos, por ejemplo de basura, limpieza y tal, a diez años, el de la ORA, el de jardines. Reconozco que este Ayuntamiento no tendría qué hacer ni qué invertir.

Por responsabilidad, este Grupo Municipal va a votar a favor de que se declare la nulidad de este punto y que el Consultivo nos diga lo que nos tenga que decir y los Juzgados nos digan lo que nos tenga que decir, pero con el Plan de Ajuste este es imposible que el Ayuntamiento pueda vivir.

D. Ángel Andrés Sánchez García, Portavoz del Grupo Municipal del PP: Hasta hace escasos días este Grupo Municipal pensaba que hoy íbamos a comparar modelos distintos de ciudad planteados en un Presupuesto y cuando tuvimos acceso a la documentación sobre el estado de ingresos y gastos nos dimos cuenta de que eso era imposible, de eso ya hablaremos posteriormente, porque no podíamos confrontar modelos de ciudad en esos Presupuestos que se nos planteaban porque simplemente desde nuestro punto de vista en el Proyecto de Presupuestos que Vds. plantean no hay modelo de ciudad, no hay proyecto. Pasados unos días nos damos cuenta de lo que verdaderamente el Equipo de Gobierno pretende hacer y eso es lo que explica la existencia de este primer punto en el Orden del Día de este Pleno extraordinario.

Para Vds., Sr. Cruz y Sres. del Equipo de Gobierno, revisar de oficio los acuerdos adoptados en el año 2014 para que este Ayuntamiento pudiese acudir a las medidas recogidas en el Decreto 8/2013, desde nuestro punto de vista es una argucia para destruir normas a las que este Ayuntamiento se acogió para beneficiarse de medidas importantes para la ciudad y el camino elegido para intentar aprobar un Presupuesto por Vds. saltándose la Ley, los informes y los más mínimos principios de seguridad, de prudencia y de responsabilidad.

Vds. piensan que aprobando la declaración de nulidad de esos actos en este primer punto, pueden aprobar los Presupuestos y nosotros pensamos que no, que ni aprobando el primero Vds. pueden aprobar el segundo. Le repito que lo aprobarán contra las normas, contra los informes y a través de un ejercicio de irresponsabilidad pocas veces visto. Eso es lo que nos lleva a advertirles que Vds. hoy están aprobando unos Presupuestos que probablemente ya nazcan viciados de nulidad.

Como ha pasado con todo lo relativo al Presupuesto que Vds. han facilitado poco la tarea democrática de Oposición.

Esta propuesta se sometió a Dictamen de la Comisión extraordinaria de Economía el pasado jueves con la única y exclusiva propuesta del Sr. Alcalde encima de la Mesa, el resto de la documentación, concretamente el informe externo al que se ha hecho referencia en el día de hoy, llegó cinco horas más tarde, una vez que se dictaminó la Propuesta. Dictamen que Vd., Sr. Cruz, Vd. utilizó previamente para copiar y pegar su Propuesta.

Este Ayuntamiento se acogió a las resoluciones de 2014, que ahora se ponen en duda, a los planes de medidas extraordinarias de liquidez del Estado. Fue una adhesión voluntaria al Decreto que provocó, y así lo decimos porque así lo pensamos, importantísimas ventajas de liquidez y de mejora financiera para el Ayuntamiento y para la ciudad de Huelva que permitió refundir y refinanciar los Planes de pago a proveedores anteriores y que ayudó a cumplir los objetivos legales en materia de política presupuestaria, pero sobre todo aportó crecimiento razonado y controlado a la ciudad y al Ayuntamiento. Otorgó estabilidad al empleo público, permitió avanzar en la mejor prestación de los servicios municipales y posibilitó mantener e incluso incrementar políticas importantes, incluso fuera de nuestras competencias, como es la reservada a los servicios

sociales. Gracias a esa autorización el Ayuntamiento pudo conseguir un crédito de más de 65 millones de euros con el que financiar el remanente negativo de tesorería y que Vds. hoy discuten, se pudo pagar el 25% de la paga extra a los funcionarios que se le debía desde diciembre de 2012, tuvimos un ahorro anual acumulado de 14,4 millones de euros, una capacidad de financiación positiva de 12,21 y un remanente de tesorería también positivo de 11,76 cifra que no se alcanzaba en este Ayuntamiento desde el año 1999.

Eso que hoy Vds. intentan romper permitió que situáramos el período medio de pago a proveedores en 21,7 días, hoy, Sr. Cruz, el último dato del informe de morosidad que Vds. nos han facilitado recientemente para el Pleno del próximo miércoles referido al primer trimestre de 2016 sitúa el período medio de pago en 62,53 días en el mes de marzo.

Si Vds. aprueban esto no validarán nunca un Presupuesto que además de ser malo para Huelva puede llegar a ser nulo. Ese es nuestro punto de partida.

El dictamen del que nos han hablado, y que tenemos, hace un análisis jurídico, desde el punto de vista formal, de las resoluciones adoptadas en Junta de Gobierno y en Pleno para intentar dar salida al inicio del expediente.

En muchas cosas discrepamos como seguro que también discreparán en el futuro otros servicios jurídicos, en esto discrepamos, pero con sólo eso no podemos, Sr. Cruz, aprobarles esto. No podemos ser cómplices de una actuación que sólo nos lleva a la inseguridad y al lío, sin justificación legal demostrada y sin un cálculo preciso de sus consecuencias.

Esto va a abrir en Huelva una etapa de incertidumbre y de retroceso que desde nuestro punto de vista creemos que la ciudad no merece.

Vds. plantean la revisión de oficio a la propuesta de solicitud y aprobación para acogernos a las medidas del Decreto 8/2013.

El dictamen que nos aportan se ciñe a estudiar si se observan las exigencias competenciales y procedimentales aplicables para acogerse al Plan de Ajuste. Es verdad que dictamina lo que dictamina, pero permítanme que sobre esas conclusiones nosotros también tengamos muchísimas dudas, y es legítimo que las tengamos, porque sencillamente el cuestionamiento de la legalidad de la propuesta que se realizó en el año 2014, que como le digo no vamos a compartir, no le amparan a someter hoy aquí a votación lo que Vds. quieren aprobar, romper una situación sin saber cómo ni por qué ni en base a qué ni sus consecuencias. Eso a nosotros, Sr. Cruz, ya nos suena, y mucho.

Sr. Alcalde nosotros vamos a votar que no y lo vamos a hacer porque las potestades administrativas de revisión no son ilimitadas, Vd. lo sabe.

Estamos convencidos de que al tomar esta decisión Vds. no han ponderado ni los principios, ni los bienes afectados ni los valores que están en juego en esta ciudad. Algo sobre el Dictamen que nos envían deja una gran sombra de duda.

Vds. no han valorado el tiempo transcurrido desde la adopción de los acuerdos, ni las normas ni los principios mínimos de equidad.

No les avala el interés general, porque no es cierto, Sr. Gómez, que con la autorización Ministerial Vds. no puedan formar nuevos Presupuestos. Ni es cierto ni está justificado.

Vamos a votar que no porque aunque hoy inician el procedimiento ya hoy someten a votación la suspensión de la ejecución de los acuerdos. Sabe Vd. que eso sólo es posible si se determina taxativamente cuáles son los perjuicios de imposible o difícil reparación, que conlleva para el Ayuntamiento el seguir aplicando esas normas. Sobre eso no hay nada de certidumbre y el Dictamen sólo deja dudas, no hay ni un informe que justifique lo que Vds. están diciendo.

Vamos a votar que no porque Vds. ni han calculado ni conocen las consecuencias o los efectos de la suspensión y de la declaración de nulidad, no se nos ofrecen, no se nos explican y se saltan el principio de seguridad jurídica que es el límite, como Vds. bien saben, del ejercicio a esta potestad.

Vamos a votar que no porque creemos que este es el peor camino que Vds. han podido buscar para aprobar este Presupuesto porque suspenden los actos del Ayuntamiento pero no las resoluciones ministeriales, Vds. lo saben evidentemente.

Saben, y esa es la mayor duda de todas, que la autorización del Ministerio no puede revisarse ni suspenderse por ser de otra Administración, eso es lógico, en eso estamos de acuerdo, pero nadie confirma ni asegura con rotundidad y claridad qué consecuencias tiene todo esto sobre lo dictado por el Ministerio. Lo saben y siguen adelante. No se lo aclara nadie y siguen con esto.

Miren el informe del Interventor al Presupuesto, se lo leo y se lo resumo, es necesario que por la Secretaría General de este Ayuntamiento se determine previamente el alcance de la suspensión a acordar y si esta se extiende también a la resolución dictada por el Ministerio, pues en caso contrario no sería posible aprobar el proyecto de Presupuesto presentado sin cumplir lo dispuesto en los informes previos del Ministerio.

Por eso le digo que después de un año sólo esto, sólo esto, una propuesta de ruptura, de echarle pulsos a otras Administraciones, de crear dudas en nuestra política económica y de echar a andar con unos Presupuestos, si Vds. los sacan adelante, malos y muy condicionados. Después de un año esto es lo peor que se podría traer hoy aquí.

No me digan que ahí está el informe porque el informe evidentemente está.

Lo que no existe es la justificación legal de la medida ni el cálculo concreto y exacto de sus consecuencias.

Después de un año no son capaces de traernos unos Presupuestos que al menos cumplan con las normas.

No todo vale, desde nuestro punto de vista, en el uso de la autonomía municipal y esto es un ejemplo de ello.

¿Por qué no lo han hecho antes?, ¿por qué venden Vds. que vamos a ser pioneros en esto en toda España, Sr. Cruz?, ¿qué va a pasar con lo que se ha hecho y con lo que queda por hacer?, ¿tiene Vd. pensado qué va a hacer si el

Consejo Consultivo dictamina desfavorablemente?, ¿por qué se ampara la inacción culpando a otros de la misma?.

Compañeros creo que pensamos que esta propuesta es irresponsable, que no está calculada y que está llena de dudas. Esa es nuestra posición. Sólo obedece a la incapacidad para hacer un Presupuesto Municipal que se nos está vendiendo desde hace un año.

Nosotros no vamos a amparar algo que no está justificado legalmente, que no está motivado, que no piensa en el interés general de la ciudad y que es lo más alejado que conocemos a la responsabilidad, al acuerdo y al respeto por las normas.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez: En primer lugar agradecer al Grupo Mixto y al Grupo de C's el apoyo que han manifestado a esta Propuesta y sólo puntualizar algunas cosas.

Evidentemente la Ley es así, no podemos anular un acto que no es nuestro, Sr. Gavilán, está claro. Nosotros podremos plantear la revisión de oficio del acto nuestro.

Lo que sí está claro, y así contesto también al Sr. Sánchez que me da la sensación que no se ha leído el informe porque precisamente sobre este tema hablan bastante tanto la propuesta como el dictamen, me da la sensación de que Vd. o no se la ha leído o no se ha enterado, partiendo de la mejor intención, porque la otra conclusión sería mucho más grave.

El propio Dictamen y la Propuesta nuestra dice que estamos hablando de dos actos jurídicos conexos, un acto jurídico que dicta una Administración, que es el Ayuntamiento, y otro acto que es conexo derivado del segundo, que es el del Ministerio. El primero, si es nulo, digamos que debilita en gran parte el segundo, eso no lo digo yo que soy simplemente un Licenciado en Derecho y Abogado de veinticinco años de ejercicio, lo dice un equipo jurídico creo que bastante solvente, pero estamos a lo que estamos.

En relación a lo que decía Rafael aclarar que evidentemente no vamos a poder anular lo que no es nuestro porque no estaríamos hablando de revisión de oficio sino que estaríamos haciendo funciones jurisdiccionales, que son al final los que pueden anular los actos administrativos que no sean de otras Administraciones.

En relación con las dos intervenciones de los dos Grupos que han manifestado su oposición a esta Propuesta.

En relación a lo que ha señalado el Grupo de IU nos sorprende muchas veces esta actitud un poco digamos que de dar bandazos. Hemos llegado a escuchar en este Pleno hablar de borrones a la legalidad porque había que modificar determinadas cuestiones y resulta que ahora nos preocupamos mucho por la legalidad. Me alegro mucho que el Grupo de IU ahora se preocupe mucho por la legalidad, pero tranquilizo al Grupo porque creemos que la decisión está fundamentada y como tal la planteamos. Otra cosa es la valoración política o no que se pueda hacer, pero la decisión cuanto menos está justificada. La alternativa es el inmovilismo, la alternativa es no aprobar un Presupuesto, es seguir con

Presupuesto prorrogado que resulta que es el que hacía el PP en 2014, si eso es lo que quiere IU me parece fantástico, cada uno hace sus planteamientos y los realiza cuando quiere y de la mejor manera, pero que lo diga. Vamos a ser claro, si queremos volver a la época de la pinza pues volvemos, pero lo que está claro es que el inmovilismo no lleva a ningún lado y nosotros, como Equipo de Gobierno, nuestra responsabilidad es solventar los problemas de la ciudadanía de Huelva, si eso supone tener que instar un procedimiento de nulidad para poder aprobar unos Presupuestos, se hace, por supuesto lo hacemos con responsabilidad y basándonos en planteamientos y estudios jurídicos contrastados. Evidentemente si a Vds. no les gusta porque a lo mejor lo que pretenden es que sigamos el Presupuesto prorrogado de 2014 que era del PP, nos parece muy bien, pero nosotros no vamos a ir por esa línea porque nos mueve la responsabilidad con todos los ciudadanos de Huelva. Hablar de hechos consumados, de planteamientos,..., es que creo que aquí no estamos hablando de hechos consumados, nosotros llevamos una propuesta, un hecho consumado sería haberlo aprobado o pretendido aprobarlo en la Junta de Gobierno o alguna cosa de estas. Estamos sometiendo a votación en el Pleno, que es el órgano en el que está, para que decida. Así que no sé de dónde se saca Vd. lo de los hechos consumados.

El PP, argucia, me llama la atención que Vd. hable de argucia siendo profesor de Derecho. Ahora resulta que cuando uno intenta hacer un planteamiento jurídico, que resulta que a lo mejor es que no estamos de acuerdo, resulta que eso es una argucia, bueno, pues será una argucia. A mí la palabra argucia me parece, desde el punto de vista del rigor jurídico, cuanto menos desagradable. Podemos estar de acuerdo, en desacuerdo, tráigame unos argumentos jurídicos en condiciones y los discutimos. Ahora dice que nosotros estamos haciendo una argucia, no nosotros sino nosotros y todos los que están firmando los informes por detrás de nosotros. Ahora todos somos cómplices, palabras que he escuchado curiosamente decirlas a IU y al PP, todos somos cómplices de esa supuesta argucia, todos los que han manifestado su apoyo.

Sr. Sánchez, a ver si se entera Vd. de una vez, esta situación que tenemos nosotros aquí ahora, por la que estamos aquí sentados discutiendo si esto es nulo o no es por Vds..Vds. son los que nos trajeron a la situación económica que generó, después de sus veinte años de ejercicio de Gobierno Municipal, son los que llevaron a la ciudad a tener que pedir un Plan de Ajuste, de rescate, no es un préstamo, es un plan de rescate en toda regla y el origen a esa situación que tuvo que llevar a la ciudad de Huelva a pedir un plan de rescate fueron Vds., no fuimos nosotros ni los demás Grupos Políticos, algunos ni siquiera estaban, porque la situación económica del Ayuntamiento no fue una plaga bíblica, no fue un fenómeno natural, un terremoto, no, fue el fruto de una gestión absolutamente alocada, irresponsable y carente de todo rigor, no lo digo yo, lo han dicho los informes de Intervención diciendo todas las barbaridades que se podían decir lo decían. Ha habido un absoluto descontrol del gasto, descontrol que nos lleva a tener una deuda hoy por hoy de 400 millones de euros, deuda que hemos recibido no nosotros, los ciudadanos/as de Huelva que son los que tienen que pagar su

absoluta inoperancia y falta de rigor en la gestión de las cuentas públicas. Así que no me venga Vd. a decir aquí que resulta que el Plan de Ajuste era buenísimo. Mire Vd., será buenísimo, no le digo que no, pero ojalá no hubiera habido Plan de Ajuste. Si hubieran hecho lo que tenían que haber hecho no habiéramos tenido que pedirlo, porque resulta que sólo 90 ó 95 Ayuntamientos de toda España están sometidos a este Plan de Ajuste. Por lo tanto no creo que sea una cosa genial ni que nos haya tocado la lotería ni nada de eso.

Estamos intentando solucionar un problema.

Aparte de que esto es una cuestión que Vds. han tenido el cuajo de venir aquí a contarnos como si esto fuera un fenómeno de la naturaleza, la situación económica del Ayuntamiento, resulta que piden el Plan de Ajuste y no lo hacen bien. ¿Tan sencillo era haber reunido al Pleno y haber cumplido la norma tal y como dice el propio Real Decreto 8/2013?, pues no, Vds. se saltan a la torera la legalidad, porque sí, porque se creían que como tenían mayoría absoluta podían hacer lo que les daba la gana, pues no, las leyes están para cumplirlas. Esa preocupación que tiene Vd. por la Ley podía haberle valido para que a principios de 2014 haber convocado un Pleno extraordinario y no estaríamos hablando de esto sino de otras cuestiones.

Entiendo que son Vds. los responsables de esta nulidad, que les cueste trabajo reconocer que la situación en la que estamos es consecuencia de su falta de rigor en la gestión de los servicios públicos. Entiendo que eso es complicado de asumir, pero la situación es la que es y los papeles están ahí.

Hablar de seguridad jurídica cuando precisamente Vds. adoptan acuerdos manifiestamente incompetentes me parece un poquito...., por eso me reía, porque que me hablen Vds. de seguridad jurídica la verdad es que cuesta un poquito de trabajo.

Evidentemente no podemos anular la resolución del Ministerio. ¿Dónde dice ahí que vamos a anular la resolución del Ministerio?. Le vuelvo a decir que Vd. no se ha leído el dictamen, y me extraña porque es Vd. una persona que se prepara los temas, por lo tanto la otra alternativa que se me ocurriría es que Vd. lo ha leído, lo ha entendido pero le da igual, como no le da la razón le da igual. Como dicen “que la realidad no me estropee una buena noticia”.

Me habla Vd. de que no conocía la documentación, de si les ha llegado tarde,...., antes de la Comisión Informativa ya había salido Vd. en prensa a decir que iba a votar que no al Presupuesto, es así, con lo cual como si no le hubiésemos mandado a Vd. un papel, Vd. ya tenía su postura hecha, que es muy legítima pero no venga a justificar ahora que es que no le hemos traído los papeles, porque preguntemos a los compañeros que estaban aquí en las otras legislaturas con cuánta antelación recibía la documentación de los Presupuestos y todo esto.

Me habla de echar pulsos, mire Vd., no es echar pulsos, es velar y defender por los problemas de las personas de Huelva. Lo que pasa es que cuando la controversia es contra la Junta de Andalucía les parece magnífico o contra la Diputación, pero si es contra el Ministerio ahora es echar pulsos. Bueno, pues nada, es echar pulsos.

D. Jesús Amador Zambrano: No estaba en los anteriores Plenos ni sabía con cuanto tiempo entregaban los papeles el PP pero sí estoy de acuerdo en lo que ha manifestado IU, nosotros lo hemos dicho en muchos casos, sobre todo por la necesidad de manifestarnos con un criterio a la hora de hablar de unos Presupuestos y ahí estaríamos de acuerdo, pero no voy a ser Oposición de la Oposición hablando de cómo estaba este Ayuntamiento por culpa del PP porque ya hemos hablado algo.

En definitiva estamos endeudados hasta las cejas y eso nos imposibilita movernos.

Quiero dejar claro que para nosotros lo que es nulo, es nulo. Es decir si se aplica a la aprobación de estos Presupuestos o si se intenta aplicar a la aprobación de estos Presupuestos, que se aplique también a otras cosas.

Nosotros solicitaremos, exigiremos las medidas que se pueden empezar ahora dado que se declara como nulo, por lo menos hasta que el Ministerio se manifieste. Si Vds. se comprometen políticamente a seguir con los ajustes sólo que quieren quitarse el escollo de los Presupuestos, esa es vuestra decisión. Nosotros entendemos que si hay valentía para salvar este escollo también la debe de haber para otro tipo de cosas, hablo de las contrataciones públicas y de ampliar las partidas que hasta ahora no se podían ampliar, hablaba antes de las limpiadoras, de la necesidad de contratar más conductores de autobuses o de otras muchas necesidades que hasta ahora por el Plan de Ajuste o con la excusa del Plan de Ajuste no se podían hacer. Quiero decir con esto que nosotros no somos, como se ha dicho, cómplices de este Equipo de Gobierno, lo hubiésemos aprobado en cualquier Ayuntamiento, estamos absolutamente en contra de este Plan de Ajuste que lo que hace es privatizar muchos servicios. Lo que quiero decir es que lo aprobamos, lo apoyamos porque después lo vamos a solicitar para otro tipo de cosas, queremos que eso quedase claro.

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández: Agradecerle al Sr. Gómez las aclaraciones, por cierto que es lo que dice la Propuesta, pero quería que quedara claro y que quedara constancia en Acta de que estamos aprobando, de que nos estamos pronunciando sobre el inicio del procedimiento de revisión de oficio de los acuerdos de 2 de enero, 7 de marzo y 30 de abril de 2014 y vamos a adoptar la decisión de suspenderlo o no cautelarmente y no nos estamos pronunciando sobre la vigencia o no de ese plan de rescate que habrá que negociarlo. Teniendo esto claro anunciar que contará este punto con el apoyo de MRH.

D. Pedro Jiménez San José: En primer lugar una cuestión que considero importante y me da la impresión de que no me he explicado muy bien a la luz de la respuesta del compañero Manolo.

Cuando hablo de la política de hechos consumados me refiero a que casi con toda seguridad Mariuca, que es la responsable de los temas económicos en este Ayuntamiento de Huelva, habrá empezado a trabajar en la elaboración de un nuevo Presupuesto al día siguiente de tomar posesión, conociéndola en el tiempo

que la conozco, viendo como trabaja, estoy convencido de que habrá estado trabajando para presentar lo antes posible un buen Presupuesto que dé respuesta a los problemas que tiene la ciudad de Huelva, no me cabe ninguna duda de eso.

Cuando hablo de la política de hechos consumados me refiero que sobre la base de que eso que he dicho antes de Mariuca seguro que es así, me extraña que no haya habido ni una sola ocasión en la que se haya planteado a los Grupos de la Oposición una pequeña información de cómo va ese proyecto de Presupuesto, el que no haya habido ni una sola ocasión en la que se nos haya trasladado a los Grupos de la Oposición cómo va la negociación con el Ministerio en relación al Presupuesto que se quiere plantear, a pesar de que desde IU lo hayamos solicitado en bastantes ocasiones que se nos informe de cuáles son las trabas, los problemas que seguro que el Ministerio está poniendo para que aquí se pueda aprobar un Presupuesto que satisfaga la política que queremos llevar a cabo. A eso me refiero, Manolo, con la política de hechos consumados. Es decir, nada de información cuando es el momento, cuando es importante, y nada de participación a la hora de poder colaborar en la propuesta y en la toma de decisiones. ¿Cuándo se informa?, cuando ya está todo hecho, cuando está el Presupuesto hecho y no antes, a pesar de que se lleve un año trabajando en ello, a pesar de que se haya tenido bastantes reuniones con el Ministerio, de que había habido problemas en ese proceso de negociación y de que haya tenido que recurrirse a un informe de una auditoría externa para poder anular el Plan de Ajuste, ¿verdad?, nada de eso se hace en el momento que corresponde y sí después. Algo parecido ¿verdad?, nos suena que ocurrió con el proceso de expropiación de las acciones del Recreativo de Huelva, donde se vino ya con una medida tomada, y como las lentejas, “esto es lo que hay, si quiere las tomas y si no las dejás”. Esa es la política de hechos consumados, Manolo. Una política de hechos consumados que hacía el PP porque tenía catorce Concejales y mayoría absoluta pero vosotros tenéis once, hay una pequeña diferencia de tres Concejales. Reclamo, con mayoría absoluta y sin mayoría absoluta, porque también lo reclamaba el PP, participación e información en la toma de decisiones que son fundamentales para esta ciudad y no hay nada más importante para una ciudad que el Presupuesto porque marca la política que vamos a seguir en el próximo año, como mínimo. Eso por ahí.

Por otra parte, y como ha dicho antes Enrique, nosotros votamos en contra del Plan de Ajuste, igual que el PSOE también lo votó en contra cuando se trajo a Pleno fuera de plazo en el año 2014. Lo votamos porque estábamos en desacuerdo con esa política que tú has estado desgranando, pero lo que hoy se somete a discusión aquí hoy no es el sí o el no a ese Plan de Ajuste, Enrique, no. Eso ya se votó en el 2014 y perdimos la votación, catorce frente a trece. Votamos en contra porque estábamos en contra de esas medidas que tú has ido enumerando y que conocíamos perfectamente su repercusión. Lo que estamos votando es en contra de la incertidumbre jurídica y legal en la que vamos a situar a este Ayuntamiento con la medida que hoy se propone. Eso es lo que estamos planteando nosotros aquí y por eso es por lo que vamos a votar que no. No vaya a ser que se pretenda trasladar a la gente que nos está viendo y oyendo, como ha

hecho muy hábilmente Manolo Gómez, que quien vota en contra de esto es porque está de acuerdo con el Plan de Ajuste, no, Manolo, eso es demagogia y además es trampa. Nosotros hemos estado en contra de ese Plan de Ajuste y de los anteriores, pero por hablar de la pinza, de los anteriores, y de las leyes de estabilidad presupuestaria y del techo de gastos y de la tasa de reposición, de todo lo que viene como consecuencia de lo que el Sr. Zapatero, Presidente del Gobierno, PSOE, pinza, acordó telefónicamente una noche con el Sr. Rajoy sin importarle absolutamente para nada el resto de las formaciones políticas que formaban parte del Congreso en aquel momento y modificó el art. 135 de la Constitución, para garantizar el pago de la deuda bancaria frente a cualquier otro interés que existía en aquel momento y que se recogía en aquel artículo. Es decir a partir de lo que hizo tu compañero de Partido, Manolo, traición para la gran mayoría social que hoy está sufriendo las consecuencias de esa política, esa pinza que hizo tu Presidente, “de aquellos polvos estos lodos”. El art. 135 es lo que hoy hace que el Sr. Rajoy apruebe las leyes de estabilidad presupuestaria, los techos de gastos, las tasas de reposición y obligue a los Ayuntamiento a tener que adoptar estos Planes de Ajuste como consecuencia de las leyes. Nosotros hemos estado en contra, Manolo, y tú las has justificado, tú y tu Partido las habéis justificado en su momento. Nosotros hemos estado en contra porque alertamos de lo que iba a suceder, una política que favorecía a la banca y que iba en contra de los intereses generales de la población, que permite los desahucios, que hace que a mucha gente se las eche de sus casas y que ha hecho que la deuda que era de los bancos, de esos que se han estado llevando el dinero a espuestas a los paraísos fiscales, se haya convertido en deuda pública. Hemos convertido deuda privada en deuda pública gracias a esta política que ha obligado a la Administración y que nunca hemos compartido.

Por lo tanto que se tenga claro que no estamos de acuerdo con el Plan de Ajuste, lo votamos en su día en contra, pero no vamos a respaldar una medida para tener fuerza en la negociación. No compartimos esa estrategia porque lo que dice el informe de los catedráticos, que lo conocéis porque lo habéis leído también, en la página 53 es que habrá que renegociar y lo que dice el propio Alcalde en su informe es lo mismo. Es decir esta medida no se toma para aumentar mañana la plantilla de EMTUSA, no, ojalá, luego lo vamos a ver en los Presupuestos donde ya el Interventor dice que el Plan de Empleo que se recoge es ilegal, y lo hemos visto hasta ahora cuando hemos propuesto que se aumente la plantilla de conductores de EMTUSA o de ELICODENSA y nos han dicho que eso es ilegal, ahí la legalidad es magnífica.

Si lo que queremos es hacer un frente, frente al Ministerio, habernos sentado antes, haber diseñado una estrategia conjunta y dado los pasos para eso de acuerdo entre todos los Grupos Municipales, pero no se venga aquí ya con una propuesta cerrada, de hechos consumados y ahora el que la aprueba es muy responsable y el que no es altamente irresponsable y sospechoso de hacerle el juego a la derecha.

Vamos a seguir estando abiertos al diálogo y a la participación, a actuar corresponsablemente en los temas que son de calado y que son importantes para

la ciudad, pero sobre la base de la lealtad, del diálogo y de poner los temas encima de la mesa cuando corresponda.

Si la estrategia es, una vez me apoyaré en C's cuando la cosa se escore para la derecha y otra vez me apoyaré en IU cuando la cosa se escore para la izquierda y mientras tanto ni hablo con C's ni con IU, con nosotros lo vais a tener más complicado porque no nos vamos a prestar al juego de las lentejas si las quiere las toma y si no las dejás. Ni lo hicimos con el PP ni lo vamos a hacer con vosotros.

D. Enrique Figueroa Castro: Creo que en mi intervención anterior quedó clara la postura de por qué por responsabilidad votamos a favor de este punto y creo que no has interpretado lo que yo decía Pedro.

Nosotros estamos de acuerdo en que el Plan de Ajuste no se puede llevar para adelante, esta ciudad estaría muerta. ¿Qué hay que pelearlo como sea?, pues por eso, por responsabilidad votamos que hay que pelearlo, por una sencilla razón, Pedro, si nosotros estos Presupuestos que nos presentan todavía lo ajustan más estaríamos en cien millones de euros, más o menos. Vamos en contra de eso. Hay que pelear para que esta ciudad pueda tener más margen de maniobra porque si miramos todo lo que hay, empezando por inversiones no hay nada porque no hay margen, entre sueldos y contratos en vigor este Ayuntamiento durante los próximos años no tiene margen de ningún tipo. Por eso apoyamos esto, para que podamos salir de ese colapso, que no olvidemos que un préstamo de 69 millones había sido fenomenal porque nos había dejado liquidez, pero no olvidemos que hasta el 2039 vamos a estar pagando.

Sres. el Ayuntamiento en las condiciones económicas que tiene o negocia esto o aquí vamos a estar los tres años que nos quedan aguantando y diciendo lo mismo, que no llegamos.

D. Ángel Andrés Sánchez García: Lo normal cuando se va a aprobar un Presupuesto es hacerlo cumpliendo las normas, se lo vuelvo a decir Sr. Gómez, y hoy lo que Vds. están haciendo o intentado hacer es todo lo contrario. Como no son capaces de sacar su Presupuesto antes rompen las normas, el marco normativo que nos hemos dado, guste más o menos, para aprobar estos Presupuestos y después intento aprobar los Presupuestos.

Lo que hoy se pretende echar abajo se planteó para ajustar más en el tiempo la aplicación de medidas, algunas de ellas incluso no se habían tomado, pero sobre todo adaptarlas a las nuevas necesidades y situaciones, y cumplir normas tan importantes como por ejemplo el período medio de pago y eso es verdad, antes le he dado un dato que es muy importante.

Fíjese que para elaborar este último Plan de Ajuste se partió de los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio de 2013, mucho más favorable de lo que se preveía de manera inicial en los Planes anteriores y así, les guste más o menos, implantamos por ejemplo medidas de refuerzo de la eficacia recaudatoria, de potenciación de la inspección tributaria, de la correcta financiación de las Tasas y Precios Públicos, sé que a Vds. todo esto les hace mucha gracia, de

reducción de costes innecesarios, pero sobre todo de mejora de la eficacia de los servicios. ¿Sabe por qué le digo todo esto?, porque aquí, guste más o menos y le pese a quien le pese, imperó el rigor y la necesidad de actuar con equilibrio y sensatez en situaciones muy complicadas y que permitieron salir adelante. Les digo esto porque frente a ese rigor su improvisación, su falta de plan A, B y C, porque le voy a hacer más preguntas. ¿Vd. sabe qué piensa el Ministerio de todo esto, Sr. Cruz?, ¿qué piensa cuando en el Dictamen externo se le dice que el Plan de Ajuste se encuentra en un avanzado estado de ejecución?, ¿ve como me lo he leído?, ¿qué piensa cuando se le advierte que se han generado situaciones jurídicas consolidadas como la suscripción de un crédito extraordinario?, ¿tiene Vd. pensado cómo va a articular los Planes de Ajuste anteriores que ahora reviven, porque también lo dice el Dictamen externo, cuando va a anular el último que lo refunde y que ahora se está ejecutando?, ¿eso lo han pensado Vds., porque es que no me lo ha aclarado ni a mí ni a ninguno de los Grupos de la Oposición Sr. Gómez?, ¿Vds. qué piensan cuando le advierten que el Ayuntamiento por si solo no puede determinar los efectos de la decisión que hoy se está tomando y que depende del Ministerio cuya autorización de 23 de julio subsiste porque no es nula?, ¿Vds. qué piensan sobre eso, Sr. Gómez?, ¿me lo ha aclarado?, ¿ve cómo me he leído el informe?, pero ¿qué opinan Vds. de la advertencia sobre la necesidad de buscar una solución ponderada con el Ministerio?, ¿lo ha hecho ya?, ¿sabe qué piensa el Ministerio?, ¿se lo vuelvo a preguntar?, ¿dónde está la motivación, Sr. Cruz, informada y por escrito de la suspensión de los acuerdos de 2014?, porque esa es la madre del cordero ¿dónde está la motivación que a Vds. les permite hoy suspender los Planes de Ajuste?, ¿por qué se plantean meras hipótesis que no están justificadas legalmente, me diga Vd. lo que me diga, porque tampoco me ha respondido a eso?, ¿la suspensión es total o es parcial?, ¿Vds. lo han valorado?, ¿nos lo han trasladado?, ¿y las consecuencias?, ¿lo han pensado?. Sr. Gómez y Sr. Cruz ¿saben Vds. que ese Dictamen les dice que como se ha hecho uso de una autorización para suscribir un crédito, ese que le vino muy bien a este Ayuntamiento, es necesario establecer unos criterios de compensación?, estoy leyendo el informe porque me lo he leído, estableciendo criterios que procedan en sustitución de los que el Plan disponía, ¿qué es lo que Vds. pretenden?, ¿Vds. saben eso?, ¿lo han valorado?, ¿lo han pensado?, ¿lo han explicado?, ¿sabe Vd. que el Secretario habla incluso de posibilidad de reconversión del Plan de Ajuste aprobado?, ¿Vd. sabe todo eso?. Es que hay que hablar con las normas en la mano.

Sr. Gómez, claro que hemos leído el informe, y muy a fondo. Ese que llegó tarde, porque digan Vds. lo que digan aquí se ha trasladado la documentación cómo y cuándo Vds. han querido y aquí están justificados los correos electrónicos, Sr. Gómez, con las horas, Comisión Informativa y faltaba más del 50% de la documentación, y muy importante y después lo diremos cuando hablemos del Presupuesto, y eso es un hecho objetivo que no lo digo yo sólo sino que lo dicen todos los Grupos Municipales de la Oposición, y no pasa nada por asimilarlo, Sr. Gómez, Vds. no han hecho bien el traslado de la

documentación, vienen aquí, lo dicen, se han equivocado y ya está, pero aún así lo hemos estudiado. Lo hemos estudiado a fondo.

A mí me preocupa, Sr. Gómez, que su único criterio y razonamiento para intentar sacar esto adelante sea decirme que no me he leído el informe, eso me preocupa porque Vd. no me ha aclarado nada, desde el punto de vista jurídico, ya que Vd. quiere hablar tanto desde el punto de vista del Derecho, a mí no me gusta la forma con la que Vd. lo ha dicho porque esas alusiones tan frecuentes a la situación de cada uno creo que no proceden, pero independientemente de eso, Sr. Gómez, Vd. el único criterio que ha utilizado para justificar esta medida es que no me he leído el informe y no me ha argumentado nada.

Sr. Gómez ¿Vd. ha leído el informe del Interventor?, en el segundo punto confirma mi tesis.

El Dictamen externo que Vds. han encargado y que han metido en la Propuesta a nosotros nos da la razón, Sr. Gómez, porque ya le he dicho que es verdad que hace un análisis desde el punto de vista de la forma y procedimental que nosotros no compartimos pero que es un análisis jurídico, evidentemente, pero nada de consecuencia, de justificación legal de la suspensión y nada de saber qué va a pasar ahora, pero no sólo eso sino que nada está documentado jurídicamente, no hay un informe que nos diga eso, el Sr. Interventor lo está pidiendo y dice que hasta que no se le demuestre, dice que el Presupuesto que vamos a intentar someter a votación después y que posiblemente Vds. sacarán adelante no se puede aprobar, lo dice el Sr. Interventor y nadie le da explicaciones al Interventor, Sr. Gómez, por eso nosotros vamos a votar que no a este punto, porque Vd. no sólo no me ha respondido a todo lo que le he planteado sino que además ha creado más dudas todavía.

Lo que más me preocupa, Sr. Cruz, no sólo es que Vds. no hayan calculado esas consecuencias y nos quieran meter ahora en el lío tan monumental en el que nos quieren meter sino que es que Vds., porque es que de eso han hablado poco esta semana, de la suspensión que hoy someten Vds. aquí a votación y que si llegan a la mayoría necesaria la sacarán legítimamente, eso no lo voy a poner en duda, pero ¿plantea Vd. suspender el acto de solicitud del Plan de Ajuste, por lo tanto todo el Plan de Ajuste, sin estar amparados jurídicamente ni legalmente?, se lo digo y se lo dice el Sr. Secretario, porque Vds. intentan argumentar eso, lo intenta argumentar también el Sr. Alcalde en su Propuesta en el hecho de que si se mantiene el Plan de Ajuste los perjuicios irreparables o de difícil solución serían que no se pueden sacar los nuevos Presupuestos y que además los servicios públicos no se pueden financiar, como marca el Plan de Ajuste, con las Tasas y con los Precios Públicos, pero eso es lo único que Vds. dicen, Sr. Gómez, no lo demuestran. Quiero un informe del Interventor y del Secretario sobre eso.

Fíjese lo que dice el Secretario, sobre la medida cautelar de la suspensión, eso que tanto le ha causado mucha gracia de la ejecución, sobre la medida cautelar de la suspensión de los actos administrativos sometidos al procedimiento de revisión de oficio que debe justificarse la existencia de perjuicio de imposible o de difícil reparación, eso es lo que dice la Ley, entendiendo el Dictamen que si

se acredita, Sr. Gómez, que con las Tasas y Precios Públicos incluida una eventual subida no es posible financiar los servicios públicos municipales podría estimarse la concurrencia de esos perjuicios. Demuéstrámelo Sr. Gómez, no vale que sólo me diga que no son capaces de sacar un Presupuesto y que peligran los servicios públicos en esta ciudad porque ni una cosa ni la otra, Sr. Gómez. Eso entiendo que es razonar jurídicamente, entiendo que no estén de acuerdo porque Vd. es Letrado y además con mucha trayectoria y entenderá que la interpretación de las normas es posible, eso es lo que nosotros interpretamos y que por eso mismo entendemos que esto es una calle sin salida y vamos a mantener nuestro voto negativo a la Propuesta.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez: Creo que gran parte del debate sobre el Presupuesto se ha dilucidado en este tema ¿no?, sobretudo teniendo en cuenta la última intervención del representante del PP.

En relación con las manifestaciones de Pedro, de IU, entiendo que es complicado. Esta misma intervención la tuve en relación con la expropiación del Recreativo. Se quiere estar delante y detrás de la pancarta. Has manifestado, Pedro, que tú crees en la ilegalidad del Plan de Ajuste, eso está en el Acta, eso me sorprende y en cierta medida me entristece mucho que por cuestiones que, a mi entender, son secundarias lo importante es que estamos hablando de declarar la nulidad por ilegalidad de una medida, que nos centremos más en la forma y no vamos al fondo del asunto. Es triste que sea así pero cada uno.

Lo que sí me llama la atención es que se quiera estar muchas veces en un lado y en otro, la verdad es que en política la mayoría de las veces o se está en un sitio o se está en otro, no se puede estar en los dos sitios a la vez.

Me llama la atención, ya que hablas de Zapatero, yo también voy a hacer un poco de historia. Recuerdo una Consejera de IU que se manifestaba en contra de los desahucios, la Consejera de Vivienda. Si hablamos de planteamientos curiosos la verdad es que es bastante curioso. Creo que es complicado muchas veces el defender, hay un refrán que dice que es muy difícil sorber y soplar a la vez, pues eso es lo que se pretende hacer y luego quedamos como quedamos, regular.

Sr. Sánchez ha dicho Vd. varias veces que no somos capaces de sacar un Presupuesto. Vds. sí que no fueron capaces de sacar un Presupuesto en el año 2015, porque como sabían que tenían que pasar por el filtro de la intervención del Ministerio de Hacienda, ese Ministerio que encima digamos que era fuego amigo, no lo sacaron sino que prorrogaron el de 2014. O sea que si hablamos de capacidades, nada, algo tendríamos nosotros que decir.

Vuelve a decir lo mismo que ha dicho antes sobre la bondad del Plan de Ajuste. El Plan de Ajuste será muy bueno, no digo que no, pero lo mejor hubiera sido que no lo hubiéramos tenido que solicitar. Creo que cualquier persona que nos está escuchando entendería que si tengo una deuda muy gorda y tengo que pedir dinero al banco es mejor no tener la deuda que tenerla, luego el banco nos puede dar una hipoteca fantástica, unas condiciones tal, que no tenga cláusula suelo, fantástico todo, pero creo que cualquier puede entender que es mucho

mejor no tener que pedir ningún préstamo, sobre todo si ese préstamo, que todos los demás Grupos de la Oposición decimos Plan de Ajuste o intervención, resulta que establece una serie de condiciones muy, muy difíciles de cumplir.

Es cierto, me ha demostrado Vd. que se lo ha leído, entonces todavía me sorprende más los planteamientos que Vd. realiza porque entonces no estamos hablando de si se lo ha leído o no sino que pese a habérselo leído mantiene unos planteamientos que da la sensación de que no se los ha leído. Yo quería hacer una interpretación más favorable para Vd., pero es que no me ha escuchado a mí, ni en mi primera ni en mi segunda intervención.

Cuando hemos hablado de la suspensión he hablado del art. 66 de la Ley 30/92, no sé si ha escuchado eso, porque Vd. lo conoce perfectamente, artículo que habla del principio de conservación de los actos y trámites jurídicos afectos por una nulidad y además resulta que lo dice el propio Secretario, porque Vd. ha leído el punto 2º pero el punto 3º dice lo que dice y habla sobre la naturaleza jurídica del conjunto formado por los actos administrativos del Ayuntamiento y del Ministerio en el procedimiento del Real Decreto y las consecuencias de la aclaración de nulidad en el marco de la pretendida revisión de oficio así como los efectos derivados de la misma plantea una solución negociada entre ambas Administraciones en base al principio de lealtad institucional para articular la liquidación y reconversión, en su caso, del Plan de Ajuste Municipal. Nosotros somos un Gobierno responsable, no vamos a plantear aquí el impago de la deuda ni nos vamos a ir a Madrid con una pancarta, no, somos un Ayuntamiento, una Administración y gestionamos las cosas seriamente. El hecho de que nosotros hayamos planteado la nulidad no quiere decir que nos tiremos al monte y no paguemos nuestras obligaciones ni nada de eso. Eso lo he dicho en mi primera intervención, por eso le digo que creo que no me ha escuchado, de todas formas se lo vuelvo a repetir.

Habla del informe del Interventor, ese es el segundo punto, vamos a llevar el orden del debate.

Habla Vd. de que nos vamos a meter en un lío, perdone, en el lío nos han metido Vds. con su Gobierno, lo formaron Vds. con la deuda de 400 millones de euros que tenemos que solventar. Ese es el lío y de ese lío es del que estamos nosotros con muchas dificultades y pasándola canuta, intentamos salir y sacar a la ciudad de Huelva.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente: Antes de pasar a la votación quiero hacer un par de reflexiones.

Agradecer el apoyo de los Grupos que lo van a hacer.

Me gustaría dirigirme al Sr. Jiménez. Como no puede ser de otro modo acepto su ofrecimiento de colaboración pero sí hago una precisión. Los posicionamientos son para llevarlos hasta el final. Es decir hay que pelear por lo que uno cree, por lo que uno considera que es el bien de la ciudad y de los ciudadanos. He seguido su argumentación, la respeto, como no puede ser de otro modo, me cuesta trabajo entender que demonizando permanentemente, no sólo en las votaciones sino cada vez que salen temas económicos, el Plan de rescate

cuando de lo que se trata es de eliminarlo se diga que no. Ha expuesto sus razones, respetadas, y por supuesto que se acepta el ofrecimiento de colaboración y de trabajar porque en definitiva de lo que se trata es de trabajar por Huelva.

Le quería comentar algo al Sr. Sánchez sobre algunas precisiones porque ha sido un debate en realidad de mucho contenido técnico jurídico. Hablaba de Decreto de medidas legislativas como marco normativo. Sr. Sánchez marco normativo es la Constitución y la Ley de Régimen Jurídico de las AA.PP. y el Procedimiento Administrativo Común. Por cierto la Constitución consagra el principio de jerarquía normativa, la Ley de Procedimiento Administrativo está por encima, creo que eso se estudia en 1º de Derecho. La audacia de decir que el Secretario respalda su tesis teniendo aquí al Secretario me parece temerario, pregúntele, eso lo ha dicho y está en Acta.

También ha dicho que habrá que dar cuenta al Interventor. Si Vd. hubiera dado cuenta al Interventor cada vez que le ha puesto un reparo no tiene tiempo para dar cuenta. Por cierto en uno o dos ejercicios Vd. personalmente le debe más de ochenta daciones de cuenta al Interventor, Sr. Sánchez, sí.

Hay algo que puede salir en el debate del Presupuesto, porque lo ha dicho varias veces, el riesgo de nulidad del Presupuesto, eso lo ha dicho Vd. Supongo que Vd. conocerá la diferencia entre nulidad y anulabilidad. Si me permite se lo leo. El art. 62 de la Ley de la jurisdicción dice que los que son nulos de pleno derecho son los que lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, no creo que un acuerdo plenario aprobando el Presupuesto lo haga, los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o el territorio, que creo que el Presupuesto le corresponde al Pleno ¿no?, los que tengan un contenido imposible, pues no, un Presupuesto es un Presupuesto, los que sean constitutivo de infracción penal o se dicte como consecuencia de ésta, tampoco, los prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, tampoco, en definitiva ¿sabe Vd. a lo que se refiere en un momento dado?, se podía acoger al siguiente a la anulabilidad, que es que son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, anulables, no nulos. Como también sabrá las consecuencias son diferentes, a partir de cuando operan los efectos de la declaración de nulidad o de anulabilidad. Por no confundir a la gente no provoca el mismo efecto. Si Vd. desconoce lo que es la diferencia entre nulidad de pleno y anulabilidad eso no le justifica ni que su especialidad sea el mercantil, porque eso es del 1er año de Derecho Administrativo, eso se sabe.

Vamos a ser rigurosos. A Vd. que le gusta ser rigurosos, que le gusta marcar el tono y los estilos de intervención, porque Vd. tiene que estar encantado consigo mismo, se pone por encima y nos dice que se está interviniendo como no acostumbra, que no me puede decir..., ¿pero qué autoridad tiene Vd. para decir eso?, ¿cuándo aquí alguien del Pleno le dice a Vd. la forma en la que tiene que intervenir?. Vamos a respetarnos, nadie le dice las características de la intervención y de los tonos.

Seamos rigurosos porque al final hay también un efecto pedagógico, sé que está entendiendo la intervención lo mismo que ha entendido el Dictamen,

exactamente igual, de hecho ha llegado al punto que el Sr. Gómez dice que no le cabe duda de que se ha leído el informe pero yo lo dudo. Dice que en la propuesta de Intervención no hay una justificación de la suspensión, le gustará o no, pero está. O sea que hasta dudo que se lo haya leído.

En cualquier caso, nulidad no es lo mismo que anulabilidad.

Vamos a entrar en el 2º punto del Orden del Día, ahí nos jugamos mucho. No volvamos a hacer ahí la contestación de mi intervención, que lo pueden hacer si quieren, pero si lo va a hacer acláreme lo de la diferencia entre nulidad y anulabilidad.

Está sonriente, veo que le gusta algunas de las intervenciones, eso está bien que seamos capaces de debatir con buen humor, con ironía, con esa fina ironía que por aquí por el sur tenemos todos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y diez en contra, y por tanto, por la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**, aprobar la propuesta de la Alcaldía, en los términos en que ha sido formulada.

PUNTO 2º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión extraordinaria de 21 de julio de 2016, en relación a la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda sobre la aprobación inicial del presupuesto General de la Corporación Municipal para el ejercicio de 2016.

Visto el informe emitido en fecha 21 de julio de 2016 por el Sr. Interventor de Fondos, en el que se recoge lo siguiente:

“1º.- Con fecha 29 de marzo de 2016 se emite informe de Intervención al proyecto de presupuesto.

2º. Dicho proyecto es remitido por correo electrónico a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

3º.- Con fecha 4 de mayo de 2016 se emite por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales informe favorable al proyecto de presupuesto, condicionado a:

- a) Debe aprobarse el presupuesto de 2016 con un saldo positivo en ingresos corrientes para absorber el saldo de devoluciones de ingresos indebidos resultantes de la liquidación presupuestaria del 2015.
- b) La estimación de ingresos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana se tendría que limitar a la media de la recaudación de los últimos años, esto es, 2.483.945,80 euros, si bien se podría incrementar en un 10%, por efecto del incremento de las bases imponibles.
- c) Debe adoptarse, en el acto de aprobación del presupuesto municipal, acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito por el importe estimado del ICIO que excede de la recaudación media, esto es, 1.680.895,00 euros, en tanto no se notifique la liquidación tributaria derivada del proyecto “Ensanche Sur”.
- d) Las estimaciones iniciales del capítulo 3 de ingresos han de limitarse a la recaudación media de los dos últimos ejercicios por cada uno de los conceptos de ingresos que lo integran.
- e) Las estimaciones iniciales del capítulo 5 de ingresos deben ajustarse al importe de los derechos liquidados en el ejercicio anterior.
- f) Deberá remitirse a esta Subdirección General copia del informe que emita la Dirección General de la Función Pública sobre los gastos de personal.

Además, se hace la advertencia de que el informe es previo a la aprobación definitiva del presupuesto de 2016, y tiene carácter vinculante, por lo que deberá modificarse el proyecto, antes de aquella aprobación, atendiendo a las indicaciones contenidas en el mismo.

4º.- Con fecha 10 de mayo de 2016 se remite por la Tte. Alcalde de Economía y Hacienda escrito de alegaciones en el que se realiza una serie de consideraciones al informe emitido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales.

5º.- *En fecha 23 de mayo de 2016 se recibe respuesta a las alegaciones formuladas, que son parcialmente admitidas, y se requiere por la Subdirección General, con carácter previo a la aprobación definitiva del presupuesto, la siguiente documentación:*

- a) *Acuerdo del órgano municipal competente sobre el inicio de las actuaciones para la regularización de las devoluciones de ingresos indebidos pendientes y copia del acto o informe del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva que acredite la existencia de un saldo a favor del Ayuntamiento de Huelva de 71.987,83 euros y la inexistencia de saldo acreedor alguno por concepto de excesos de anticipos en la cuenta de recaudación municipal de 2015.*
- b) *Se admite un incremento de las previsiones iniciales de ingresos del capítulo 5 por el importe de la recaudación media de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., esto es, 416.122,93 euros, debiendo aportarse acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito por la cuantía que excede de los derechos liquidados en 2015, el cual deberá mantenerse en tanto no se practiquen las liquidaciones de los derechos correspondientes en el ejercicio 2016.*
- c) *Remitir informe de Intervención con el detalle de la recaudación de ejercicios cerrados, en los términos expuestos en la citada contestación, para el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y los ingresos del capítulo 3 excluida la tasa por recogida de residuos sólidos urbano, al objeto de admitir su inclusión en las previsiones iniciales del presupuesto general de 2016.*

6º.- *Que con las medidas incluidas en los informes de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de fechas 4 y 23 de mayo de 2016, el proyecto de presupuesto general de 2016 debe someterse a los siguientes ajustes:*

| AJUSTES AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|--|--------------|----------------|---------------|-----------------|--------------|--------------|---------------|-------------------------------|
| | | PREV. 2016 | REC. CTE. 2014 | REC CTE. 2015 | REC. CTE. MEDIA | REC CERRADOS | A CONSIGNAR | AJUSTES | MEDIDA |
| 116 | IMPUESTO SOBRE INCREM DEL VALOR DE LOS TERREN DE NAT URBANA. | 4.748.453,46 | 2.140.835,86 | 2.827.055,74 | 2.483.945,80 | 555.093,39 | 3.342.943,11 | -1.405.510,35 | Reducir previsiones iniciales |
| 290 | IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. | 2.300.000,00 | 632.336,01 | 605.873,40 | 619.104,71 | 527.679,05 | 2.300.000,00 | 1.153.216,25 | RC no disponibilidad |
| TASAS | | | | | | | | | |
| 302 | SERVICIOS GENERALES | 0,00 | 0,00 | 487.366,20 | 243.683,10 | 0,00 | 243.683,10 | 243.683,10 | |
| 30930 | CEMENTERIO | 631.096,58 | 632.129,80 | 562.874,79 | 597.502,30 | 50.363,02 | 647.865,32 | 16.768,74 | |
| 30940 | EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 135.932,41 | 37.339,03 | 38.998,81 | 38.168,92 | 23.250,51 | 61.419,43 | -74.512,98 | |
| 311 | SERVICIOS ASISTENCIALES | 149.921,42 | 155.430,40 | 149.921,42 | 152.675,91 | 0,00 | 152.675,91 | 2.754,49 | |
| 321 | LICENCIAS URBANÍSTICAS. | 440.000,00 | 0,00 | 13.239,56 | 6.619,78 | 0,00 | 6.619,78 | -433.380,22 | |
| 323 | TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS. | 797.722,39 | 563.928,56 | 609.821,22 | 586.874,89 | 154.662,33 | 741.537,22 | -56.185,17 | |
| 325 | TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS. | 10.882,62 | 7.224,70 | 7.420,62 | 7.322,66 | 577,00 | 7.899,66 | -2.982,96 | |
| 329 | OTRAS TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVIDAD DE COMPET LOCAL | 601.272,37 | 353.189,05 | 438.347,12 | 395.768,09 | 68.419,21 | 464.187,30 | -137.085,08 | |
| 32901 | TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES - POLICIA LOCAL | 41.785,00 | 43.410,00 | 41.785,00 | 42.597,50 | 0,00 | 42.597,50 | 812,50 | |
| 330 | TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. | 22.726,75 | 13.352,40 | 16.255,23 | 14.803,82 | 2.653,56 | 17.457,38 | -5.269,38 | |
| | | PREV. 2016 | REC. CTE. 2014 | REC CTE. 2015 | REC. CTE. MEDIA | REC CERRADOS | A CONSIGNAR | AJUSTES | MEDIDA |
| 331 | TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS. | 257.315,74 | 191.895,51 | 203.932,61 | 197.914,06 | 23.706,20 | 221.620,26 | -35.695,48 | |
| 332 | TASA POR UTIL PRIVAT O APROVE ESP POR EMP EXPL DE SER DE SUM | 2.343.334,11 | 1.553.151,95 | 1.395.532,88 | 1.474.342,42 | 256.545,02 | 1.730.887,44 | -612.446,68 | |

| | | | | | | | | | |
|-------|--|-------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|---------------------|--------------------|----------------|---------------|
| 335 | TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS. | 354.615,55 | 92.779,57 | 89.657,66 | 91.218,62 | 77.089,05 | 168.307,67 | -186.307,89 | |
| 336 | TASA POR OCUP VÍA PÚB CON SUSPENS TEMP DEL TRÁFICO RODADO | 3.156,77 | 752,07 | 237,28 | 494,68 | 0,00 | 494,68 | -2.662,10 | |
| 338 | COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. | 232.912,64 | 242.505,86 | 232.912,64 | 237.709,25 | 0,00 | 237.709,25 | 4.796,61 | |
| 33900 | OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO. | 92.120,71 | 47.749,38 | 63.155,29 | 55.452,34 | 19.016,23 | 74.468,57 | -17.652,15 | |
| 33901 | PRESTACION SERVICIO MERCADO DE ABASTOS | 88.940,09 | 71.686,24 | 74.965,77 | 73.326,01 | 6.720,18 | 80.046,19 | -8.893,91 | |
| 33907 | ACTIV. CULTURAL (COLOMBINA, CINTA, SAN SEBASTIÁN) | 392.889,44 | 406.267,23 | 392.889,44 | 399.578,34 | 0,00 | 399.578,34 | 6.688,89 | |
| 33911 | OCUPACIÓN VÍA PCA KIOSCOS | 136.996,75 | 44.971,29 | 60.775,32 | 52.873,31 | 24.351,59 | 77.224,90 | -59.771,86 | |
| 33916 | OCUPACIÓN VÍA PCA CON APARATOS, SURTIDORES Y CAJEROS | 990.382,12 | 695.216,83 | 311.553,49 | 503.385,16 | 172.598,30 | 675.983,46 | -314.398,66 | |
| 33917 | OCUPACIÓN DE LA VÍA PCA CON PUESTOS EVENTUALES | 179.070,58 | 170.088,67 | 171.478,03 | 170.783,35 | 8.517,94 | 179.301,29 | 230,71 | |
| 343 | SERVICIOS DEPORTIVOS. | 589.393,08 | 393.147,19 | 589.393,08 | 491.270,14 | 676,00 | 491.946,14 | -97.446,94 | |
| 344 | ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS. | 22.115,71 | 47.951,30 | 22.115,71 | 35.033,51 | 0,00 | 35.033,51 | 12.917,80 | |
| 351 | PARA EL ESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS. | 439.222,39 | 432.075,77 | 439.222,39 | 435.649,08 | 0,00 | 435.649,08 | -3.573,31 | |
| 380 | REINTEGRO DE AVALES. | 0,00 | 0,00 | 3.261,02 | 1.630,51 | 0,00 | 1.630,51 | 1.630,51 | |
| 389 | OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES. | 4.031,27 | 0,00 | 4.031,27 | 2.015,64 | 0,00 | 2.015,64 | -2.015,64 | |
| | REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS | | | -306.911,85 | -153.455,93 | 0,00 | -153.455,93 | -153.455,93 | |
| 38901 | ORDENES DE EJECUCION | 7.556,50 | 0,00 | 1.185,21 | 592,61 | 0,00 | 592,61 | -6.963,90 | |
| 39100 | MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS. | 21.368,77 | 17.267,10 | 24,50 | 8.645,80 | 1.482,50 | 10.128,30 | -11.240,47 | |
| 39110 | MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS. | 355.270,33 | 49.695,50 | 278.017,85 | 163.856,68 | 9.555,97 | 173.412,65 | -181.857,69 | |
| 39120 | MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN. | 1.200.000,00 | 552.827,05 | 691.681,42 | 622.254,24 | 196.918,08 | 819.172,32 | -380.827,69 | |
| 39190 | OTRAS MULTAS Y SANCIONES. | 920.000,00 | 114.978,16 | 46.076,50 | 80.527,33 | 45.689,54 | 126.216,87 | -793.783,13 | |
| 39200 | RECARGO POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIML. PREVIO | 12.290,83 | 12.438,19 | 12.290,83 | 12.364,51 | 0,00 | 12.364,51 | 73,68 | |
| | | PREV. 2016 | REC. CTE. 2014 | REC CTE. 2015 | REC. CTE. MEDIA | REC CERRADOS | A CONSIGNAR | AJUSTES | MEDIDA |
| 39210 | RECARGO EJECUTIVO. | 56.975,21 | 47.576,31 | 56.976,57 | 52.276,44 | 0,00 | 52.276,44 | -4.698,77 | |
| 39211 | RECARGO DE APREMIO. | 753.244,12 | 926.930,24 | 753.244,12 | 840.087,18 | 0,00 | 840.087,18 | 86.843,06 | |
| 393 | INTERESES DE DEMORA. | 524.465,49 | 979.867,39 | 515.511,94 | 747.689,67 | 0,00 | 747.689,67 | 223.224,18 | |
| 397 | APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS. | 0,00 | 4.140,80 | 10.080,00 | 7.110,40 | 0,00 | 7.110,40 | 7.110,40 | |
| 398 | INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE NO VIDA. | 0,00 | 17.176,22 | 35.959,34 | 26.567,78 | 0,00 | 26.567,78 | 26.567,78 | |

| | | | | | | | | | |
|-------|--|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|-------------------------------|
| 39900 | INGRESOS DIVERSOS | 125.955,20 | 143.697,26 | 124.787,20 | 134.242,23 | 1.862,93 | 136.105,16 | 10.149,96 | |
| 39901 | DESCALIFICACIONES V.P.O./CONVENIOS URBAN | 0,00 | 4.747,44 | 652,40 | 2.699,92 | 0,00 | 2.699,92 | 2.699,92 | |
| 39903 | COSTAS DEL PROCEDIMIENTO | 2.635,87 | 118,55 | 210,82 | 164,69 | 0,00 | 164,69 | -2.471,19 | |
| 39905 | ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES | 2.644,47 | 8.828,19 | 2.644,47 | 5.736,33 | 0,00 | 5.736,33 | 3.091,86 | |
| | | 12.940.243,28 | 9.076.531,20 | 8.643.575,17 | 8.860.053,19 | 1.144.655,16 | 10.004.708,35 | -2.935.534,94 | Reducir provisiones iniciales |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | PREV. 2016 | RD 2014 | RD 2015 | RD MEDIA | INGRESOS EMVSA | A CONSIGNAR | AJUSTES | MEDIDA |
| 541 | ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS | 1.030.276,85 | 63.452,91 | 66.126,13 | 64.789,52 | 416.122,93 | 482.249,06 | -548.027,79 | Reducir provisiones iniciales |
| | | | | | | | | 349.996,80 | RC no disponibilidad |

En resumen debe reducirse las partidas del presupuesto de gastos en un importe total de 4.889.073,08€ y declarar la no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos por un importe total de 1.503.213,05€, que deberá mantenerse en tanto no se practiquen las liquidaciones de los derechos correspondientes en el ejercicio 2016.

Con posterioridad, el 18 de Julio se convoca la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior, con una propuesta de revisión de Oficio de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y Pleno Municipales para acogerse al Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, que incluye entre otros extremos la revisión de oficio y la medida cautelar de suspensión de la ejecución de los citados acuerdos durante la tramitación del procedimiento de revisión, por ello, es necesario que por la Secretaría General de este Ayuntamiento se determine previamente el alcance de la suspensión a acordar y si ésta se extiende también a la resolución dictada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de fecha 23 de Julio de 2014, pues en caso contrario, no sería posible aprobar el proyecto de presupuesto presentado sin cumplir lo dispuesto en los informes de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de fechas 4 y 23 de mayo de 2016.

7º.- Con relación al Plan de Empleo, visto el apartado dos del artículo 19.4, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, este Ayuntamiento ha formulado una consulta a la Subdirección General de Relaciones con Otras Administraciones, dependiente de la Dirección General de Función Pública, quién concluye que “en el caso de contratos temporales que se financian íntegramente con recursos externos no existe la repercusión en los gastos de personal de los órganos contratantes que se trata de evitar con la configuración restrictiva que las normas básicas dan a los contratos temporales. Esta consideración sirve para calificar estos supuestos de excepcionales y otorgarles el carácter prioritario que exige La ley de Presupuestos para que proceda su formalización”, por lo que en la medida en que el Plan de Empleo aquí propuesto se financia con recursos propios del Ayuntamiento de Huelva, no es posible la aprobación de este Plan de Empleo en los términos en los que está planteado. Además hay indicar que los criterios de selección del personal a contratar no se corresponden con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, reconocidos en el artículo 55 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igual conclusión hay que llegar con la previsión de gastos por importe de 500.000€ correspondientes a los contratos en prácticas.*

* “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”

8º.- Asimismo, al expediente debe de incorporarse toda la documentación complementaria y los anexos señalados en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la L.R.H.L. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la que se indicó en el informe de esta Intervención de fecha 29 de Marzo, a la que hay que añadir la referente a la Sociedad Anónima Deportiva Real Club Recreativo de Huelva (previsiones de gastos e ingresos y programas anuales de actuación, inversión y financiación), al ser la participación del Ayuntamiento de Huelva mayoritaria.”

Visto igualmente el informe que el propio Interventor Municipal emitió en fecha 29 de marzo de 2016, en relación al Proyecto de Presupuesto, en el que se manifiesta lo siguiente:

“I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- *L.O. 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.*
- *R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.*
- *Orden EHA 3565, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Orden de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

II.- CONTENIDO

El artículo 164 del Texto Refundido de la L.R.H.L. dispone que “Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia Entidad.*
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local*

El artículo 166 del Texto Refundido de la L.R.H.L. establece que “Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o participe mayoritario la entidad local.*
- c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.*

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

El artículo 168 del Texto Refundido de la L.R.H.L., dispone que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá que unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Analizada la documentación facilitada a esta Intervención, debe incorporarse al expediente antes de su aprobación la documentación señalada en los artículos 166, apartados a, b y c y 168 apartados c, d, e, f y del citado texto legal, así como las actas de los acuerdos de los Consejos Rectores de la Empresas Municipales aprobando los estados de previsión y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles en cuyo capital es partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Huelva. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y siguientes de la L.O. 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera debe incorporarse al expediente un plan de tesorería que permita verificar que el periodo medio de pago resultante de la ejecución de este presupuesto no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Además, deben establecerse mecanismos que permitan adecuar el ritmo de ejecución de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cabe destacar que pese a las determinaciones previstas en la legislación de Haciendas Locales, este borrador de presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales de 15 de octubre del ejercicio anterior, por lo que se hace constar dicha situación a los efectos de subsanación especialmente en ejercicios venideros.

III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Se regula en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, presentándose este proyecto fuera del citado plazo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

IV.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

El Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de 2016, asciende a la cantidad de 120.743.131,53 en ingresos y en gastos. En este sentido, de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2015 que está pendiente de aprobar, resulta un remanente de tesorería positivo para gastos generales de 19.314.653,53 euros.

Respecto al Presupuesto Consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y las cuatro empresas Municipales de capital íntegramente local –Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte- asciende a la cantidad de 124.899.476,53 euros en ingresos y en gastos.

Comparando las previsiones del último plan de Ajuste aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2014, se obtiene el siguiente resultado, si bien hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables:

| | Plan de ajuste | Ejecución 4º Trimestre 2015 | Proyecto Presupuesto 2016 | Desviación Presupuesto/Plan Ajuste |
|--|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------|---|
|--|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------|---|

| | | | | |
|--|------------|-----------|-----------|---------|
| Ahorro bruto | 19.196,02 | 22.632,25 | 13.868,14 | -27,76% |
| Ahorro neto | 10.235,25 | 13.221,08 | 1.497,07 | -85,37% |
| Saldo de ONF | 19.196,02 | 20.378,98 | 12.371,07 | -35,55% |
| Ajustes SEC | -14.998,91 | -7.430,64 | -5.666,47 | -62,22% |
| Capacidad/Necesidad de financiación | 4.197,10 | 12.948,34 | 6.704,60 | 59,74% |

A este respecto hay que indicar, que el artículo 26 del Real Decreto Ley8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establecía las condiciones aplicables a los municipios que se acogieron a las medidas extraordinarias de liquidez, siendo entre otras las siguientes:

1.- Reducir, al menos un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de gastos. Esta medida puede entenderse cumplida, si bien, para ello hay que tomar como referencia las obligaciones liquidadas de los ejercicios 2011-2015.

| CAPÍTULO DE GASTOS (Datos consolidados) | | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | Diferencia |
|--|-----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| | (Miles de euros) | | | | | | | 2011-2016 |
| CAP. 1 | Gastos de Personal | 71.644,74 | 60.373,98 | 60.025,35 | 57.615,31 | 58.876,68 | 60.683,36 | -15,30% |
| CAP. 2 | Gastos en Bienes Corrientes | 48.573,15 | 54.508,98 | 44.999,20 | 53.076,94 | 35.204,31 | 40.642,55 | -16,33% |
| CAP. 4 | Transferencias Corrientes | 10.249,60 | 3.997,70 | 4.991,60 | 1.288,08 | 1.231,53 | 2.494,00 | -75,67% |
| | TOTAL | 130.467,49 | 118.880,66 | 110.016,15 | 111.980,33 | 95.312,52 | 103.819,91 | -20,42% |

Si de las obligaciones reconocidas en cada ejercicio se descuenta los gastos imputados a ejercicios anteriores, el resultado, sería

| CAPÍTULO DE GASTOS (Datos consolidados) | | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | Diferencia |
|--|-----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| | | | | | | | | 2011-2016 |
| CAP. 1 | Gastos de Personal | 71.631,52 | 60.347,53 | 59.024,15 | 57.603,94 | 58.775,31 | 60.683,36 | -15,28% |
| CAP. 2 | Gastos en Bienes Corrientes | 44.833,95 | 40.079,12 | 38.967,39 | 40.855,61 | 35.026,63 | 40.642,55 | -9,35% |
| CAP. 4 | Transferencias Corrientes | 10.239,28 | 3.969,35 | 4.698,41 | 1.266,48 | 1.231,53 | 2.494,00 | -75,64% |
| | TOTAL | 126.704,75 | 104.396,00 | 102.689,95 | 99.726,03 | 95.033,47 | 103.819,91 | -18,06% |

2.- Se deberá someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales.

3.- La forma de calcular los derechos pendientes de cobro prevista en las bases de ejecución del Presupuesto se ajusta a los dispuesto en el artículo 193bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS.-

Los ingresos corrientes suman un total de 120.528.131,53 euros. Existen previsiones de ingresos de capital por 215.000,00 euros, ascendiendo por tanto el total de ingresos por operaciones no financieras a 120.743.131,53 euros.

Con carácter general y desde un criterio de prudencia, las previsiones de ingresos deben corresponderse con la suma de los derechos reconocidos netos en el pasado ejercicio, la actualización o modificación de las ordenanzas y las nuevas liquidaciones que se deriven del incremento de la actividad económica o de la prestación del servicio de que se trate, ponderado con el porcentaje de recaudación tanto en voluntaria como ejecutiva. De este modo, debe presupuestarse conforme a un criterio de caja, para que la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos no dé lugar a un déficit de tesorería.

Este criterio es el mantenido en el artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, aplicable a aquellos Ayuntamientos, como el de Huelva, que se han acogido a las medidas extraordinarias de liquidez. Sin embargo del examen del proyecto presentado y de los antecedentes existentes en esta Intervención, las previsiones iniciales se han calculado a partir de los derechos reconocidos del ejercicio 2015 actualizado, en el caso de los capítulos I a III con las modificaciones de las ordenanzas que ya han sido objeto de aprobación, siendo las diferencias de -4.782.056,50€, -1.055.136,62€, -2.620.486,77€, en los citados capítulos respectivamente. En la Memoria económica a la que ha tenido acceso esta Intervención se explican estas diferencias.

a) Impuestos directos

El capítulo primero del presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 56.689.353,54 euros. Al igual que años anteriores, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se han cifrado de acuerdo a las entregas a cuenta a recibir en el mes de enero de 2016, deduciendo los ajustes derivados de las liquidaciones definitivas de 2008 y 2009. Respecto a la previsión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha previsto un incremento de 205.792,47 euros respecto a los derechos reconocidos del año anterior.

b) Impuestos indirectos

Asciende a la cantidad de 5.054.679,84 euros. Al igual que en el apartado anterior, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales en cuantías muy próximas a los derechos reconocidos netos del ejercicio 2015. Respecto a la previsión del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se incrementa en 1.076.677,92 euros respecto a los derechos reconocidos en el ejercicio 2015, por las expectativas de puesta en marcha del proyecto Ensanche Sur, tal y como indica la Memoria Económica.

c) Tasas, precios públicos y otros

Su importe global asciende a 12.940.243,28 euros. La novedad más significativa deriva del sistema de gestión del contrato de recogida de basura, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes, por el cual, parte de la retribución del concesionario es el rendimiento de la tasa de basura, y por ello, disminuyen los ingresos de este capítulo. Por otro lado, las previsiones de ingresos en este capítulo 3 exceden de los derechos reconocidos del ejercicio 2015, actualizados, en su caso, con las modificaciones de las ordenanzas que ya han sido objeto de aprobación inicial. La diferencia asciende a 932.282,21 euros, es explicada en la Memoria económica.

d) Transferencias corrientes

Se prevén ingresar 44.811.655,25 euros. Destaca por su importancia, la participación en los tributos del Estado, que incluye la cantidad indicada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, similar a los derechos reconocidos del ejercicio 2015, deducido el importe del reintegro derivado de las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009, y la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, que se ha incluido el importe indicado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

e) Ingresos patrimoniales.

Por un importe total de 1.032.199,62 euros.

ESTADO DE GASTOS.-

En él se deben incluir, los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Hay que añadir que el 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la modificación de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se establece un nuevo régimen de competencias, por la cual solo se podrá mantener la realización de las competencias que actualmente está

desempeñando el Ayuntamiento de Huelva, salvo lo dispuesto en los regímenes transitorios previstos en las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y en las Adicionales 9ª y 15ª, en el caso de que se haya delegado el ejercicio de las mismas acompañada de los medios personales, materiales y económicos o que la Administración del Ayuntamiento de Huelva sea sostenible, o seguir el procedimiento previsto en el artículo 7.4 la citada Ley.

Su estructura se ajusta a una triple clasificación, orgánica, por programas y económica, presentando esta última separadamente los gastos corrientes y los de capital.

a) Capítulo I, Gastos de Personal.- Por un importe total de 51.469.504,69 euros. El artículo 19.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 dispone que “En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

El incremento de las consignaciones previstas en el capítulo Primero es de 704.553,01 respecto a la liquidación del ejercicio 2015, cantidad que supone un porcentaje del 1,38%. Si bien hay que indicar que no se están comparando magnitudes homogéneas, por cuanto que en el proyecto objeto de este informe no se han consignado la totalidad de las plazas vacantes y se incorpora la cantidad de 2.000.000,00 euros, para la puesta en marcha de un Plan de Empleo, con objeto de reducir el nivel de desempleo que sufre la ciudad de Huelva.

A tal efecto, se va solicitar un informe a la Dirección General de Función Pública para que se pronuncie sobre el cumplimiento de las limitaciones que establece el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2016 y el reparto de competencias fijado en la Ley de bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Por ello, hasta que no se obtenga el informe favorable, no podrá disponerse de los citados créditos y en el caso de las vacantes no cubiertas, si se reincorporara su titular o se decidiera su cobertura, habría que tramitar la correspondiente modificación presupuestaria, dando de baja partidas en otros servicios que se consideren reducibles sin alterar su funcionamiento normal.

No obstante lo anterior, debe incorporarse al expediente antes de su aprobación un informe del Departamento de Personal acreditando el cumplimiento de este artículo y que la consignación prevista se corresponde con la totalidad de las plazas incluidas en la relación de puestos de trabajo y el coste previsto de cotizaciones a la Seguridad Social.

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que “Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y en

su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por ciento para complemento específico; b) hasta un máximo del 30 por ciento para complemento de productividad; c) hasta un máximo del 10 por ciento para gratificaciones”. Al igual que en el apartado anterior, debe incorporarse un informe del Departamento de Personal, verificando el cumplimiento de este artículo.

b) Capítulo II, Gasto corriente en bienes y servicios, por un importe total de 41.052.459,35 euros.

Presenta una reducción del 0.04% en su importe respecto al presupuesto prorrogado del ejercicio 2015, por lo que deberá continuarse con la reducción gastos, con objeto de garantizar que la prestación de los servicios cuenta con consignación en el presupuesto y evitar realizar gastos sin la correspondiente cobertura presupuestaria. Así mismo, debe continuarse con la ejecución de las medidas previstas en los Planes de Ajustes aprobados. No obstante lo anterior, hay que indicar que en el ejercicio 2015 la ejecución de este capítulo alcanzó la cifra de 35.969.516,89€.

Respecto a los gastos de ejercicios anteriores contabilizados en la cuenta 413 por importe de 4.589.890,48 euros debe procederse a su aprobación con cargo a las dotaciones del proyecto objeto de este informe.

c) Capítulo III, Gastos financieros.

La consignación inicial asciende a 5.489.047,07 euros. A tal efecto debe incorporarse un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

d) Capítulo IV, Transferencias corrientes, por importe de 7.231.605,59 euros.

En el caso de las Empresas Municipales que reciben fondos de este presupuesto, deberán adoptarse las medidas oportunas para ajustar el gasto de ejercicios anteriores a la aportación prevista en este presupuesto.

e) Capítulo VI, Inversiones reales.

La consignación inicial asciende a 1.441.222,39 euros, constando las actuaciones a realizar.

f) Capítulo VII, Transferencias de capital, por importe de 55.841,36 euros.

g) *Capítulo IX. Pasivos financieros, por importe de 12.371.077,28 euros.*

Al igual que en el Capítulo III, Gastos Financieros, debe incorporarse un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

VI.- EMPRESAS MUNICIPALES

No puede informarse si las previsiones de gastos de personal de las empresas municipales para el ejercicio 2016 cumplen con la limitación de incremento establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por cuanto esta Intervención no dispone de las cuentas anuales formuladas con carácter definitivo por las mismas.”

CONSIDERANDO, que el expediente de Presupuesto que finalmente se somete al Pleno de la Corporación Municipal consta de la siguiente documentación:

- Memoria de la Alcaldía
- Presupuesto de Gastos
- Presupuesto de Ingresos
- Bases de Ejecución
- Anexo de Inversiones
- Anexo de Personal (Plantilla)
- Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gastos, y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto de 2016.
- Informe económico-financiero
- Informe de la Dirección del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, sobre beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del Ayuntamiento.
- Previsiones de endeudamiento del Ayuntamiento
- Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.
- Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio de 2015.
- Avance de la liquidación del Ejercicio de 2016.
- Estados de previsión de ingresos y gastos de las Empresas Municipales dependientes del Ayuntamiento, aprobados por los correspondientes órganos de gobierno, informados por la Viceintervención Municipal.

CONSIDERANDO, el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 25 de julio de 2016, por el que se procede a iniciar el procedimiento previsto en el art. 102 de la

ley 30/92, al objeto de declarar la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local de 2 de enero y 7 de marzo de 2014 y del Pleno Corporativo de 30 de abril del mismo año, por los que el Ayuntamiento solicitó acogerse a las medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros, al tiempo que se adopta la medida cautelar de suspensión de la ejecución de los referidos acuerdos municipales, durante la tramitación del procedimiento de revisión de oficio iniciado.

A continuación se producen las intervenciones siguientes en el transcurso de las cuales se reincorpora y se vuelve a ausentar D. Francisco Moro Borrero.

D^a María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde: Traemos hoy al Pleno los primeros Presupuestos de este Equipo de Gobierno tras dos largos años en los que nos encontramos con un Ayuntamiento en el que no existía un instrumento para poder llevar a cabo la actividad municipal.

Son unos Presupuestos elaborados a base de mucho esfuerzo y de gestión y que tras las múltiples dificultades encontradas en la elaboración de las cuentas municipales, dada la ruina y el desorden absoluto en el que nos encontramos este Ayuntamiento, unido a un Ayuntamiento intervenido por el Ministerio de Hacienda, dada la etapa anterior del PP, van a ver hoy la luz.

Unos Presupuestos en los que han primado unos objetivos irrenunciables de este Equipo de Gobierno y con estas líneas estratégicas: fomentar la creación de empleo y la reactivación económica de la ciudad; ampliar la ayuda a los más desfavorecidos; velar por la eficiencia, eficacia y garantía de servicios públicos de calidad; una fiscalidad más justa y equitativa. Todo ello desde la transparencia y el rigor en el manejo de los fondos públicos; además otros objetivos claves, como el mantenimiento de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento; el saneamiento económico del Consistorio; el refuerzo en el mantenimiento y embellecimiento de la ciudad y las actuaciones tan importantes como las que vamos a llevar a cabo en Pérez Cubillas; y algo muy importante, excelencia cultural y promoción de Huelva en el exterior.

Este Presupuesto se elabora en un contexto marcado por una profunda crisis económica y con unas normas muy estrictas que nos dictó el Estado de la Nación a todas las Entidades Locales, que nos exigía el estricto cumplimiento de una Ley de Estabilidad Presupuestaria, de sostenibilidad financiera y que hoy podemos decir que nosotros cumplimos de manera rigurosa. Pero a estas medidas de carácter general que tienen todos los Ayuntamientos nos encontramos con unas medidas extraordinarias que sólo el Ayuntamiento de Huelva y noventa Ayuntamientos más tienen, que es las medidas que se derivan del Plan de Rescate. Aún así, con todo este conjunto de medidas, como nuestros objetivos son irrenunciables traemos hoy unos Presupuestos que cumplen con todos estos objetivos y con un modelo de ciudad.

Un Presupuesto para el año 2016 que asciende a 120.743.131 euros: políticas sociales e Igualdad, 11,3 millones de euros; urbanismo e infraestructura y servicios públicos, 25,4 millones de euros; vivienda, medio ambiente y sostenibilidad, 2,9 millones

de euros; participación ciudadana, 961.000 euros; economía y hacienda, 25,2 millones de euros; empleo, desarrollo económico y proyectos, 3,1 millones de euros; presidencia y relaciones institucionales, 3,6 millones de euros; seguridad ciudadana, movilidad y tráfico, 26,4 millones de euros; cultura, turismo y promoción de Huelva en el exterior, 7,4 millones de euros; interior y recursos humanos, 14,1 millones de euros; y un Presupuesto Consolidado de 124.899.476 euros.

Son unos Presupuestos realistas y trabajados desde el rigor y la seguridad de que con una buena gestión se podrán llevar a cabo. Como digo están basados en una fiscalidad justa y equitativa, que va a ser eficaz y en unos ingresos reales. En unos ingresos reales basados en la ejecución de años anteriores y en la recaudación de los mismos, que es lo que nos establece la Ley.

Hemos tenido como prioridad no incrementar la presión fiscal, en todo caso, hasta donde podemos, la disminuimos, de hecho mantenemos el tipo de IBI, bonificamos a las familias numerosas y el Impuesto de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana. En cuanto a las Tasas se mantienen excepto la Tasa de Veladores que la disminuimos notablemente dada la subida indiscriminada que recibieron en años anteriores y, como hemos dicho, nuestro objetivo irrenunciable de fomento de la actividad económica va unida a la bajada de esta Tasa. Además en Ingresos desaparece la Partida de Tasa de recogida de basura porque el contrato de gestión de limpieza de la ciudad conlleva la gestión y la recaudación de la misma. Junto a ello medidas de mejora en la gestión recaudatoria, ya sabemos que hemos firmado un Convenio con Gestión Tributaria para aumentar la recaudación en 7 millones de euros y medidas de incentivación de la actividad económica que nos permitirá en el Impuesto de Valor de los Terrenos y el ICIO mejorar la recaudación.

Presupuestos realistas, trabajados con rigor desde el lado de los ingresos y que se podrán ejecutar, porque sin unos ingresos reales y ejecutables no podríamos soportar los gastos que esta ciudad necesita.

Por el lado de los gastos la prioridad, el empleo y el compromiso social.

El empleo. Por primera vez traemos unos Presupuestos, que esto es lo que imprime los Presupuestos de este Ayuntamiento y de este Equipo de Gobierno, una Partida para unos planes de empleo en la ciudad de 2,5 millones de euros, concretamente 2 millones destinados a empleo de mayores y 500.000 euros destinados a la puesta en práctica del empleo de los jóvenes que tan difícil lo tienen hoy en día. Vds. dirán que el empleo es nuestra competencia, cualquier problema de un ciudadano de Huelva es nuestra competencia, y una lucha por el empleo es una lucha de este Equipo de Gobierno. Como no podía ser más, los pocos o los muchos recursos que tengamos irán para esto. Además de estas políticas de empleo de 2,5 millones de euros, Partidas como Parque Huelva Empresarial que se dotan para ejecutarlas, Partidas para un fomento del desarrollo económico de 141.000 euros, de fomento del emprendimiento que tanto nos hace falta de 65.000 euros y un impulso al Plan Estratégico, Económico y Social de 50.000 euros que ya, en la fecha en la que estamos, está muy avanzado porque este Plan sí es de verdad.

También un objetivo irrenunciable, que imprime este Presupuesto y que es transversal a todas las áreas es el compromiso social. Nosotros hemos hecho un

Presupuesto en común, todos los Concejales, pensando en los ciudadanos, en los onubenses y en las necesidades que de verdad tiene esta ciudad. Basado en principios de igualdad, solidaridad y sostenibilidad que van a marcar toda nuestra legislatura. La política social es la expresión de la solidaridad institucionalizada y para ello estos Presupuestos son un claro ejemplo de gobernar con responsabilidad y bajo la dirección de políticas de igualdad. Partidas presupuestarias en materia de políticas sociales que aumentan en todas ellas y con Partidas muy importantes como la del Economato Resurgir que aparece de nuevo, que desapareció en años anteriores, por 250.000 euros para dar alimentos y que tengan la calidad que necesitan muchos ciudadanos de Huelva. Partidas nuevas para Planes de igualdad, de la infancia, de juventud, de fomento de la autonomía personal, del envejecimiento activo, de inclusión social y un aumento de la Partida de ayuda económico familiares.

Desde el lado de los Servicios Públicos ¿qué decir?. Un Presupuesto que aseguramos el funcionamiento de todos los servicios públicos de la ciudad, de las Empresas Públicas que viven de nosotros y de los servicios públicos de la ciudad, garantizándolo con las aportaciones que traemos a este Pleno. A EMTUSA 4,4 millones de euros, un 1,4 millones más que en años anteriores; a Huelva Deporte, 210.000 euros; a Huelva Televisión, 50.000 euros; y a la Empresa de Limpieza de Colegios, 2,9 millones de euros. Es decir, 1,8 millones más que en años anteriores para garantizar esos servicios públicos y el empleo de los trabajadores de esas Empresas que tanto han peligrado en años anteriores.

Cultura y promoción de Huelva en el exterior. Excelencia en la cultura y poner a Huelva en el lugar que se merece. Aparecen Partidas nuevas y específicas. Hablamos de un Presupuesto de 2,8 millones de euros. Partidas nuevas y específicas para que la cultura no se convierta sólo en fiestas y festejos sino que sea lo que tiene que ser. Partidas específicas para la Programación del Gran Teatro, Festivales de Música y exposiciones y congresos. Un Plan estratégico de cultura en Huelva dotado con 30.000 euros, un compromiso de nuestro Programa Electoral que marcará la política cultural a desarrollar en la ciudad una vez finalizado. Colaboración con Asociaciones y con empresas culturales por 60.000 euros, ¿cuántas empresas día a día se acercan al área de Cultura solicitando colaboración y que el Ayuntamiento les preste la mano?. Las aportaciones a la Semana Santa, a la FOPAC, a las Hermandades de la Cinta y de San Sebastián se mantienen igual. Ninguna Partida baja, todas permanecen o aumentan. Por supuesto, promoción de Huelva en el exterior y turismo. El turismo de verdad y poner a Huelva en el lugar que se merece. Se visualiza la promoción turística de nuestra ciudad en todas sus vertientes con una Partida de 150.000 euros, que sube 119.000 euros con respecto al Presupuesto anterior. Por supuesto poner a Huelva destacando nuestra fortaleza y convertirla en capital gastronómica el año 2017 para que promoción y el turismo en Huelva sean una realidad.

Hablamos de Urbanismo y de Servicios Públicos. Los recursos son limitados pero con unos ingresos realistas como los que soporta este Presupuesto somos capaces de llevar a cabo las políticas en urbanismo, infraestructura y en servicios públicos que Huelva necesita. Un contrato de limpieza de servicios que se presupuesta en su totalidad. Partidas nuevas de embellecimiento de la ciudad. Partidas de parques y jardines, de parques

infantiles, alcorques. Aumento en la Partida de limpieza de dependencias en 196.000 euros, suministro de gas de edificios de 275.000 euros. Aumento de la Partida de consumo de alumbrado público porque estaba mal dotada. Aumento de la Partida de mantenimiento del Cementerio Municipal hasta 60.000 euros o suministro en repuestos y reparaciones que tanto nos hacen falta en este Ayuntamiento. Redundarán en una mejora generalizada del estado de la ciudad, pues con esta redistribución de recursos seremos capaces de llevarlos a cabo.

Presidencia, relaciones institucionales. También aumenta en el Presupuesto por varias causas, para darle cobertura a Partidas de ejercicios anteriores que no tenían consignación y para dar cobertura a necesidades de la ciudad. En comercio subimos un 139% para atender las necesidades tanto de los Mercados de San Sebastián como del Mercado del Carmen unido a un Plan de Ferias de 12.000 euros. Apuesta por el deporte y por la Universidad, la UNED a la que dotamos con 50.000 euros, lo multiplicamos por ocho con respecto a lo que nos habíamos encontrado en años anteriores, y apuesta por el deporte base y por el mantenimiento del deporte en la ciudad con subvenciones nominativas a colectivos y a clubes que se habían encontrado con muchas deficiencias para tirar hacia adelante y con el aumento en la promoción de las instalaciones que tenemos en esta ciudad.

También tenemos algo muy importante, Medio Ambiente y Vivienda. Estamos llegando a donde no se ha llegado nunca. Traemos unas inversiones en el Plan de playas para el Espigón de 100.000 euros, como sabéis este Plan de playas ya se ha iniciado, ya está autorizado por la Junta y de hecho hemos puesto en marcha las playas del Espigón con todas las infraestructuras que ello conlleva, zona canina, el chiringuito, el kiosco. También hemos aumentado las Partidas de Vivienda porque incorporamos la Empresa Municipal de la Vivienda en este Presupuesto. Algo muy importante, las ayudas de alquiler de viviendas aumentan el doble, es decir se multiplican por dos, alcanzando nada más y nada menos que 300.000 euros, que probablemente sean insuficientes pero al menos dan dignidad a las personas que lo necesitan. Incorporamos Partidas tan importantes como la puesta en marcha del parking de los Rosales. En el área de Vivienda y de Medio Ambiente hacemos también un Plan Local de Salud que se va a activar porque desde el año 2005 no se ha hecho absolutamente nada.

Movilidad, Tráfico, Seguridad Ciudadana, aseguramos el futuro EMTUSA que forma parte de Movilidad con una Partida que aumenta 1,4 millones. El sector del taxi que nos apremia tantas veces después de ocho años vuelve a contar con una Partida presupuestaria para proceder a retirar las licencias por importe de 300.000 euros. Aumentamos la Partida de señalización de tráfico y las cuotas de participación en el Consorcio de Transporte se pone por primera vez en un Presupuesto, formamos parte de un Ente al que nunca le dábamos cobertura presupuestaria y nos retenían de la PIE. Generamos una Partida de inversiones para atender la Protección Civil con 50.000 euros para adquirir una ambulancia para los Bomberos y todas las Partidas de Policía mejoran.

Hablamos también de Participación Ciudadana. He dicho que el Presupuesto tiene un alto compromiso social y con la participación ciudadana, compromiso transversal con todas las Áreas. Se ha dado un giro radical. Las Partidas se mantienen, en algunos casos se

aumentan pero la visión y la manera de trabajar es absolutamente distinta, no son subvenciones nominativas las que se dan y nada más, hay muchos convenios y muchos trabajos detrás para que una Entidad cobre sólo una vez y participe de todas.

El área de Economía y Hacienda reduce notablemente su Presupuesto, reduciéndolo en 7 millones de euros, esta reducción se produce debido a dos causas principales: la bajada de tipos de interés del Plan de Pago a Proveedores que nos viene dada y la bajada de tipos de interés de la deuda a corto y a largo que nosotros hemos logrado gracias a nuestra gestión, de 6 puntos de tipo de interés pasamos a 0,82 y a la reducción importante de deuda que hemos llevado a cabo, 35 millones de euros entre deuda a corto y a largo, y el borrón y cuenta nueva de toda la deuda de la Seguridad Social que tenía este Ayuntamiento contraída por 7,5 millones de euros que también hemos reducido.

Hemos hablado de empleo, de vivienda, de compromiso social, de urbanismo, de excelencia de la cultura y promoción de Huelva en el exterior, de participación ciudadana, de movilidad, de tráfico y nos quedan las inversiones. Inversiones ciertas y seguras en esta ciudad.

Abordamos un Presupuesto con 1,4 millones de euros en Inversiones. Las inversiones que este Presupuesto nos permiten llevar a cabo, ni más ni menos. 1,4 millones que se corresponden a un Plan de asfalto de 637.000 euros que unido a lo que ya llevamos ejecutado y licitado por 400.000 euros podríamos decir que a fecha actual este Equipo de Gobierno ha sacado inversiones para un Plan de asfalto por un millón de euros. Traemos inversiones también para algo muy importante, impulsar la rehabilitación de las viviendas municipales en Pérez Cubillas por 215.000 euros. Esto unido a la adquisición de una ambulancia para Protección Civil de 50.000 euros y a la equipación del Servicio de Extinción de Incendios de 439.000 euros que por fin se va a llevar a cabo, porque como digo son inversiones que se ponen en el Presupuesto pero que se van a ejecutar de aquí a final de año. Todo ello unido a las inversiones que, como ya sabéis, se están llevando a cabo y también se inicia el proceso de licitación como son las pistas polideportivas del solar del Manuel Lois de 270.000 euros ó la peatonalización de la Avda. de Italia de 225.000 euros ó la cobertura a las inversiones que hemos dado a Santa Lucía que no tenían antes.

Presupuesto en el que el fomento del empleo y la reactivación económica de la ciudad es vital. Un Presupuesto de un alto compromiso social y de claras políticas sociales que lo impregnan de arriba abajo. Un Presupuesto en el que cultura y la promoción de Huelva en el exterior es vital, ello moverá a Huelva. En el que las viviendas, las infraestructuras y el embellecimiento de la ciudad requieren una apuesta por parte de este Equipo de Gobierno y un compromiso, como ya se hizo cuando estábamos en la Oposición. Un Presupuesto eminentemente real, ingresos reales, efectivos, ejecutables y trabajados desde el rigor.

Nos encontramos un Ayuntamiento en una ruina absoluta, con un índice de endeudamiento del 201%, con colectivos que no sabían lo que era cobrar, con empresas que cerraban por la mala gestión y con unos Presupuestos que eran papel mojado.

Nosotros hoy traemos un Presupuesto que no es papel mojado, es un compromiso con Huelva, con los onubenses y es un modelo de ciudad, un modelo por el empleo, por lo

social, por la vivienda, por la cultura y por asegurar que los servicios públicos de calidad se presten como la ciudad se merece.

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto: Si no fuese por el calor que hace parecería que estamos en enero, por todo lo que vamos a hacer este año y estamos ya entrando en agosto. Evidentemente estamos ante un trámite administrativo que ya nada tiene que ver con este ejercicio y que se entiende como la necesidad de presentar un Presupuesto antes de la pausa de agosto. Sólo queda un trimestre y la mayoría de Partidas que nosotros modificaríamos están liquidadas o comprometidas.

Bajo estos números nosotros haremos una propuesta para los Presupuestos de 2017 ya que hemos perdido todo este año sin que podamos saber cuál era su Plan desde enero, hubiésemos podido aportar alguna propuesta pero, como ya digo, a esta fecha es bastante poco probable que se pueda modificar nada por lo que se está escuchando.

Esperamos que en diciembre, si estos Presupuestos se aprueban, podamos hablar de los Presupuestos de 2017 y ahí haremos nuestras propuestas.

Entre algunas otras cosas aquí se da por hecho de que el año que viene se el Ensanche Sur va a estar en obras, por lo tanto volvemos a depender del ladrillo y es una de las dudas que tenía el Ministerio a la hora de dar por bueno estos Presupuestos, no había nada que así lo indicase, con lo contradictorio y contraproducente que sería volver a depender del ladrillo para que unos Presupuestos municipales sean efectivos.

Se pone de manifiesto la necesidad de plantear que el Estado aumente el Fondo complementario de financiación para los Ayuntamientos.

Por otro lado también queremos a la hora de los ingresos que este Ayuntamiento deje de bonificar Tasas e Impuestos a grandes empresas que no lo necesitan como hospitales privados o centros comerciales o grandes compañías como hemos visto hoy con el PRIMAX.

Por otro lado aquí tengo una Moción que presentamos en el Pleno de diciembre creyendo que estábamos cerca de la presentación de los Presupuestos, que trata sobre los Presupuestos participativos y auditoría de la deuda, en ella se comprometía el Equipo de Gobierno a realizar unas jornadas de presentación de los Presupuestos a la ciudadanía y de recepción de propuestas para modificación de éstos, ni siquiera se comprometía en esta Moción a ejecutarla porque entendíamos que en el año siguiente tendríamos que empezar un proceso de Presupuestos participativo. Esta propuesta tendrá que guardarse en el mismo cajón donde se guardan muchas Mociones que no se han llevado ni se van a llevar a cabo. No se pueden ejecutar las Mociones aprobadas en este Pleno en función de lo que os parezca bien o mal, es un compromiso democrático con el pueblo de Huelva. Afortunadamente está impreso por un solo lado y me servirá para poder escribir algo porque es para lo único que me va a servir, medio folio tengo y para eso ha servido aprobar una Moción de Presupuestos participativo en este Ayuntamiento.

Podría parecer, por lo tanto, que la democracia y la participación que se asume en cierto lenguaje en la práctica no es así. Entendemos que la participación referida al tratamiento que se hace con las asociaciones y ciertos reglamentos que lo ajustan y

mejoran es así, pero no puede ser que los Grupos Municipales seamos los últimos en enterarnos de lo que pasa en este Ayuntamiento.

Estos Presupuestos que llegan ahora no sólo no son unos Presupuestos participativos sino que no son ni participados ni conocidos por el resto de Grupos Municipales de este Ayuntamiento. Lo hemos solicitado por Moción, por activa, por pasiva, por escrito, por notas de prensa, le hemos rogado que nos enseñen los Presupuestos, así hemos tenido que llegar a este punto en el que, como siempre, se nos presentan de una forma que son hechos consumados porque qué vamos a hacer si se ha tardado siete meses en ir y venir al Ministerio, era antes cuando se tenía que haber abierto a la participación.

La línea general de no facilitar el acceso a los documentos a restos de fuerzas ha tenido en este punto su punto más claro.

Desde el 4 de mayo tenían Vds. la respuesta del Ministerio, el aprobado condicional, ¿tanto costaba hacernos llegar a una reunión, como se pedía en la Moción que nosotros presentamos en marzo que no quisieron aceptar, darnos esa documentación y nosotros poder aportar lo que buenamente hubiésemos podido aportar para la solución de esos problemas que ahora hemos tenido que solventar con este litigio que nos encontraremos?, pues parece ser que sí.

Es cierto que lo que nos manifiestan siempre es que cumplen estrictamente con la legalidad, sí, 48 horas de información en la documentación que nos envían, pero no se puede llamar a eso participación, se llama cumplir estrictamente la legalidad. Si Vds. se manifiestan en esos términos no tendremos ningún problema, son un Equipo de Gobierno que cumplen estrictamente la legalidad pero no son un Equipo de Gobierno participativo, ¿por qué?, porque como se ha dicho antes estando en minoría ni siquiera han querido, no se trataba de una imposibilidad porque ya tenían la respuesta, trasladarnos la respuesta del Ministerio y su propuesta de Presupuestos.

Si Vds. con todo el equipo de Economistas del Ayuntamiento, con todo lo que conocen y con los equipos de Diputación han tardado siete meses en traer los Presupuestos aquí, desde diciembre, entenderán que no podemos hacer en cuatro días una respuesta participativa de estos Presupuestos.

Si Vds. no van a hacer el cumplimiento de esta Moción y van a hacer de estos Presupuestos participativas, nosotros, la respuesta sí la vamos a hacer así.

Por lo tanto ya le digo que nuestro trabajo será, lástima que se haya perdido un año, para los Presupuestos de 2017 y hacer esa respuesta consensuada con la ciudadanía que quiera trasladarnos sus peticiones.

Decía Manolo Gómez antes respecto al art. 66 que se aprueban los Presupuestos porque nos saltamos el Plan de Ajuste pero que a partir de ahora no, entonces ahora sí nos acogemos al art. 66. Si nos lo saltamos ahora, vuelvo a repetir lo de antes, vamos a solicitar que se haga más adelante, esos Planes de Empleo que nos parecen muy bien, estaríamos totalmente de acuerdo en saltárnoslo en lo que haga falta. Creemos que hay que tener la misma valentía para apoyar medidas, aunque no sean vuestras, no valen excusas de que tienen este Plan de Ajuste cuando presentemos una medida, no se puede hacer, si se aprueban estos Presupuestos y se podrá hacer más adelante.

Nuestra votación para estos Presupuestos por estos tres puntos que hemos trasladado, que es un trámite que no tiene mucha validez real, que el incumplimiento democrático de las Mociones y los hechos consumados hacen muy lógica nuestra votación que será en sentido contrario.

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto: En este punto para debatir los Presupuestos entendemos que al menos por mi parte tendré que pronunciarme tanto sobre la forma como sobre el fondo.

Por un lado si verdaderamente podemos someter a aprobación estos Presupuestos que no cuentan con ese visto bueno previo del Ministerio de Hacienda y por otro sobre el contenido de ese documento, de ese proyecto de Presupuesto y es que está claro que de nada serviría debatir sobre esas Partidas presupuestarias, los programas, los ingresos, los gastos si estuviéramos negando la mayor, es decir si no pudiéramos apoyar o aprobar unos Presupuestos que no cuentan con ese beneplácito previo del Ministerio que nos obligaba a ese Plan de rescate al que estamos sometidos.

Por otro lado, si por el contrario, se podría considerar que el Plan de Ajuste, es decir la intervención, ha dejado aunque sea temporalmente de estar en vigor y se precisa que se abra un proceso negociado de ruptura o de liquidación de dicho Plan de rescate. Con todo esto, entrando en primer lugar en lo que se refiere a la forma, es decir a la vigencia o no de ese Plan de rescate y como afecta eso a la capacidad de este Ayuntamiento de aprobar unos Presupuestos que no han contado con esa aprobación previa del Ministerio, citaría las palabras del Interventor, que ya se han puesto de manifiesto en el debate del punto anterior, que dice textualmente "...es necesario que por parte de la Secretaría General de este Ayuntamiento se determine previamente el alcance de la suspensión a acordar y si esta se extiende también al Plan de rescate, pues en caso contrario no sería posible aprobar el proyecto de Presupuestos presentado", es decir el Interventor le pregunta al Secretario que se pronuncie si esa suspensión que hemos aprobado en el punto 1º se hace extensiva o no al Plan de rescate porque si no es así no se pueden aprobar los Presupuestos. Como le pregunta al Secretario, el Secretario responde en su informe que "... no tiene nada que objetar a los pronunciamientos contenidos en la Propuesta de Alcalde –la que hemos aprobado- sobre los efectos derivados de la declaración de nulidad en el marco de la pretendida revisión de oficio, planteando una solución negociada entre ambas Administraciones para articular la liquidación o reconversión de ese Plan de Ajuste Municipal". En definitiva el Secretario plantea la necesidad de que se lleve a cabo una negociación entre la Administración Municipal y la Estatal para liquidar ese acuerdo que estamos denominando Plan de rescate, pero no se pronuncia sobre si existe una hipotética suspensión cautelar del mismo, con lo cual no se da el presupuesto que había puesto el Interventor Municipal como requisito indispensable para que podamos aprobar este proyecto, este borrador de Presupuesto. Vuelvo a citar lo que decía "es necesario que por parte del Secretario General se determine el alcance de la suspensión a acordar y ésta también se extiende al Plan de rescate, pues en caso contrario no sería posible aprobar el proyecto de Presupuesto presentado", como vemos esta circunstancia no se ha dado, con lo

que difícilmente íbamos a poder aprobar estos Presupuestos que hoy se ponen sobre la mesa.

Entrando en el fondo, en el contenido de ese proyecto de Presupuesto resulta evidente, y además no podía ser de otra manera, que nuestras Formaciones discrepan en asuntos fundamentales y eso lógicamente se plasma en este borrador, en este proyecto de Presupuesto que sería seguro que muy diferente al que hubiera podido presentar MRH si ejerciera esa labor de Gobierno.

Es cierto que nos encontramos prácticamente en el mes de agosto, que ya ha transcurrido el 60% del año natural, que una gran parte de dichos Presupuestos ya se limitan a transcribir gastos e ingresos que ya se han ejecutado y no es menos lógico, comparto la opinión en este caso también del compañero Amador, que este debate de Presupuestos se tendría que haber realizado en otra fecha que nos hubiera permitido hacer alegaciones, propuestas y haber intervenido en el desarrollo de esos Presupuestos en Partidas o programas que se hubieran podido ejecutar en el año venidero, no en el último cuatrimestre que es en el que nos encontramos y que por tanto nos deja al resto de Grupos muy poco margen de maniobras.

Por lo demás nosotros entendemos que unos Presupuestos en esta ciudad tienen que ir encaminados principalmente a la creación de empleo y a pesar de que se haya definido a estos Presupuestos como los del empleo tampoco compartimos esa información, es que el problema de desempleo en Huelva, por desgracia, no se soluciona con la puesta en marcha de un Plan de Empleo Municipal por muy buena voluntad que se tenga con el mismo sino que requiere una transformación, un proyecto más profundo, una transformación estructural de la ciudad, requiere un cambio en el diseño, en el modelo de ciudad, un cambio que el Ayuntamiento debería de empezar a sentar las bases y no lo hace.

En estos Presupuestos se limita a dar una solución parcial y a corto plazo y que no va a solucionar, por desgracia, las enormes carencias que tiene esta ciudad y que la hace situarse una vez tras otra a la cabeza de esos índices nacionales de desempleo.

Repito que hay que acometer esa transformación integral de Huelva y hay que hacerlo ya, hay que empezar a diseñar una ciudad de futuro y eso tiene que verse reflejado en estos Presupuestos Municipales.

No es menos cierto que no por esperada seguro que ha dejado de ser menos escandalosa la situación económica que se habrán encontrado al acceder al Gobierno. De todas formas es verdad que a la ciudadanía no le gusta que se recurra siempre a eso de la herencia recibida, eso que tan de moda nos han puesto desde el Gobierno de la Nación, hablando de la herencia anterior. Y sí felicitarle de que al menos no es la tónica general de este Gobierno recurrir siempre a esa herencia, por lo menos de manera generalizada no suele ser así.

En resumidas cuentas MRH se tiene que pronunciar sobre cuál va a ser el apoyo o si vamos a apoyar estos Presupuestos y para ello vamos a tener que ponderar entre las dos posibilidades que actualmente tenemos sobre la Mesa y cuál es la mejor solución para la ciudad, por un lado continuar con esos Presupuestos que están prorrogados desde el 2014 o bien aprobar un borrador que asegure, como así ha manifestado la Concejala Delegada, guardar ese equilibrio necesario entre ingresos y gastos, cosas que por definición un

Presupuesto prorrogado del año 2014 no iba a poder cumplir. Todo ello con esa duda legal y jurídica que mantenemos, y que manifesté en mi exposición al principio, sobre la vigencia o no de ese Plan de rescate de julio de 2014, a pesar de que anteriormente hemos declarado nulos esos acuerdos para solicitar dicho Plan de rescate. Teniendo en cuenta estas dos posibilidades para MRH, sin ningún género de dudas, consideramos que unos Presupuestos reales, con el necesario equilibrio entre ingresos reales y gastos, siempre va a ser una opción infinitamente mejor que prorrogar unos Presupuestos que ya vienen desde el año 2014, como ya hemos manifestado además, a pesar de que hemos manifestado además, no compartimos gran parte del contenido de este borrador de Presupuestos. Por ello vamos a tratar de tomar una decisión coherente con ambos planteamientos, por un lado esa duda sobre la legalidad o esa facultad que podamos tener para aprobar unos Presupuestos que no cuentan con el visto bueno del Ministerio y, por otro, esa preferencia que este Concejal ha manifestado de que se apruebe ese borrador, este proyecto antes de que se produzca una prórroga de los que tenemos en el año 2014.

Teniendo esos planteamientos sobre la Mesa, ya en mi siguiente intervención diré cuál es el sentido de mi voto.

D. Pedro Jiménez San José, Concejal de Grupo Municipal de IULV-CA: Tenía previsto intervenir sobre las formas pero dado el debate que hemos tenido en el punto anterior evidentemente no voy a reiterar lo que ya he dicho en la intervención del primer punto aunque me parece que es muy importante de cara al futuro de que adoptemos una actitud diferente a la que han presidido la elaboración de estos Presupuestos.

Nos parece, para empezar resaltando un elemento que consideramos que es positivo, la presentación de los Presupuestos por programas, nos parece que es una novedad con respecto a lo que eran los Presupuestos anteriores y así se lo hemos transmitido personalmente a Mariuca, creemos que facilita la lectura de los Presupuestos y entender qué líneas de actuación son las que se marcan. Creo que debe mantenerse esa misma forma de presentar los Presupuestos en el futuro.

Entrando en el contenido del Presupuesto tenemos que decir que nos parecen unos Presupuestos continuistas con la situación anterior.

Nos parecen bien los 2 millones de euros que se destinan al Plan de Empleo con fondos propios. Nos parecen bien esos 500.000 euros que se destinan para prácticas de estudiantes en paro o el gasto que se destina al Plan Estratégico, pero sin embargo hay una duda que plantea claramente el Interventor en su informe que viene a decirle que después de consultar con la Dirección General de la Función Pública, estas Partidas referidas al Empleo contravienen la Ley de Presupuestos del año 2016, aquí nos topamos, como decía anteriormente, con esas leyes que impiden a los Ayuntamientos en la práctica poder desarrollar la política que a ellos les gustaría con sus propios medios.

En este Presupuestos que nos presentan también nos parece bien que se dupliquen las ayudas al alquiler que pasan de 150.000 a 300.000 euros o a que aún no estando de acuerdo con que se subvencionen a todas se hagan, en la medida de lo posible, a las entidades culturales y deportivas de la ciudad de Huelva. Sin embargo, por el contrario, nos parece muy mal que, continuando con la línea del Equipo de Gobierno anterior, las

ayudas a la cooperación internacional al desarrollo sean los 12.000 euros que se les transfieren a FAMSI, con esto no es que se cumpla con el 0,7, es que ni siquiera lo pretende ni lo intenta.

Estamos, efectivamente, ante unos Presupuestos con escaso margen de maniobra debido a la situación económica del Ayuntamiento y a las leyes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y ante las restricciones que imponen los Planes de Ajustes aprobados por este Ayuntamiento, con los Planes de Pago a Proveedores que ahora hay que devolver, etc...

Estamos, en resumen, ante las consecuencias directas de la reforma que apoyándose en el PP hizo el PSOE del art. 135 de la Constitución como dije en mi primera intervención anterior. Vuestro Partido con esta reforma, y los Gobiernos del PP con la aplicación que han hecho posteriormente de la misma, nos dejan hoy poco margen de maniobra, pero por eso precisamente, porque hay poco margen de maniobra, se requiere más diálogo que nunca, porque gobernar en minoría requiere de mucho diálogo y marcar prioridades.

En una situación de paro y exclusión social como la que vive Huelva uno se hace algunas preguntas: ¿qué cosas nuevas van a hacer con este Presupuesto?, ¿habéis hecho algún estudio sobre el impacto de este Presupuesto en la situación de pobreza y exclusión social que padece Huelva?, ¿habéis hecho alguna evaluación desde la perspectiva de género de este Presupuesto más allá de los 10.000 euros de siempre para el Plan de Igualdad de la Mujer?, ¿se hace algo diferente para evitar que Huelva siga a la cabeza en toda España en lo que se refiere a la brecha salarial entre mujeres y hombres?, ¿cómo se va a dar cumplimiento presupuestario a todas las Mociones aprobadas hasta este momento?, ¿por qué no se han abierto cauces de participación ciudadana a la hora de elaborar los mismos? y ¿por qué no se ha contado con la Oposición para la elaboración de ellos?.

Querido Gabriel nos preocupa mucho que en una situación social tan grave como la que vivimos una institución como el Ayuntamiento de Huelva haga lo de siempre, sin cambiar las formas ni las prioridades.

Si lo nuevo consiste en poder afirmar que son más rigurosos a la hora de presupuestar que el anterior Gobierno del PP por aquello de que los ingresos son reales y se adaptan a los gastos con mayor eficacia o que no van a aumentar más la ruina económica de este Ayuntamiento, estarán frustrando las expectativas de muchas personas que confían en un Gobierno que se reclama desde la izquierda, que este Gobierno sea capaz de sacar adelante unos Presupuestos con una fuerte carga social y con una orientación que rompa con las políticas conservadoras seguidas en Huelva en los últimos veinte años.

Tenéis que cambiar el talante prepotente y falto de diálogo de siempre e inaugurar una nueva etapa en la que la participación de la gente y la de los Grupos Municipales sean tenidas en cuenta. Si estando en minoría actuáis de esta manera no quiero imaginar cómo sería si alguna vez tuvierais mayoría absoluta en materia de participación.

Desde IU creemos que en una situación de crisis social y de necesidad, por tanto de inversión pública, tenemos que dedicar más recursos provenientes del ahorro bruto, unos

19 millones, la diferencia entre ingresos y gastos a atender de manera especial a las familias y a las personas víctimas de la crisis, renegociando los plazos de amortización de la deuda o los intereses, de tal manera que los 17, casi 18 millones que empleamos en estos conceptos se puedan rebajar. Esto sí es una tarea que le corresponde a un Gobierno al menos progresista, renegociar las condiciones de los Planes de Pago a proveedores y de los préstamos a corto y a largo plazo de esta Corporación para destinarlo a un mayor gasto social y a inversiones.

Consideramos que este Ayuntamiento no puede seguir destinando sólo 12.000 euros a gastos de solidaridad internacional en unos Presupuestos de 124,8 millones de euros.

Le hemos comprado los argumentos a la Derecha y luego nos quejamos de las muertes en el Estrecho, del drama de los refugiados haciendo declaraciones que quedan bien de cara a la galería pero que brillan por su ausencia en estos Presupuestos.

Hay que recordar que 40.000 euros van destinados al Consejo de Hermandades y sólo 12.000 para solidaridad internacional ó que esos 40.000 euros tendríamos que comparar también con los 30.000 que se destinan a Cáritas. Igual que antes, lo mismo de siempre.

Además de las diferencias que he señalado este Presupuesto está sometido, en nuestra opinión, a un sinfín de condicionantes de dudas jurídicas que ponen en cuestión el acto de aprobación del mismo. Es un acto fallido desde el punto de vista jurídico y político. Se basan Vds. para poder aprobar este Presupuesto, sin el visto bueno del Ministerio de Economía y Hacienda, en que el acto de aprobación del Plan de rescate y el Plan de Ajuste Financiero que se acordó en enero y marzo de 2014 son nulos. También en un informe que hace una consultora privada como hemos visto antes y que, sorprendentemente, suscribe el Secretario que antes avaló las actuaciones del PP en 2014 que ahora anulamos. Si alguien entiende esto, por favor, que me lo explique. Todo esto lo hacéis al parecer porque las directrices que imponía el Ministerio en su informe de 5 de mayo de 2016 son inasumibles, pero por otra parte este mismo informe externo reconoce que hay que renegociar con el Ministerio un nuevo Plan de Ajuste o estaríamos reavivando los anteriores que eran aún peores que el que pretendemos anular.

Vds. vienen a decir que cautelarmente nos desvinculamos de la tutela previa a la aprobación del Presupuesto del Ministerio de Economía y Hacienda, y ello nos permite aprobar este Presupuesto que no autorizaba ese mismo Ministerio. Ahora falta esperar lo que hará el mismo, puede pleitear, recurrir, anular y, en todo caso, ejercer las funciones de tutela con mayor o menor virulencia.

Nosotros creemos que hay que negociar urgentemente otro Presupuesto para sacar a esta ciudad también de manera urgente del lío en el que la acabáis de meter hace unos momentos.

Me quiero referir a otras dudas del Presupuesto que no tienen nada que ver con la anulación o no del acuerdo de 2014, me refiero en este caso a lo que declara en su informe el Interventor del Ayuntamiento cuando establece que el Plan de Empleo por importe de 2 millones de euros y el de contratación en práctica por valor de 500.000 euros incumplen claramente las restricciones que impone la Ley Presupuestaria Generales del Estado de 2016 en su art. 19.4, sorprende que Vds. incluyan un Plan de Empleo genérico que el

Interventor establece claramente como ilegal por ir contra la Ley de Presupuestos del Estado y sin embargo cuando hemos propuesto medidas concretas para crear empleo, como hemos hecho desde IU en el caso de EMTUSA y de ELICODEMSA, ambas empresas municipales, Vds. los han rechazado con el mismo argumento que obvian ahora. Cuando se trata de crear empleo concreto y de verdad la Ley os lo impide y cuando lo planteáis en abstracto y de manera genérica da igual que os saltéis esa misma Ley. Finalmente el Interventor también viene a decir en su informe que hay que añadir los datos referentes a la S.A.D. Real Club Recreativo de Huelva, revisiones de gastos e ingresos y programas anuales de actuación, inversión y financiación al ser la participación del Ayuntamiento de Huelva la mayoritaria, algo que no se hace en este Presupuesto. El Interventor, desde el sentido común y desde el estricto cumplimiento de la Ley General Presupuestaria, viene a decir, permítanme el símil, que no se puede expropiar una casa y después no tener en cuenta que hay que pagar la luz, el agua, la comunidad, etc.... El Interventor, en este caso, lo que viene a poner sobre la mesa es que la expropiación de las acciones del Recreativo, que le dio la propiedad de nuevo a este Ayuntamiento, contrariamente a lo que se dijo le va a costar dinero a toda la ciudad, dinero que habrá que extraer de otros capítulos y que habrá que destinar a pagar salarios, proveedores y mantenimiento de las instalaciones.

Para finalizar, y en base a lo anteriormente expuesto, desde IU le proponemos dejar sobre la Mesa la aprobación del proyecto de Presupuesto y la creación de una Comisión compuesta por los Grupos Municipales que lo deseen, que tomando como base el documento presentado, elaboren un nuevo proyecto de Presupuesto para negociar con el Ministerio en el marco de un nuevo Plan de Ajuste que resuelva los aspectos legales a los que hace referencia el Sr. Interventor en su informe. Es decir, se trata de sacar a esta ciudad de manera responsable del impasse en el que se encuentra y no avocarla a una bronca institucional y jurídica de la que costaría muchísimos años recuperarse.

Si Vd. acepta nuestra Propuesta, profundamente constructiva, nuestro Grupo trabajará codo con codo para elaborar un nuevo Presupuesto, de lo contrario nuestro Grupo votará en contra.

D. Enrique Figueroa Castro, Viceportavoz del Grupo Municipal de C's: Por fin tenemos Presupuestos o proyecto de Presupuestos, la verdad es que un poco tarde porque ya estamos en septiembre, como todos sabemos que el mes de agosto es un poco inhábil, nos quedan cuatro meses para cumplir todo lo que va en este Presupuesto.

Se ha discutido con Hacienda lo más grande, por las noticias que hemos tenido por parte de la Sra. Villadeamigo, hemos preguntado muchas veces y nos decían que no había nada más que pegas en Madrid. Esta era una problemática que nos encontrábamos por el famoso Plan de Ajuste.

En el punto anterior de este Pleno hemos aprobado la nulidad de los acuerdos que se tomaron en el 2014, que nos “permite” aprobar estos Presupuestos cara al año 2016 que, como he dicho anteriormente, está ya muy pasado.

Lógicamente este proyecto de Presupuesto estoy seguro que no es el de ningún Grupo Político de los que formamos este Ayuntamiento, no nos gustaría a ninguno, estoy

seguro que empezando por el Equipo de Gobierno, nos gustaría tener mucha más libertad para poder hacer muchas más cosas, pero nos encontramos con que tenemos un endeudamiento tan tremendo que leyendo toda la documentación habida y por haber que nos han aportado y con mucho trabajo está claro, lo máximo que un Ayuntamiento se puede endeudar es del 110% del Presupuesto y, en el caso del Ayuntamiento de Huelva estamos en el 168,9 %, esto es muy difícil de soportar. Esto llevó a la anterior Corporación a hacer el famoso Plan de Ajuste que nos condiciona durante los próximos veinte años para, como habíamos comentado en el punto anterior, no tener margen de maniobra por esta Corporación de ningún tipo. Debido a eso nos hubiera gustado que se hubieran incluido muchas más partidas en asuntos sociales, en empleo, inversiones creadoras de empleo que el capítulo de inversión está prácticamente no a cero pero muy corto, más ayuda al deporte, y tendríamos mucha más ayuda para todas esas familias que lo están pasando tan mal en nuestra capital.

Las cantidades se corresponden con lo que teníamos del último Presupuesto porque si le aplicamos la Tasa de Basura a los Presupuestos anteriores las cifras son más o menos las mismas. Esto ¿por qué?, por los préstamos tan tremendo que tenemos que estar pagando intereses y devolviendo porque ahora ya ha pasado el periodo de carencia y hay que empezar a cancelar esto.

Leyendo toda esta documentación vemos cosas importantes y es que no se suben, en principio, a los ciudadanos no les dan más cargas impositivas y creo que eso es muy positivo.

Los informes económico financieros no dan que tenemos un equilibrio entre gastos e ingresos y los reparos de la Intervención, que entendemos por parte nuestra que si se ha aprobado anterior el trámite de nulidad del Plan de Ajuste se dirige al Sr. Secretario para poder dar su conformidad. Entendemos que al ser positivo el informe del Sr. Secretario, se obvian prácticamente las pegas que ponía la Intervención. Si estoy confundido me gustaría que me lo aclarasen.

Desde el Grupo Municipal de C's nos congratulamos que se haya incluido en el proyecto de Presupuesto muchísimas de las cosas que hemos solicitado a lo largo del año que llevamos trabajando, se ha bonificado el IBI a las familias numerosas, que ya este año lo encontrarán las familias en el pago de sus impuestos, son unos 125.000 euros según la valoración.

Uno de los puntos más importantes es lo que han hablado antes los compañeros que es el Plan de Empleo. Plan de empleo que nosotros trajimos el mes de octubre, creo que al final todos llevábamos un Plan de Empleo metidos en nuestras propuestas cuando nos presentamos a las Elecciones, pero es importante la cifra porque se consiguió por unanimidad que se creara este Plan de Empleo. Plan que tiene un problema que es el informe de la Intervención que pone reparos a su ejecución, pero creo que por estos servicios y que por esta Corporación habrá que darle la fórmula necesaria para poderlos llevar a cabo. Es que este es el punto más importante de todo este proyecto. Todos los onubenses, dada la tasa de paro tan enorme que existe en nuestra ciudad seguro que este esfuerzo que hagamos lo van a considerar en toda su dimensión porque se notará, son 2,5

millones de euros que es una cifra importante con la que podremos dar cabida a mucha gente.

Se ha incluido la peatonalización de la Avda. de Italia, consideramos que este proyecto unirá Pescadería con el casco histórico y le daremos más vida a toda esa zona.

En el Pleno de enero llevamos a aprobación de la retirada de licencias de taxis y hemos visto que, por primera vez, aunque de esto se viene hablando desde hace muchos años hay una cantidad importante como son 300.000 euros para el sector. Creo que es importante para ellos.

El en Plan de instalaciones deportivas la verdad es que pedíamos nosotros la puesta a punto, con el dinero que se ha puesto nada más que hay para mantener como está y se acabó. Esperamos conseguir más dotaciones en el próximo Presupuesto.

Hay un tema que es la Partida de 300.000 euros para ayuda al alquiler de viviendas de familias con problemática, que creo que ha sido importante porque ha pasado de 150.000 a 300.000 euros. Esperemos, porque es una petición que hicimos nosotros en el Pleno, que se pagara a las familias de las Metas los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento, no sé si están incluidas o no. Me gustaría que me lo aclararan.

Sí queremos resaltar que a lo largo de este año por la presión de los vecinos de la Bda. Santa Lucía y la Moción nuestra, en el Pleno de marzo se consiguió romper la dinámica de un tema que estaba totalmente enquistado y conseguir un entente Ayuntamiento - Junta de Andalucía para dar solución a la parte municipal con la aprobación de 2.300.00 euros para que las familias de la Bda. de Santa Lucía, una vez la Junta de Andalucía arregle todos los problemas jurídicos habidos y por haber, que nos dicen que les faltan, le puedan entregar estas casas a los vecinos.

En un análisis más pormenorizado de estos Presupuestos, los mismos tienen un gran ajuste por compromisos anteriores, tenemos Presupuestos de limpieza, basura, jardines y alumbrados a diez años vista que hay poco donde negociar, que no nos dejan margen de maniobra y el endeudamiento de los 210 millones sin intereses que conlleva unos pagos muy importantes, pues los primeros años de carencia, ya han terminado.

Haciendo hincapié en las partidas de servicios sociales prácticamente no se modifican y dado el momento actual de carencias en muchas familias, habría que considerar unas Partidas de mayor importe. Ponemos como ejemplo que el Albergue Municipal sí ha bajado mucho 480.000 a 256.000 euros, no sé si son los gastos reales que ha tenido el Albergue en los últimos años y para las familias, como hemos dicho antes, de 150.000 a 300.000 euros.

Debemos valorar, y en gran parte por el trabajo en los Consejos de Administración en los que participamos todos los Grupos, que en sus Presupuestos y en este estén incluidas las partidas reales necesarias y no como ocurría anteriormente que se maquillaban, hablo de EMTUSA, ELICODEMSA, HUELVA TV, etc...

Nos gustaría, y me dirijo a la Sra. Villadeamigo, cómo es posible que el mantenimiento, por ejemplo, del parking de la Casa Colón pueda suponer un coste de 207.000 euros, no lo entiendo, agradeceríamos que se nos aclarara.

Igual que en gastos jurídicos tengamos una Partida de 450.000 euros. Sabemos que hay mucho pleito por medio, nos dio la cifra el Sr. Fernández la última vez de trescientos y

pico de euros pero la verdad es que entre los jurídicos municipales y esa partida es un tema importante. Nos gustaría verlo.

En el tema de promoción y fomento del deporte, que hay un Presupuesto de 2.626.000 euros sólo se dedican a Escuelas Deportivas 55.000, el resto es prácticamente personal que ya está comprometido.

No nos gustaría dejar pasar de largo un tema muy importante como es el del Real Club Recreativo de Huelva. Esta Corporación en el mes de junio se comprometió que teníamos tres meses, según los informes de Intervención y Secretaría, para dejarlo salir de esta Casa. No sabemos cómo está, ya ha pasado mes y medio largo y nos gustaría, si es posible, saber algo de eso.

Concluyendo, como decíamos al comienzo, esto no serían nuestros Presupuestos lógicamente, pero dado que la herencia recibida y un año de gestión, considerando que nos encontramos en el mes de julio y que el Ayuntamiento tiene que seguir funcionando, por responsabilidad nuestro Grupo va a apoyar los Presupuestos, siempre que tengamos el compromiso del Equipo de Gobierno, y en aras a una mayor transparencia, que en el mes de octubre comencemos a debatir los de 2017 con la colaboración de todos los Grupos para que los Presupuestos de 2017, una vez mejorados muchos de los puntos, se consigan unos Presupuestos mucho mejores de futuro.

D. Ángel Andrés Sánchez García, Portavoz del Grupo Municipal del PP: Nosotros pensamos que los Presupuestos Municipales dan la medida del modelo político, económico y social que propone a los onubenses en este caso el Equipo de Gobierno, que debe respaldar con Partidas concretas todos los compromisos, promesas y discursos que lo conforman.

Antes les he dicho que desgraciadamente, a nuestro juicio, este Presupuesto nace viciado y esto no había ocurrido nunca antes en la ciudad.

La maniobra del Equipo de Gobierno para poder aprobar esto tal y como se nos plantea, sin una base legal sólida y plagado de dudas e inconclusiones, rompiendo cinco minutos antes el marco normativo regulador del Presupuesto después de un año vendiendo el mismo, pero con una clara incapacidad para plasmarlo en un papel, sólo va a generar incertidumbre, problemas y vacío.

Vds. van a intentar aprobar algo que ya les dice el Interventor que no se puede aprobar, eso es lo que van a intentar hacer, porque como ya les decía no están acreditados los efectos del proceso que han aprobado sobre las resoluciones ministeriales, porque nadie lo aclara y porque ni aprobando lo que acaban de aprobar validan este Presupuesto que ahora si se aprueba estará fuera de toda Ley, es decir sólo saltándose las normas Vds. serán capaces de aprobar este Presupuesto. Normas, Sr. Alcalde, que también el Decreto Ley 8/2013, estará conmigo y eso también es de 1º de Derecho, es una norma con rango de Ley, ¿verdad Sr. Cruz?, porque está convalidado también en el Congreso de los Diputados. Como también es de 1º de Derecho eso que también Vd. ha comentado tan importante para nuestro sistema de Fuentes de Derecho como el principio de jerarquía normativa, pero estará conmigo y no pondrá en duda que el Decreto ley convalidado tiene rango o fuerza de Ley y hay que respetarlo y Vds. hoy no lo están respetando, eso también es de 1º de

Derecho, Sr. Cruz, porque lo que no vamos a hacer es callarnos. Lo que no vale es que Vd. haga los juicios de valor que hace y luego me diga a mí que no le entre en el debate, porque sí le voy a entrar y sí le voy a responder, porque yo jamás, Sr. Cruz, he entrado a valorar su tono y mira que Vd. aprovechando ese turno de cierre ha hablado veces sobre mí y se ha dirigido a mí, mire que Vd. ha puesto muchas veces en duda nuestra capacidad y creo que eso no está bien hacerlo, y menos como Vd. lo hace, Sr. Cruz, con un tono muy molesto, con cierto aire de soberbia, creo que a Vd. eso no le viene bien y que no le gusta a los ciudadanos que nos están viendo. Eso se lo voy a decir cada vez que Vd. me lo diga, aunque consuma parte del tiempo que me corresponde.

Vd. dice que parece mentira que esto lo diga un Profesor de Derecho, no, Sr. Cruz. Frente a eso le digo que parece mentira que un Alcalde haya sometido a votación romper con las normas como lo ha hecho en el punto 1º, eso es lo que le digo, pero jamás pondré en duda su capacidad, nunca y siempre se lo diré desde el respeto, sea Vd. lo que sea y se dedique a lo que se dedique. Eso a mí y a mi Grupo no nos lo va a quitar nadie, Sr. Cruz.

Ya he comentado que el informe definitivo del Interventor hace referencia al inicio del expediente de revisión de oficio que antes hemos debatido. El Interventor les advierte que con las medidas incluidas en los informes precedentes del Ministerio el proyecto de Presupuesto debe someterse a determinados ajustes que detalla, en concreto que debe reducirse las Partidas del Presupuesto de gastos, es lo que dice el Interventor, en un importe total que supera los 4,8 millones de euros. Además de declarar la no disponibilidad de créditos por el importe de 1,5 millones de euros. Y que deberá mantenerse en tanto no se practiquen las liquidaciones de los derechos correspondientes en el ejercicio 2016.

También nos preocupa, y mucho, lo que asevera el Sr. Interventor, no sólo lo del Plan de Empleo, sino lo relativo a la situación del Recreo sobre el que no sabemos nada de su Presupuesto, de sus posibilidades y de las formas, si es que hay que hacerlo que eso sí le pediría si es que hay que reflejarlo en el Presupuesto, simplemente por desconocimiento.

Respecto a la propuesta de revisión de oficio del Plan de Ajuste de 2014 que antes hemos debatido y a la medida cautelar de suspensión, exige el Interventor lo que exige o pide mejor que exigir, lo que pide a la Secretaría para que determine el alcance de la suspensión a acordar y se extiende también a la resolución del Ministerio. Si no afectara, y está claro que no afecta, no sería posible aprobar este proyecto de Presupuesto y esa es la mayor.

Por todo eso, si antes le decía que el proyecto de Presupuesto además de malo podría ser nulo, ahora les digo que además de poder ser nulo el proyecto de Presupuesto es malo.

A pesar de que pongo en duda y ponemos en duda desde hoy su validez los vamos a analizar porque creo, Sra. Villadeamigo, que es lo que en democracia tenemos que hacer, independientemente de lo otro, y porque creo que eso es lo que los ciudadanos esperan de nosotros, que debatamos sobre todo respecto al modelo de ciudad que los Presupuestos plasman en el papel.

Aún desde el conocimiento de que no respetan las normas y aún denunciando también que sobre los mismos se nos ha coartado la posibilidad de disponer de los documentos que marca la Ley en tiempo y forma.

Sras. y Sres. Concejales este Presupuesto es la constatación de que este Gobierno no tiene un proyecto político para mejorar Huelva. Esa, a juicio del Grupo Popular, es la mayor.

Han traído a este Pleno una especie de armazón contable que sólo tiene un objetivo, romper no sólo con las normas, y es muy legítimo, es su modelo de ciudad, que desde nuestro punto de vista no existe, romper con las normas pero además romper con el progreso y el futuro de una ciudad.

Diría que el Presupuesto le sirve a Vds. pero no le sirve al conjunto de los onubenses.

Son unas cuentas propias de sus políticas para Huelva, sin ambición, sin ganas y sin liderazgo. Ese es nuestro resumen del proyecto de Presupuesto.

Nos temíamos que después de tantos meses no fuesen capaces de plasmar un modelo de la ciudad en el papel, con los números en la mano, porque eso es un Presupuesto Municipal, la cara de un Gobierno Local y la plasmación del modelo político, económico y social que ese Gobierno Local quiere para sus ciudadanos.

Estas cuentas no avanzan hacia el futuro sino que, todo lo contrario, le echan el freno de mano a la ciudad sobre la base del modelo socialista. Eso es lo que hacen estas cuentas.

Un modelo que va a generar una nueva decepción en la creación de empleo, y ahora hablaremos del Plan de Empleo, en la modernización del tejido productivo y en la prestación de unos servicios públicos de calidad.

Sobre todo estos Presupuestos están hechos por un Equipo de Gobierno que no cumple sus compromisos, ni los adquiridos en el Pleno, y eso ya se ha manifestado por el resto de Grupos Municipales, porque no recoge las Propuestas que se han hecho a iniciativa del resto de Grupos de la Oposición y que tienen tanto valor como las suyas.

A nuestro juicio demuestran una falta de respeto a los onubenses y al Pleno.

Pensamos que estas cuentas son propias de un modelo hecho a base de titulares vacíos y de poses de cara a la galería, que es lo que desde nuestro punto de vista Vds. están haciendo desde que ganaron con minoría las Elecciones. De una ciudad que Vds. habían empezado a vender como la ciudad en la que todo cambia pero para que nada cambie.

Creo que Vds. no tienen un proyecto político para esta ciudad, que lo que menos necesita son estos Presupuestos.

Mucho nos tememos que estos Presupuestos van a agravar la situación que tiene la ciudad y que todos vamos a sufrirlos.

Yo intento cumplir con mi obligación, como Portavoz del principal Partido de la Oposición, pidiendo algo que algún compañero ya ha hecho justo antes de mí, dejar encima de la Mesa y pidiendo la devolución de estos Presupuestos, porque ni aunque tuviese validez plena, cosa que no tiene, es una oportunidad perdida para crear empleo y garantizar unos servicios públicos municipales de calidad.

Creo que esto nos va a llevar a la desilusión a los onubenses, a una desigualdad social creciente y a unos servicios públicos deficientes que no se corresponden con la sociedad moderna estoy convencido que todos queremos ser.

Este no es el modelo del PP porque ni siquiera es un modelo. Nosotros tenemos más ambición para la ciudad de Huelva.

Estamos convencidos de que, aunque fuera un Presupuesto válido, todos estos millones de euros bien utilizados podrían permitir el progreso de la ciudad.

Creo, Sr. Cruz, que su principal problema no es de recursos, e intente entender lo que le digo, sino que es un problema de programación, de redistribución, de prioridades y de gestión de esos recursos.

Creo, Sra. Villadeamigo, que ni Vds. mismos, los Concejales del Equipo de Gobierno, creen en estos Presupuestos como motor de creación de empleo

Creo que detrás de estos Presupuestos hay una gran falta de ambición para la ciudad de Huelva que es la misma que estamos viviendo desde mayo.

Nosotros confiamos mucho en la sociedad onubense, creo que así debe de ser, pero confiamos muy poco en este Gobierno Local, en sus políticas, que estamos convencidos que son de escaparate, y en su incapacidad para gestionar bien el dinero de todos los onubenses.

Nosotros pensamos que a este Presupuesto le falta una apuesta real con los sectores productivos de la ciudad. No podemos apoyar unas cuentas que no respalden con claridad a estos sectores productivos de Huelva que precisamente son los encargados de hacer de palanca, de crecimiento y de empleo de nuestra tierra.

Estos Presupuestos no son unas cuentas hechas para Huelva.

Creo que estos Presupuestos no tratan bien a los pilares básicos de producción y de creación de empleo en nuestra tierra.

Creo que son unos Presupuestos que ignoran los principales sectores en nuestra ciudad.

No sabemos cuál es su modelo de crecimiento, productivo. Después de más de un año seguimos sin saberlo.

¿En qué va a notar las deficiencias los onubenses de este Presupuesto?, fundamentalmente en áreas que para nosotros eran intocables: en servicios sociales, en servicios públicos, en desarrollo económico, en empleo y en economía, tirando por la borda todo lo que esos sectores estratégicos de la ciudad estaban esperando.

Siempre se suele decir que lo que no está en los Presupuestos no existe.

Creo que con estas cuentas Vds. dan una patada hacia adelante al tan necesario cambio de modelo productivo en la ciudad.

Además la creación de empleo tampoco vendrá de la mano de la inversión en obra pública, Sra. Villadeamigo. Nos propone lo de siempre, mucha propaganda, muchos titulares, pero poco rigor en las cuentas y poco presupuesto. Es verdad que se salva el inicio de la rehabilitación de Pérez Cubillas, Vd. sabe que las cosas yo las digo como las siento, pero el Plan de asfaltado de poco más de 600.000 euros no va a ser capaz de tapar ni una mínima parte de los miles de agujeros que tiene la ciudad. No plantea más proyectos ni más obras ni más inversiones.

Con este Presupuesto sufren los servicios públicos municipales, los servicios sociales y retrocede la actividad económica en la ciudad.

Creo, Sra. Villadeamigo, que a este Presupuesto, y es todo lo contrario de lo que Vds. han vendido, no se le puede llamar ni Presupuesto social ni para el empleo ni para embellecer Huelva. Ninguna de las tres cosas.

En un Presupuesto de más de 120 millones sólo el 10% es para programas sociales, hablo del dinero real, del que se dedica a mantener a los que más lo necesitan, por eso no pueden dar lecciones en materia de servicios sociales y de participación ciudadana. El descenso respecto al Presupuesto actualmente en vigor en esas dos áreas es de 3 millones de euros, en atención social y en participación ciudadana. Y nosotros no podemos apoyar un Presupuesto que apueste por eso. Eso es lo que habla a las claras de la verdadera apuesta de Vds. por los servicios sociales, donde está su compromiso social. Este Presupuesto no está pensado para que los onubenses avancemos.

Nos vamos a las Partidas preparadas o dispuestas para el área de infraestructura y urbanismo.

Estos Presupuestos, con el recorte en materia de servicios públicos principales y básicos, ahí está el de mantenimiento en parques y jardines, el de limpieza viaria, el de recogida de basura, va a hacer que los onubenses noten, como ya están notando, un descenso en la calidad de los servicios públicos. Eso estamos hartos de repetirlos. Menos limpieza, más suciedad, menos mantenimiento y más agujeros en las carreteras.

Estos Presupuestos que para Vds. son la panacea del crecimiento y del cambio para los onubenses, son unos Presupuestos de retroceso, que no apuestan de manera clara y decidida por el empleo, al menos como lo tienen que hacer.

En todo este tiempo de Oposición hemos intentado siempre construir y proponer en materia de activación económica, de apoyo a los sectores económicos, a nuestras PYMES, a nuestros autónomos, eso es lo que hemos intentado hacer siempre reforzando el papel básico que sectores importantes tienen para la ciudad y nada de eso se refleja en los Presupuestos del año 2016.

Si hablamos de empleo, Sr. Cruz, vamos a hablar de su Plan de Empleo y del de prácticas, porque lleva Vd. desde la campaña electoral vendiendo el Plan de Empleo de 2 millones de euros y los 500.000 euros para prácticas. Y fíjese lo que le dice el Interventor, que no es posible la aprobación de este Plan con sus recursos propios en los términos en los que está planteado, términos que desde la Oposición se desconoce, además incumple la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, otra norma con rango legal que Vds. intentan incumplir, Sr. Cruz. Igual conclusión hay que llegar en la Partida de 500.000 euros destinada a contratos en prácticas. Con esto le digo que han estado Vds. vendiendo humo con un tema tan sensible como el del empleo. Sra. Villadeamigo le digo una cosa, ojalá lo arreglen, aquí tienen nuestra mano tendida para arreglarlo, porque toda Partida presupuestaria que se incluya para el empleo es poca, pero fíjese que este Presupuesto, que nace como nace, ya parte con 2,5 millones de euros para empleo que son créditos indisponibles. Ese es el paradigma de cómo se hacen las cosas.

De verdad le digo que su problema más que de dinero es de gestión.

Me gustaría que los Presupuestos fueran legales y que no fueran verdad, que sólo sean su última ocurrencia, porque creo que no tienen criterio ni rigor, no recoge acciones ni compromisos ni acuerdos plenarios, no hay un proyecto ni una preparación.

En materia de ingresos nos preocupa el significativo incremento en materia de impuestos directos de 5,5 millones de euros, que ya le digo que ojalá los ingresara, que se pasa por alto en la Memoria del Alcalde o la partida de ingresos patrimoniales que sube en más de 630.000 euros respecto al actualmente en vigor. Un Presupuesto así creemos que no puede sostenerse y todo eso nos hace dudar de esos 1,4 millones que se financian para las inversiones, en parte con ingresos ordinarios y en parte con la venta del patrimonio público del suelo o con ingresos finales.

Creemos que no hay veracidad en los ingresos, por eso le decimos que estos Presupuestos, Sra. Villadeamigo, no nos gustan, se lo estamos diciendo nosotros y se lo dice también el Interventor.

No contamos con elementos reales que nos permitan saber si los gastos que se van a tener que realizar a lo largo del ejercicio van a poder cumplirse debidamente porque, a nuestro juicio y del Interventor, no son ciertos los ingresos. Creemos que hay poca prudencia presupuestaria, se lo dice el Interventor y se lo dicen también desde el Ministerio en todas y cada una de las resoluciones, que le acrediten a Vd. que la previsión de ingresos que Vd. hace para este Presupuesto cumplen con las normas previstas de cálculo de los mismos, que no son más que la cifra de ingresos de derechos reconocidos a diciembre del año anterior. Eso es lo que dice también el informe del Interventor respecto a la previsión de la Plusvalía, donde hay un incremento superior a los 200.000 euros respecto a esos derechos reconocidos, respecto a los impuestos indirectos y en concreto al ICIO con más de 1 millón de euros que Vd. basan en el crecimiento y en el despegue de algo que Vds. han boicoteado tanto como es el Ensanche Sur y eso es lo que pasa también con la Tasa y Precios Públicos, que es una previsión de ingresos que supera los derechos reconocidos en más de 930.000 euros.

Les digo más, y aquí están los informes, el Informe de Intervención de valoración del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la regla de gastos y del límite de deuda advierte que de no adoptarse medidas de contención del gasto no se cumplirá la regla de gastos y será necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero. Ahora yo me explico todavía más por qué Vds. intentan romper previamente las normas que nos hemos dado para sacar adelante un Presupuesto.

Creo que a estas cuentas les falta diálogo, pero para nosotros, Sr. Cruz, nunca es tarde el diálogo, fíjese lo que le digo. A pesar de todo el diálogo puede empezar ahora, porque nuestro interés es siempre hacer las cosas bien, Vd. eso lo sabe, y además intentar mejorar estas cuentas para que se parezcan mucho más a Huelva, a las necesidades que tiene la ciudad y menos a las necesidades que tiene el Partido Socialista, porque pensamos que estamos aquí para buscar soluciones a los problemas de todos los ciudadanos. Es necesario diálogo sincero, franco y directo. Sr. Cruz a estas cuentas les falta mucho diálogo.

Estas cuentas no están a la altura de mi ciudad, y espero que respete ese criterio que le estoy transmitiendo, no están a la altura de mis vecinos, independientemente de lo que

hemos dicho en el primer punto, y no están a la altura de lo que nos merecemos en esta tierra el conjunto de los onubenses. Por eso mismo nosotros vamos a votarle que no a su proyecto de Presupuesto.

D^a María Villadeamigo Segovia: Me toca hablar largo y tendido con sólidos argumentos.

Sr. Amador, me sorprende cuando Vd. habla así. Creo que no se ha leído el Presupuesto, llego a la conclusión de que no ha propuesto absolutamente nada, no se ha leído los informes, los documentos, nada, lo que ha escuchado en prensa o en otros medios, por otros compañeros, porque no ha aportado nada. Sólo ha dicho que no es un Presupuesto participativo, no sé lo que entiende por Presupuesto participativo, ¿qué Vd. no participa?, porque desde luego el Presupuesto es la voz de los ciudadanos de Huelva en el empleo, en lo social, en la vivienda, en las infraestructuras, en la cultura, en el turismo, en los impuestos, en las tasas y me dice que no es un Presupuesto participativo, será que Vd. no se ha sentado conmigo en la mesa a elaborar los Presupuestos. El problema es que probablemente tendría serias dificultades para poder elaborar el Presupuesto porque, le repito, no sólo participación es que Vd. se siente, es que tenemos que cumplir una norma que cumplimos rigurosamente y una Ley de Estabilidad que cumplimos rigurosamente. Nos gustaría darle cobertura a todas las cosas que Vd. propone cada vez que viene a un Pleno. Dice que el Presupuesto no es democrático cuando damos cobertura a un porcentaje muy alto de Mociones que todos los que ahora están discutiendo el posible Plan de Empleo, que todos hemos aprobado en este Pleno. Dice que no es democrático. Yo creo sinceramente que es porque no se lo ha leído.

Al Sr. Gavilán, efectivamente, repito que hemos trabajado desde el rigor, cumpliendo las normativas de la Ley de Presupuestos, la normativa que a cualquier Ayuntamiento le exigiría cumplir la Ley si no estuviéramos intervenido y políticas sociales, de empleo, en viviendas, damos cobertura a todo lo que en nuestro caso podemos hacer.

Quiero decirle algo a todos los que nos están oyendo, estamos en el mes de julio, el Presupuesto es la fotografía de aquí hacia atrás y hacia adelante más cosas que estamos haciendo que no están en este Presupuesto. Es un Presupuesto de políticas sociales transversales en el que están todas las Áreas del Ayuntamiento trabajando, a lo mejor no aparece una Partida con nombre y apellido y con un Presupuesto, pero se está haciendo con total seguridad.

Sr. Gavilán ¿dudas sobre el informe del Interventor, y eso también se lo digo a todos?, ninguna. El Interventor alerta en el momento que se presenta el Presupuesto que es antes del informe del Secretario, porque el Secretario informa del punto 1 y no del punto 2, de la imposibilidad de cumplir el Presupuesto si no se le informa antes de lo que informa el Secretario favorablemente, es más, dicho por él, después de haber leído el informe una vez presentado el suyo, que lo presentó antes que el Secretario, es más desconocía la intencionalidad del Secretario en su informe, me dijo que podíamos aprobar el Presupuesto e estas condiciones. Con lo cual dudas, ninguna.

Enrique, Sr. Figueroa, decirle que efectivamente damos cobertura, con la ruina que nos hemos encontrado este Ayuntamiento, porque tenemos que partir de una base, 400 millones de euros de ruina absoluta, un 201% del límite de endeudamiento, que es un 110%. Eso es la Ley, Sr. Sánchez, un 110% no un 201%. Partimos de unos ingresos que están muy limitados, con unas políticas fiscales muy limitadas y las estamos cumpliendo, estamos abordando todas las medidas fiscales en positivo para poder abordar el Presupuesto que se merece esta ciudad. Como bien ha dicho, familias numerosas, plusvalía, bajada de tasas de veladores, la tasa de mesas y sillas, bonificaciones de todo tipo hasta donde nos permite la Ley, porque ahora no somos nosotros unas personas locas, como casi nos está definiendo el PP, que hacemos y deshacemos, argucias y que nos inventamos, no, nosotros cumplimos rigurosamente la Ley y los ingresos que presentamos en estos Presupuestos se sostienen, como Vd. bien ha dicho, son los que son y están lo que están. ¿Estamos buscando todas las medidas posibles para mejorarlos?, por supuesto, pero para mejorarlos hoy lo que tenemos es esto. Si la recaudación de años anteriores hubiera sido otra, otro gallo cantaría, no tendríamos 120 millones de euros, se lo aseguro, tendríamos muchos más, porque ellos ponían 130 pero nunca ejecutaron e ingresaron 130, realmente ingresaron 118, esa es la realidad, después de haber vendido Aguas de Huelva, que no se nos olvide.

Respecto a las preguntas que me plantea:

¿Las Metas?, está; ¿el parking Casa Colón?, nosotros hemos incluido en el Presupuesto lo que nos han trasladado desde la Empresa Mpal. de la Vivienda que, como todos saben, ha estado cerrada, no ha tenido actividad y hay un cúmulo de facturas que están ahí y tenemos que darle cobertura presupuestaria, porque nuestro Presupuesto no es sólo nuestras políticas de ciudad, es darle cobertura a lo que nos ha dejado el PP, Angel, lo que habéis dejado detrás, sin cumplir las normas, facturas en el cajón, esa es la norma del PP, o Presupuestos que no daban cobertura a la realidad; ¿parking Casa Colón?, nos viene dado de la contabilidad de la Empresa Municipal de la Vivienda que hemos incorporado entera en nuestro Presupuesto porque nuestro objetivo es cumplir los servicios públicos de calidad y garantizarlos.

¿Escuelas Deportivas?, efectivamente, 55.000 euros, se está haciendo un estudio de las mismas. Como ya digo nuestro Presupuesto no es sólo subvencionar, es trabajar de otra manera que no sólo sea con coste económico, porque las ayudas pueden ser en dinero y en especies.

Respecto al Recreativo, ninguna duda, cuando nosotros hemos aprobado el Presupuesto en tiempo y forma, por supuesto cuando llegamos a Madrid el expediente del Recreativo no estaba ni iniciado, es evidente, y el Recreativo no es una empresa o una sociedad que se vaya a quedar integrada en el Ayuntamiento o que nosotros vayamos a controlar y gestionar, por lo pronto no tenemos el control real y efectivo, los que Estamos en Huelva Deporte y los que estamos aquí sentados lo conocemos, pero además no es una Entidad que consolida ni que forma parte de este Presupuesto, porque a corto, de inmediato, no va a ser nuestra.

Respecto al Plan de Empleo, Sr. Figueroa, ninguna duda, es un compromiso y un objetivo irrenunciable y el Interventor lo que nos dice en este informe es que en las

condiciones en las que está planteado no se podría llevar a cabo el Plan de Empleo. Nosotros iniciamos una consulta al Ministerio, consulta que ningún Ayuntamiento que hace un Plan de Empleo la hace, nosotros sí, esa es la diferencia, porque entendíamos al llevar los papeles al Ministerio que la masa salarial que obraba en el Capítulo I variaba y no eran Partidas homogéneas y entendíamos que debíamos informar de lo que aparece en un sitio y de lo que aparece en otro. Al respondernos nos dicen que no se pueden hacer contratos temporales con recursos externos pensando que se va a mantener la estabilidad en el Ayuntamiento, que no es nuestro caso, nosotros cuando elaboremos las Bases lo vamos a hacer con riguroso especialidad y cumpliendo la Ley. Le aseguro, por el bien de todos los ciudadanos de Huelva, como un compromiso electoral nuestro, y creo que de algunos de aquí a los que parece ser que se le ha olvidado o no quieren, vamos a llevar a cabo este Plan de Empleo de 2,5 millones de euros porque la ciudad y los 20.000 parados de Huelva lo necesitan.

Eso es un Presupuesto participativo, Sr. Amador, participar y ayudar a los que lo necesitan.

Sr. Jiménez me sorprende enormemente su actitud, agradezco lo del Presupuesto por programa pero nos dice que es un Presupuesto continuista, ¿cómo puede decir que esto es un Presupuesto continuista?, un Presupuesto en el que damos cobertura a todos los servicios públicos de la ciudad, las Empresas Públicas por las que Vd. tantas veces ha dicho en este Pleno que más dinero para EMTUSA, para la Empresa de la Limpieza, vamos a mantener los servicios públicos y el empleo de esas Empresas, nos dice que es un Presupuesto continuista y nosotros aumentamos esta partida en 1,4 millones de euros, porque queremos asegurar el funcionamiento de estos servicios que Vd. tanta veces abandera. Nos dice que es un Presupuesto en el que no tenemos en cuenta la cooperación al desarrollo y que en cambio se lo damos a la Semana Santa, al carnaval o a quien sea, que no hay políticas sociales, pero si es que está impregnado de políticas sociales, es un Presupuesto nuevo en políticas sociales, antes era sólo la ayuda a domicilio y subvenciones a colectivos que no se ejecutaba ninguna, ni en los años 2011, ni 2012, ni 2013 ni 2014 y hoy hemos pagado todas las anteriores, las llevamos a cabo, además con colectivos nuevos que están vinculados a la cooperación, a la emigración y al tema de refugiados, con Planes de Igualdad, de Mayores, de la Mujer, nos dicen que son unos Presupuestos continuistas, y con Resurgir que tantas horas y tanta lucha ha tenido que ni cobraba antes, que le tuvimos que pagar nosotros los 66.000 euros que demandaban de años anteriores, le damos 250.000 euros no a ellos sino a los onubenses que necesitan el alimento, porque requieren dignidad en su vida. Nos dice que no tenemos en cuenta la pobreza, la exclusión social, las perspectivas de género, cuando mi compañera desarrolle las políticas sociales lo entenderá y verá que se ha dado un giro radical en políticas sociales, pero no sólo en políticas sociales dentro de un Área, en la mía, en la de urbanismo, en la de participación, en la de cultura, en todas las Áreas estamos impregnados de políticas sociales, en la de los impuestos, las tasas, los convenios que hemos firmado con ENDESA, con Aguas de Huelva, los impuestos a familias numerosas que se lo hemos bajado y a los colectivos más desfavorecidos, la bonificación de las plusvalía. ¿Me va a decir que es un Presupuesto continuista?. No sólo el empleo de los

servicios públicos, de las Empresas Públicas, el empleo de la ciudad, los 2,5 millones en empleo. El mantenimiento del empleo de los trabajadores del Ayuntamiento.

Continuista sería traer unos Presupuestos en los que los ingresos no fueran reales, que nos inventáramos los ingresos, que dijeras que vamos a recaudar tanto y después nos encontramos con un 60% en el mejor de los casos, en el que tenemos unos gastos que se ponen en un papel y no se ejecutan o que son insuficientes, como nos ha pasado en años anteriores.

Continuista sería tener un contrato de limpieza al que le tendríamos que aumentar 1,6 millones de euros porque no lo tenían el año anterior o una Empresa de Limpieza de Colegios que no tenía suficiente o informes del Interventor que nos hablan de los contratos adjudicados por el Ayuntamiento que no tienen cobertura presupuestaria, todos los contratos de este Ayuntamiento tienen cobertura presupuestaria.

¿Continuista con inversiones que ya estamos demostrando que estamos ejecutando vía remanente y que vamos a ejecutar?

¿Con la rehabilitación de Pérez Cubillas es continuista?.

¿Con un Plan de asfalto que unido al que ya estamos ejecutando es un millón de euros?, ¿de verdad?.

¿Con una playa del Espigón que hemos puesto en valor que hasta entonces nadie lo había hecho?.

¿Continuista?, me sorprende, Sr. Jiménez enormemente, pensé, sinceramente, que al menos iba a entender cuál era nuestro modelo de ciudad, en el que entendía que Vd. participaba, en el empleo, en la vivienda, en lo social y en las infraestructuras justas que podemos realizar hoy y en una presión fiscal que no se lleve a cabo.

Sr. Sánchez tengo tanto para decirle. Vd. sí que me sorprende, pero es que me sorprende tanto. Me habla de que no tenemos modelo de ciudad, de que nacemos de un Presupuesto viciado y acabamos de hacer en el punto anterior un expediente de revisión de oficio de algo que nació viciado, que incumplía manifiestamente la norma, que se aprobó por órgano manifiestamente incompetente y que nos llevó al agujero que tenemos hoy. ¿Me dice que nacemos de un Presupuesto viciado?, la diferencia es que nosotros no tenemos mayoría absoluta, Vds. sí y se permitían el lujo de hacer trampas.

Me habla del informe del Interventor, de la parte que le interesa. ¿Le recuerdo los informes del Interventor que Vds., años tras año, que los tengo todos aquí, les ha dado exactamente igual?, informes que nos decían que los contratos de los servicios públicos adjudicados por Vds. no tenían créditos, a la vista está, tuvimos que hacer nada más llegar un expediente de modificación de crédito de 1,6 millones de un contrato adjudicado.

Me habla de que el informe del Interventor pone en duda este expediente. Sr. Sánchez no lo pone en duda, se lo vuelvo a repetir, el Informe del Interventor es del punto del Presupuesto y el informe al que hace referencia el Interventor es al informe del Secretario, que subsana esa deficiencia, con lo cual podemos trabajar y quedarnos tranquilos con aprobar este Presupuesto.

Por otro lado, le ha dedicado más tiempo al Presupuesto para hablar del Sr. Gabriel Cruz, con lo cual debe de interesarle poco el Presupuesto de este Ayuntamiento, sinceramente creo que le interesa poco.

Además creo que o no lo ha leído bien o no lo ha entendido o quizás de eso no sepa lo suficiente.

Me habla de almacén contable para romper las normas y el progreso de la ciudad. ¿Sabe Vd. lo que es un almacén contable?, inventarme los ingresos, lo que Vds. han hecho año tras año, eso es un almacén contable. Aumentar el Impuesto de Vehículos 2,5 millones de euros, ¿cuántos coches tendría que haber en esta ciudad para poder pagar 2 millones de euros más en Impuestos de Vehículos?; aumentar las multas de un año a otro 1,5 millones de euros ¿qué significa esto?.

Me critica el Ensanche, un proyecto que inician, porque decimos que vamos a recaudar con el Ensanche, pues vamos a recaudar, Sr. Sánchez, a su pesar, pero lo que ponemos ahí y no los millones que pusieron Vds.. Eso es un almacén contable.

La ruina que tenemos es fruto de esos ingresos que hicieron en su día.

Un Presupuesto sin ambición y sin ganas. Por lo pronto traemos un Presupuesto, eso lo primero, Vds. lo negaron. Sr. Sánchez Vd. negó la intervención, palabras textuales “el Ayuntamiento no está intervenido, es la excusa barata que le dan a los ciudadanos que le recriminan su falta de acción y de gobierno”, esto lo dice Vd. en el mes de febrero. Traemos dos informes del Ministerio que Vd. avala. ¿No estamos intervenidos, Sr. Sánchez?, negaron la intervención durante y después, por eso no quisieron aprobar el Presupuesto, porque no eran capaces, porque no quisieron sentarse aquí en la Mesa como estamos nosotros, dando la cara por la ciudad. Esa es la gran diferencia, Sr. Sánchez.

Sr. Sánchez dice Vd. que no avanzamos y que no es un Presupuesto del empleo. Vuelvo a repetir que con 20.000 parados que tenemos en la ciudad por supuesto que a Vd. le parecerá insuficiente, y a mí, y a todos. 2,5 millones para el empleo, fomento del emprendimiento o ¿quiere Vd. que el Parque Huelva Empresarial continúe como nos lo han dejado o los viveros?, vacíos. ¿Vd. le va a decir a los bares que no hubiésemos bajado la tasa de veladores que aumentaron un 140%? ¿o los conciertos en los bares que eliminamos la tasa?, por fin, ¿o a las setecientas familias numerosas que han solicitado la bonificación, también?.

Vd. me habla que no hay fomento por el empleo. Las pérdidas de empleo importantes son las que sufrieron empresas que tuvieron que cerrar por la ruina que llevaron a cabo.

El empleo que Vds. pusieron en peligro con EMTUSA y con la Empresa de Limpieza porque, si no es por nosotros cuando llegamos y le damos cobertura presupuestaria hoy no habrían podido cobrar las nóminas.

Vd. me habla de empleo cuando en el Presupuesto de 2014 presupuestaron 146.000 euros de un Presupuesto de 130 millones de euros, se queja y ejecutaron 42.000, pagaron 9.000.

¿Me habla Vd. de empleo?.

Sr. Sánchez, documéntese, porque para venir aquí hay que venir documentado e informado, porque me parece una falta de respeto hacia todos, hacia los ciudadanos y hacia mi persona.

Que no tenemos proyecto político.

Le digo que se documente porque no sabe, me habla de que los servicios públicos se reducen concretamente el contrato de limpieza en 3 millones de euros. Definitivamente, Sr. Sánchez, no sabe. Vds. aprobaron aquí un macrocontrato de limpieza durante diez años en el que la gestión la lleva CESPÁ y el ingreso y la tasa de limpieza la lleva CESPÁ. Nosotros este año presupuestamos lo que Vds. aprobaron, la diferencia entre los ingresos, que no tenemos en este Presupuesto, y los gastos, es decir el déficit de la gestión. Por eso la Partida se reduce, no porque la gestión y el contrato del servicio de limpieza se reduce. Esto lo trajeron Vds. y no ha sido capaz de verlo en el documento que traemos hoy. Eso también me preocupa.

Cuando diga algo, por favor, al menos pregunte, que probablemente se lo habría resuelto, en un minuto, o si se lo hubiese preguntado a su compañero Saúl también le hubiera respondido en el mismo minuto.

Nos habla de que se reducen las Partidas de presupuesto social, traigo aquí las comparativas, todo, crédito inicial 2014, crédito inicial 2015 y 2016. No hay ni una sola Partida de las Áreas de políticas sociales que se reduzca, una, el Albergue, pero no porque se reduzca en la Partida del Albergue sino porque los gastos del Albergue son los que son. Los créditos iniciales de años anteriores imputaban Partidas del Plan de Pago a Proveedores que por eso aumentó, nada más. Ni una sola Partida de los gastos de servicios sociales se reduce. El servicio de ayuda a domicilio lo hemos adjudicado hace poco con mejoras que hemos logrado y todas las subvenciones y colectivos que están ahí puestos se mantienen o se aumentan, como digo que con un giro total de las mismas.

Me habla de políticas sociales, de empleo y de las inversiones.

¿Vds. sabe lo que son las inversiones de un Presupuesto?, las que se aprueban, las que se ponen en el papel y las que se ejecutan.

Se queja de un Plan de asfalto de 637.000 euros que vamos a ejecutar de aquí a diciembre, se lo aseguro, como hemos hecho ya uno 179.000 y como tenemos ya el Decreto de adjudicación de 307.000, esa es la realidad, pero para ejecutarlo.

Me habla Vd. de inversiones como Pérez Cubillas, que agradezco que lo ponga en valor, y se queja de que son pocas.

¿Vd. sabe que con los remanentes de inversiones hemos tenido que darle cobertura presupuestaria a Santa Lucía, inversiones que Vds. de manera viciada aprobaron un Convenio y nunca lo llevaron a cabo?. Esta es la realidad.

Vd. sabe todo lo que hemos hecho de aquí para atrás, y lo que nos queda por hacer, porque le recuerdo que el Presupuesto, además de lo que traemos hoy aquí, tenemos presentado en Bruselas el EDUSI y todos los Planes financiados con proyectos europeos que traerán más inversiones a la ciudad y estamos a la espera de que nos lo concedan porque, junto a esto, traeremos las inversiones a la ciudad, junto con la peatonalización que ya hemos citado y junto a las pistas del Manuel Lois.

Me habla de que se trabaja sin rigor y sin cumplir la Ley.

¿Vd. ha leído el primer informe del Interventor?, a lo mejor no le ha interesado leerlo.

Nosotros vamos a Madrid, por cierto la intervención que Vd. negó, durante meses no nos daban cita pero por fin nos la dan y le puedo decir que el Interventor y yo salimos

muy contentos porque con los documentos que llevábamos entendíamos que esto terminaba favorablemente. Por eso me permití el lujo de decir en el mes de marzo que los Presupuestos estaban aprobados. Nos contestan en mayo y presentamos alegaciones a ese informe.

Vd. lo que quiere es que aprobemos unos Presupuestos con 6 millones de euros menos de lo que traemos.

Se queja del empleo, de los servicios públicos, de la vivienda.

¿Qué es lo que quiere, Sr. Sánchez?.

El Interventor en el primer informe que mandamos al Ministerio dijo que cumplíamos rigurosamente la Ley de estabilidad presupuestaria, y la capacidad de financiación. Lo hicimos como cualquier Entidad Local.

Si no estuviéramos intervenido ese Presupuesto estaba aprobado hace muchos meses.

Por lo tanto no me sorprende su intervención desde el momento en el que Vd. en ningún momento ha querido aprobar unos Presupuestos, porque no le interesaba. Su modelo de ciudad no se corresponde con el nuestro, su modelo es subida indiscriminada de impuestos, pérdida de calidad del empleo de los trabajadores del Ayuntamiento y de las Empresas Públicas, recortes en los contratos de servicios públicos, endeudamiento a límites insospechados, 162 millones de euros en dos años y ruina que estamos pagando hoy, facturas en el cajón.

¿Sabe lo que traemos también en este documento?, alquileres que no presupuestaron en su día, bueno que no aprobaron las facturas, ¿por qué?, porque no les interesaban.

Tres plantas en el edificio Picasso que no se han pagado nunca y de las tres plantas sólo ocupaban una, dos vacías. Eso es indignante. Ni las pagaban, ni las aprobaban, ni las presupuestaban ni las utilizaban. Esa es la realidad.

También traemos en este Presupuesto gastos de años anteriores como los gastos jurídicos, los de los abogados, los que cumplen la norma, los que Vd. decía que la Ley de contratos, ahí sí tenemos doble visión de la Ley, los que se han saltado la norma de manera rigurosa y han tenido que ir a una jura de cuentas.

Presupuesto con rigor y viciado. Esto es un Presupuesto con rigor, le repito, damos cobertura a todos los servicios públicos, al empleo de calidad, a la vivienda, a los servicios sociales, a la cultura, al turismo que Vds. no han hecho absolutamente nada, los datos están aquí y en la ciudad.

Por tanto me sorprende enormemente las apreciaciones que ha hecho.

Me demuestra que no está documentado suficientemente o en todo caso no alcanza a entender el documento presupuestario.

Les digo a todos, para su tranquilidad, que está hecho desde unos ingresos basados en la realidad y de unos gastos que cubren todo lo que está pendiente de pago del año, gastos de facturas en el cajón de años anteriores en parte y, algo muy importante, mientras y durante gestión de la deuda para reducir, lo mismo que hemos reducido el Capítulo III en 7 millones de euros, reducirlo el año que viene en mucho más.

D. Jesús Amador Zambrano: Voy a contestar a algunas cuestiones aunque recuerdo alguna manifestación de la Sra. Villadeamigo que decía que teníamos distintos conceptos de democracia respecto a lo participativo, recuerdo en el Pleno de los Presupuestos.

Yo no arrojaría interpretaciones personas sobre el trabajo de otra persona sin saber lo que ha hecho, eso no lo haría yo en un Pleno como argumento político.

También tenemos distinto concepto de democracia cuando para ella no tiene ningún interés que no se apruebe una Moción.

Sin entrar más en polémica, lo que nosotros trajimos aquí es que es necesario, para nosotros es un pilar esencial, y por eso presentamos esta Moción, lo decimos ahora, que la ciudadanía se entere qué es lo que queremos hacer.

Respecto a que son unos Presupuestos participativos creo que ni lo uno ni lo otro, no cumplen porque llevan siete meses para prepararlos y hemos tenido que saltarnos el Plan de Ajuste para que se puedan aprobar, eso no es cumplir, no es democrático porque nos saltamos una Moción que tenía que estar antes de estos Presupuestos y no son participativos porque nadie, excepto nosotros hace escasamente una semana, sabía estos números.

Sin entrar en mucho más debate.

Nosotros tenemos aquí noventa puntos en los que a nosotros nos parecería que pueden ser modificables o que tenemos ciertas dudas que queríamos que se nos explicasen, pero esos puntos son desde nuestra interpretación. Lo que queremos es trasladarlos a la ciudadanía.

Para añadir algún motivo por el que no aprobaríamos estos Presupuestos serían las limitaciones de salario de cargos públicos o de puestos a dedo por ello o que, por ejemplo, la publicidad y la propaganda institucional 148.000 euros cuando, por ejemplo, la promoción turística es de 150.000, es decir nos gastamos casi lo mismo en la promoción de la institución que en el turismo de la ciudad. No estaríamos de acuerdo ahí.

Tampoco estaríamos de acuerdo en muchas otras cosas, pero ya le digo que esto para nosotros es un primer estudio que queremos hacer llegar a la gente, que queremos que se vote, que se traslade.

Si no le parece bien como en otras ocasiones me ha trasladado que tenemos distinta percepción de la democracia, no tengo ningún problema y no entraría en más discusión. Sólo que a nosotros sí nos parece imprescindible y ese es un paso para poder aprobarlos, lo otro sería debatible.

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández: Intentando recuperar el hilo de aquella intervención primera mía en este punto. Había planteado que sí mantenía algunas dudas de si podíamos aprobar unos Presupuestos y me basaba en lo que decía el Interventor y en la respuesta que daba a esa pregunta el Secretario. Volvemos a repetirlo, el Interventor preguntaba, se interrogaba si esa suspensión que se iba a acordar se extendía al Plan de Rescate y el Secretario respondía que no tenía nada que objetar a ese planteamiento de que había que iniciar un procedimiento de negociación o de liquidación de ese acuerdo o de ese contrato, haciendo el símil o por analogía como si se tratara de un contrato y creo que

esto no resuelve esa duda que yo planteaba, al menos yo sigo teniendo bastantes dudas al respecto.

No obstante, como también he puesto sobre la Mesa ¿qué es lo que sería mejor para la ciudad o qué es lo que sería peor, si prorrogar los Presupuestos del año 2014, que no comparto y para colmo no serían reales en los ingresos ni en los gastos o que se aprobaran estos Presupuestos, que al menos sí aseguran que se iba a cumplir rigurosamente ese equilibrio entre gastos e ingresos?. Yo lo tengo claro, ya lo he manifestado, siempre preferiría que salgan aprobados estos Presupuestos antes que prorrogar los del año 2014.

No obstante ya digo que con estos dos planteamientos sobre la Mesa lo coherente para mí y para este Grupo sería la abstención.

Estoy convencido de que los Presupuestos van a contar con apoyo suficiente para salir adelante, ya digo que buscando el mar menor para la ciudad, siempre será eso preferible a que se prorroguen los del 2014, pero creo, sobre todo por esas dudas que había planteado al inicio de mi exposición, la postura de este Grupo, de este Concejal va a ser la abstención.

D. Pedro Jiménez San José: Tenemos visiones diferentes, creo que hay que normalizar también las diferencias para no escandalizarnos.

Yo tengo, por ejemplo, una visión diferente después de haber escuchado a Mariuca de lo que es la participación. Estos son Presupuestos participativos, no sé si escuchar a la gente se entiende como que la gente participa. A mí la gente me dice muchas cosas y yo no he hecho los Presupuestos, no los he podido hacer, por mucho que la gente me cuenta y me dice cosas. Yo entiendo la participación de otra manera, hay muchas experiencias ya de elaboración de Presupuestos participativos en muchos Ayuntamientos, además de distinto color político, quiero decir que se han elaborado Presupuestos participativos donde gobierna el PSOE, IU u otras formaciones políticas y desde luego no tienen nada que ver con estos Presupuestos. Por supuesto que los Grupos de la Oposición han tenido la posibilidad de conocerlos muchísimo antes para poder hacer aportaciones, propuestas, no sólo a través de las Mociones que hemos ido presentando en los Plenos, que algunas se han cumplido, la mayoría no se han cumplido y por lo tanto no se reflejan en estos Presupuestos, no he querido insistir en esta materia porque ya lo había referido en el primer punto, en este sentido hay visiones diferentes de lo que son unos Presupuestos participativos entre el Equipo de Gobierno y, en este caso, el Grupo Municipal de IU.

También hay una visión diferente de cómo entendemos que se deben calificar estos Presupuestos. Yo los he calificado de continuistas porque no cambian la situación de esta ciudad en cuanto a la política que se va a aplicar.

Sí se mejora, faltaría más, he reconocido aspectos positivos y para nosotros importantes de este Presupuesto, pero que no cambian la línea de actuación del PP, básicamente se mantiene la misma línea de actuación.

¿Se garantizan los servicios públicos?, evidentemente. Hay una gestión que mejora lo anterior, por supuesto que sí.

¿Qué hay política sociales?, eso es discutible, ella nos pide un acto de fe, “..cuando veáis a mi compañero hacer la política social...”, confío pero me han dicho que lo que no está en los Presupuestos en materia política no existe.

Para que no se vuelva a utilizar digo lo de la Semana Santa, que yo no he dicho nada de la Semana Santa, he hecho una comparación con datos concretos de lo que se destina al Consejo de Hermandades, 40.000 euros, y a aspectos que podrían entenderse sociales del Presupuesto que tienen un tratamiento, en mi opinión, bastante peor, por ejemplo: Consejo de Hermandades, 40.000 euros; Cáritas, 33.000, ¿verdad?; Pla Integral del Distrito V, 12.000 euros; FAMSI, 12.000 euros; Plan de Igualdad, 10.000 euros; 0,7, cero euros. Datos concretos y una comparación en un concepto sólo y exclusivamente. A eso me refiero.

En Plan de Empleo, vamos a ver el desarrollo de ese Plan. Estoy muy contento con esa Partida, pero en mi opinión tiene, en primer lugar, el reparo de la Intervención, a ver cómo lo salvamos, ¿verdad?. Y en segundo lugar vamos a ver la concreción de ese Plan de Empleo, porque ya hemos hecho propuestas anteriormente, aunque es verdad que no estaba el Presupuesto aprobado, teníamos el prorrogado de 2014, pero hemos hecho propuestas en concreto para aumentar la plantilla de EMTUSA y el argumento no ha sido el Presupuesto, ha sido la Ley, la Ley lo imposibilita y hemos hecho esa misma propuesta para ELICODEMSA, para reponer el gran número de trabajadoras que se han ido dando de baja a lo largo de estos años y que se ha perdido como plantilla en la Empresa de Limpieza y el argumento para rechazarla ha sido el mismo, la Ley que lo impide. Con lo cual vamos a ver cómo salvamos el escollo del Plan de Empleo y cómo después lo llevamos a la concreción en temas y en propuestas muy concretas. Nosotros vamos a empezar a trabajar desde ya, lo anuncio, en propuestas que van a ir en crear empleo en concreto en esas dos Empresas Municipales, porque como hay necesidad. En EMTUSA se siguen suprimiendo servicios públicos a diario, es lo que se hacía antes, la continuidad, Mariuca, antes se eliminaban autobuses por falta de plantilla y hoy se siguen eliminando autobuses por falta de plantilla, pero además con el agravante de que estamos en el horario de verano y se siguen suprimiendo autobuses. Eso es continuidad, Mariuca.

En materia de vivienda me alegro de que aparezca en el Capítulo de inversiones 215.000 euros para rehabilitación de viviendas municipales, porque marca una voluntad política, pero me genera una duda, que la financiación que aparece en el Presupuesto para esos 215.000 euros sea la venta de solares, me preocupa, porque eso mismo es lo que hacía antes el PP para justificar su política de crecimiento del Presupuesto que calificábamos como de calificar ingresos y gastos, ellos preveían que iban a enajenar solares y después con la crisis como nadie compra nada ese Capítulo finalmente no se cumplía. Aunque sean insuficientes los 215.000 euros, que es claramente insuficiente para rehabilitar viviendas municipales, sobre todo por el estado lamentable en el que se encuentran muchas de ellas, desde luego no es achacable al PSOE, es lo que nos hemos encontrado, es como están, pero insisto, aunque sean clarísimamente insuficientes nos alegramos, pero tenemos nuestras dudas de que finalmente ese Capítulo se vaya a llevar a cabo.

Políticas de igualdad. Nosotros esperábamos que hubieran políticas transversales que se reflejaran en el Presupuesto, que tuvieran un mayor peso presupuestario, que

hubiera un análisis, un desglose del impacto de género en las Partidas del Presupuesto, quizás era esperar o pedir mucho, pero era una aspiración y nosotros confiábamos en que se pudiese apreciar en este Presupuesto ese tipo de cambio. No aparecen, por eso lo calificábamos de continuista.

Se han aprobado Mociones en este Pleno para llevar a cabo un Plan de asfaltado en esta ciudad, Enrique, recientemente, ¿te acuerdas?, decías incluso que había salido a licitación el primer. ¿Creemos de verdad que con 637.000 euros se va a llevar a cabo en esta ciudad el Plan de asfaltado que se necesita?, ¿en muchísimas calles y plazas de esta ciudad, sobretodo en las barriadas, que están de auténtica pena vamos a poder llevar a cabo ese Plan de asfaltado con ese dinero?, yo tengo mis dudas. Creo que es importante que aparezca aquí porque estamos hablando de inversiones que crean empleo y al mismo tiempo mejorar la ciudad, pero mínimamente y eso también se hacía antes. Política de continuidad.

Creo que asumiendo que tenemos diferencias hay que normalizarlas, tampoco tenemos por qué exagerar en los calificativos. Creo que he tratado de ser, al menos, descriptivo, me he ajustado a la información que se nos ha trasladado de los Presupuestos y no he querido hacer ninguna lectura de intenciones, vamos a tener medio año para ver como se aplica en la práctica el Presupuesto que hoy vais a aprobar en este Pleno.

En cualquier caso yo sí esperaba que después de un año, porque este Presupuesto ha tardado un año, quiero pensar que no se ha empezado a elaborar en enero, quiero pensar que se ha empezado a elaborar desde que entrasteis en el Gobierno, y se ha empezado a elaborar conociendo cuál era la situación económica del Ayuntamiento, no podíamos alegar ignorancia, al menos los Grupos que hemos formado parte del Ayuntamiento en la etapa anterior, sí lo podía hacer C's que no estaba o PARTICIPA que no estaba, pero los que sí estábamos conocíamos cuál era la situación económica del Ayuntamiento.

Uno siente una cierta decepción, lo he tratado de decir suavemente, cuando después de un año se encuentra con este Presupuesto.

Lo califico de continuidad, Mariuca, ojalá me equivoque. Si me equivoco puedes tener claro en que seré el primero en reconocer públicamente que lo estoy, ya me conoces y sabes que no me duelen prendas el hacerlo. Estaré encantado. Ojalá me equivoque y en el debate del Presupuesto o de la liquidación pueda decir que estaba equivocado, que no han sido unos Presupuestos continuistas y que las dudas que planteaba en el día de hoy se han disipados afortunadamente en beneficio del Equipo de Gobierno.

D. Enrique Figueroa Castro: Dar las gracias por las contestaciones de las dudas y preguntas que tenía, me las han resuelto. La única que no he entendido bien era la del tema de lo jurídico, que esa cifra tan importante en gastos jurídicos imagino que es por lo que nos decía Pepe que tenemos trescientos y pico de pleitos, imagino que es por eso.

Lo demás creo que está bien.

Pedro, eso más lo que se ha aprobado el otro día que se adjudicó, le podemos hacer una buena limpieza, pero que no se tiene que quedar en este año, que en los Presupuestos próximos tiene que entrar otro Presupuesto, porque la verdad es que la ciudad lo necesita.

Hay una cosa importante que es que he pedido antes, que sí quiero compromiso de que vamos a trabajar en conjunto a partir del mes de octubre. Me gustaría que la Corporación nos dijerais que es verdad, que vamos a trabajar todos juntos y por parte de nuestro Grupo tendréis todo la colaboración, como creo que ha sido y estamos demostrando hasta ahora, por el bien de la ciudad que creo que es por lo que estamos peleando todos.

D. Ángel Andrés Sánchez García: Sra. Villadeamigo a mí también me ha sorprendido Vd., Vd. sabe que se lo digo desde el cariño que nos tenemos, pero Vd. ha salido ahí muy enfadada, un poco acelerada cuando me ha hablado, entiendo que es fruto de la labor de defensa de un Presupuesto, que no es fácil, entiendo que también es fruto de saber que no las tiene todas consigo porque los informes dicen lo que dicen y eso se lo voy a seguir repitiendo.

Me habla Vd. de trampa y, se lo he dicho ya antes, la mayor trampa la hacen Vds. hoy aprobando un Presupuesto que sólo creen Vds. que lo pueden aprobar si rompe con todo lo anterior de una manera poco o nulamente amparada jurídicamente y sin estar justificadas las previsiones y consecuencias, esa es la mayor trampa. Creo que se lo hemos dicho claro hoy muchos Grupos Municipales, no todos. Esa es, desde nuestro punto de vista, la mayor trampa y nosotros no vamos a amparar ni a ser cómplices de esa trampa. No me hable Vd. de trampa, no utilice lo mismo que han utilizado antes como único recurso y argumento, que si no nos hemos leído los papeles, que si no lo hemos entendido. Creo que eso en un Pleno como el de hoy no se puede decir, Sra. Villadeamigo, creo que todos venimos habiendo estudiado profundamente las cuentas que Vds. nos han presentado, los informes que nos han presentado que son los que son, lo que Vds. no pueden es hacernos ver lo blanco-negro o lo negro-blanco, eso es lo que Vds. no pueden hacer, Sra. Villadeamigo. Aquí están los informes que lo dicen claro, está el del Interventor, el de ahora y el de mayo. ¿Vd. me va a negar que el Interventor dice que no se ajusta la previsión de ingresos a los derechos reconocidos en el año anterior?, ¿eso me lo niega?, porque lo dice literalmente. ¿Vd. me va a negar que no se lo dice el Ministerio en su informe?, ¿Vd. me va a negar que el Interventor no dice que este Presupuesto no se puede aprobar porque no están claras las consecuencias de lo que Vds. han planteado en el punto anterior?, ¿tendremos que defender eso?, ¿tan difícil es entenderlo?, es que la verdad absoluta no es la suya. Sr. Cruz y Sra. Villadeamigo la verdad absoluta no es sólo suya. Estamos en un Pleno y estamos en política y Vds. tienen que empezar a entender que tenemos puntos de vista diferentes. Esa es la mayor, sobre los Presupuestos también porque no me cansaré de repetir algo que Vd. parece que no entiende, porque tiene Vd. que empezar a entender que tenemos puntos de vista diferentes sobre la ciudad. Vd. tiene su modelo y nosotros tenemos el nuestro.

Le he dado suficientes argumentos como hacerles ver por qué decimos que no a este Presupuesto.

Le he hablado que son unos Presupuestos a los que no se les puede llamar Presupuestos por el empleo, ¿por qué también me va a negar que el Interventor dice que el Plan de Empleo tal y como está planteado no se puede llevar a cabo y que el crédito es

indisponible?, de ahí no me extraiga Vd. la conclusión de que es que el PP o los demás Grupos no quieren el Plan de Empleo, algo tan simple como eso no Sra. Villadeamigo, por ahí no, pero simplemente me he limitado a trasladar lo que le está diciendo el Interventor, que hagan las cosas bien y este Plan de Empleo no está bien hecho porque, entre otras cosas, contraviene la Ley. ¿Me va a negar Vd. que dice el Interventor que contraviene la Ley?, se lo voy a leer otra vez, además de indicar que los criterios de selección del personal a contratar no se corresponden con los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en la medida en que el Plan de Empleo aquí propuesto se financie con recursos propios del Ayuntamiento, con los 2 millones de euros más los 500.000 de las prácticas, no es posible la aprobación de este Plan de Empleo en los términos en los que está planteado”, ¿por qué no vamos a ser capaces nosotros de denunciar esto, Sra. Villadeamigo, si es que se lo dice el Interventor?, no me niegue Vd. la mayor. Esto no es estar en contra del Plan de Empleo, esto es un ejemplo, como el hecho de que el cálculo de los ingresos no lo han hecho bien con cargo a los derechos reconocidos, como el hecho de que lo anterior sí que es una trampa para poder aprobar estos Presupuestos, lo dice aquí el Interventor. Son informes que no justifican la medida que han tomado antes y lo que están haciendo ahora.

Creo que Vds. aquí han venido a dibujar algo que nadie se cree fuera de aquí, porque es lo mismo que llevan diciendo desde hace un año, y Vd. entienda que se lo dije pero no tiene Vd. que poner como se pone ni molestarse, tiene Vd. que entender que tenemos formas diferentes de pensar, eso es lo bonito de esto, cada uno hace sus propuestas, unos las debates y otros las discuten, pero lo que no se puede es tirar por tierra la opinión, que es legítima, de otros Grupos Municipales. ¿Sabe que le digo?, los ciudadanos, sobre los que nos están escuchando, saben perfectamente que esto es así porque hay muchos ciudadanos que ven que ante sus problemas Vds. miran para otro lado y eso lo voy a decir aquí y donde haga falta. Si entiendo que estos Presupuestos no resuelven los problemas de los ciudadanos, que lo están diciendo en todos sitios, en la calle y en los barrios, a nosotros nos lo dicen y yo lo voy a decir y a denunciar aquí porque creo que es mi obligación como representante público. Ahora esos ciudadanos van a ver que estos Presupuestos no resuelven sus problemas.

Entiendo que Vd. hoy se haya puesto así conmigo, como si le hubieran dicho que le diera fuerte al Sr. Sánchez, pero creo que aún así los modelos de ciudad quedan perfectamente confrontados, el nuestro, el que está basado en el crecimiento, en el apoyo a los sectores productivos, que le digo diciendo y le demuestro que no están recogidos en este Presupuesto, el de los servicios sociales y el de los servicios públicos. ¿Tan difícil es que Vds. admitan que la calle está sucia, que está como está y que no se actúa, que no se limpia?, ¿hasta cuándo van a estar Vds. mirando al pasado?, ¿no se dan cuenta que eso ya no le gusta a los ciudadanos?, ¿no se dan cuenta de que eso no le vale a los ciudadanos, que lo que quieren es que se les arregle los problemas?. Entenderá Vd. que yo lo transmita y lo diga.

Creo que Vd. se enfada conmigo, y ya le digo que intento entender su enfado, porque le decimos las verdades del barquero y porque le transmitimos nuestro modelo de

ciudad y eso es lo que vamos a hacer siempre. No se enfade Vd. conmigo, enfádense con el Sr. Cruz que es el que no pone remedio a los problemas que tiene la ciudad. No se enfade conmigo por decirle las cosas tal y como son.

Tendría aquí para analizarle muchísimas Partidas, Sra. Villadeamigo, donde Vds. sí pegan el tijeretazo, muchas políticas que hoy se ponen en peligro, y Vd. entenderá que yo se lo diga, de mayores, de mujeres, de deportes –se ha hablado de las Escuelas Deportivas que estaba en 130 y se nos queda en 55.000-, las Partidas que antes existían para subvenciones y actuaciones de mayores, de mujeres y colectivos las transforman en Planes y Subplanes y luego los venden. ¿Dónde están las medidas de apoyo al comercio?, es que no veo por ningún lado Planes importantes que se han aprobado en este Pleno, como en el último Pleno sobre Plan de Reactivaciones del sector del comercio en el que todos estuvimos de acuerdo con las quince medidas, ¿dónde están presupuestadas esas quince medidas?. Como eso, mucho.

Me hablan Vds. de las Partidas para el fomento y el desarrollo económico, claro que había una de 130 ó 140.000 euros en el Presupuesto anterior, pero es que las dos que Vds. ponen hoy, independientemente del Plan de Empleo, las dos suman el 75% de esa Partida, lo que Vds. hacen es dividirla. No me hable de que tenemos que documentarnos porque a lo mejor va a ser al contrario.

Siempre intento hablarle con la verdad en la mano, sino créame que no se lo diría, otra cosa es que a Vd. le guste más o menos.

Creo que Vd. habla del anterior Equipo de Gobierno porque no tiene muchos argumentos para defender este Presupuesto, que repito que es lo mismo que Vds. llevan diciendo desde hace un año, y como no los tiene Vd. vuelve a caer en el error, que cada vez entienden menos o nada los ciudadanos, de mirar al pasado y a eso es a lo que me refiero Sra. Villadeamigo cuando le hablo de que la única intervención es la suya, no malinterprete de manera intencionada mis palabras, siempre le he dicho este año que eso son falsas excusas para no actuar y no resolver los problemas de la ciudad. Esa es la gran diferencia entre Vd. y yo, posiblemente, que Vd. hoy en vez de defender este Presupuesto ha mirado al pasado, ha hablado del pasado, y yo le he hablado de nuestro modelo de ciudad, del modelo de ciudad que siempre va a defender el PP, siempre mirando al futuro, es malo para los ciudadanos que Vds. se dediquen a mirar permanentemente al pasado.

Le digo que cuando un proyecto no ilusiona, y estos Presupuestos no ilusionan, se lo digo como lo siento, la única alternativa es esa, confrontar con el pasado como medio de defensa. Creo, Sra. Villadeamigo, porque lo que no pongo en duda es que Vd. trabaja, que esa no es la mejor forma de defender un Presupuesto, Vd. defienda sus números y yo defenderé los míos, defenderé nuestra propuesta.

Creo, y me ratifico en lo que he dicho, que le falta ambición a estos Presupuestos, sobre todo que parten de la trampa de la que le he hablado al principio. Creo que no está a la altura de las circunstancias y de las necesidades de Huelva. Creo que no está a la altura de nuestra ciudad.

Vamos a votar que no a este Presupuesto, se lo he dicho antes, porque seguimos manifestando rotundamente que nace viciado. Lo del vicio del que Vd. habla de los acuerdos de Junta de Gobierno y de Pleno del año 2014 eso ya se verá.

Vamos a votar que no porque es malo para la ciudad estos Presupuestos; porque van a sufrir los servicios públicos y los servicios sociales, lo están viendo los ciudadanos en la calle; porque no vamos a ser cómplices de la incertidumbre que crean Vds. habiendo aprobado el primer punto hoy y del retroceso en el que creemos que va a entrar esta ciudad con estos Presupuestos; porque el empleo, esperando que Vds. arreglen el Plan de Empleo, porque no es legal; porque el empleo se va a quedar en un mal titular; porque estos Presupuestos van contra el informe del Interventor, le guste a Vd. más o menos, lo tengo aquí encima; y porque no responde a las necesidades de la ciudad.

Por todo eso le digo que estos Presupuestos no pueden salir adelante, Sra. Villadeamigo.

Creo que estamos aquí para defender los intereses de los onubenses, en ese modelo de ciudad Vd. está de acuerdo conmigo ¿verdad? Y este Grupo Municipal cada vez que presenta una propuesta o cada vez que mantiene una posición la comprueba e intenta hacer el mejor y el bien para la ciudad de Huelva. No lo hacemos sólo con la cabeza, Sra. Villadeamigo, lo hacemos también con el corazón, pensando en lo mejor para los onubenses y creo que este Presupuesto no obedece ni a una cosa ni a otra, por eso le vamos a votar que no al Presupuesto, le vamos a seguir diciendo que no se puede sacar adelante y que este Presupuesto no es el que la ciudad de Huelva necesita.

D^a María Villadeamigo Segovia: En primer lugar agradecer a quien nos apoya en este caso porque, repito, es muy necesario que por fin tengamos unos Presupuestos aprobados, que no continuemos con unos Presupuestos prorrogados que nos lleven a la desembocadura que nos llevó el PP cuando nosotros aterrizamos en este Ayuntamiento.

Sr. Amador no le voy a repetir lo mismo porque es que repetir lo mismo es cansino. La participación que Vd. manifiesta, creo que está absolutamente equivocado con el concepto de lo que soy yo y democracia, no nos tache de no democracia porque entre otras cosas damos cobertura a muchas de las Mociones que hemos aprobado entre todos en este Pleno, lo que pasa es que si no se meten todas las que Vd. quiere que aprobemos ese es su problema, no el de la ciudad, probablemente no la aprobáramos porque sean absolutamente imposibles de aprobar porque parte, en algunos casos, de criterios de una incoherencia absoluta que no permiten en ningún caso que las llevemos a cabo. Se lo digo porque me ha traído varias Mociones de impuestos en las que me ha tachado de no querer darle a los ciudadanos lo que quieren, porque es absolutamente imposible llevarlas a cabo.

Al Sr. Gavilán entiendo que con el Presupuesto que nosotros traemos cumplimos la norma dentro de los límites que nos establece la Ley de Estabilidad Presupuestaria, también entiendo que con el informe de Secretaría, que es favorable al punto 1º que hemos aprobado, quedan subsanadas las deficiencias del incumplimiento por parte de nosotros del Presupuesto y con esto Vd. querrá unas Partidas sí y otras no pero, como digo, damos cobertura al empleo, a vivienda, a infraestructura y hasta donde podemos llegar.

Sr. Jiménez, desde el diálogo, cuando hablo de participación hablo de participación, cuando me he referido a la participación me he referido a que damos cobertura a lo que muchos ciudadanos nos han pedido a todos los que estamos sentados aquí, no sólo al Equipo de Gobierno. La demanda de empleo no es nuestra, es de los ciudadanos, 20.000

parados hay en esta ciudad, lo ponemos en el Presupuesto. Nuestros vecinos de Pérez Cubillas llevan demandando esto muchos años y lo ponemos en Presupuesto. El Plan de asfalto ojalá que fuese más, pero como son rigurosos y realistas, con unos ingresos basados en la realidad, ponemos lo que ponemos, para ejecutarlo como los 400.000 euros que hemos sacado ya. Inversiones y equipamientos a Bomberos, también, lo que demanda el colectivo de Bomberos. A lo que voy, Presupuestos participativos desde la ciudad y desde la transversalidad de todas las Áreas. Aquí el Área de urbanismo, cultura, participación, incluso el de régimen interior, no lo hace de manera individual, lo hemos hecho de manera colectiva, compartiendo la demanda de todos, las necesidades de todos y haciendo que todo el mundo se beneficie de la manera más justa y equitativa, con un modelo de ciudad.

Respecto a las dudas de lo que hemos hecho ahora le digo que el Presupuesto efectivamente es el documento más importante de la política municipal, el que nos pone de manifiesto las políticas que vamos a llevar a cabo y las que ya estamos llevando a cabo. No sólo lo que pone en este papel, le podría argumentar la cantidad de cosas que hemos llevado a cabo desde que hemos llegado hasta hoy, que las diré al final.

Por lo tanto sigue sorprendiéndome que me tache a mí o al Equipo de Gobierno de continuistas porque nada tiene que ver con lo que el PP ha hecho hasta ahora y con lo que nos ha dejado.

Sr. Sánchez, volvemos a Vd., aceleración ninguna, ni a mí me dicta nadie lo que tengo que hacer y qué decir. Faltaría más. Lo que pasa es que cuando me dice las cosas que me dice, propone las cosas que propone y se basan en los datos en los que se basan entienda Vd. que le conteste en esos términos.

Me vuelve a decir que los Presupuestos se hacen sin rigor, que no son realistas, que dudan mucho de los ingresos que el Interventor pone en su informe. Efectivamente, el Interventor pone en su informe que en algunos casos no se corresponde con la recaudación de años anteriores, le pongo un ejemplo, si Vd. supiese de esto lo habría visto.

La Empresa Mpal. de la Vivienda ha estado cerrada dos años y no ha ingresado un solo euro en vivienda social y nosotros lo presupuestamos porque sí vamos a ingresar. ¿Vd. quiere que no lo presupueste, que lo guarde, que lo aparque y que después no podamos mantener los gastos de las viviendas?. Ingresos rigurosos.

Lo del Ensanche también es una realidad.

Rigurosos. ¿Quiere que le hable de rigor?, ¿de ingresos?. Lo traigo aquí, porque nosotros no vivimos de la herencia, pero creo que a Vd. se le ha olvidado que ha estado sentado ahí durante muchos años, no sé si 12, 14, 16. Es Vd. el que no quiere hablar de lo que han hecho, el que se escuda en eso para no hablar porque no quiere que esté este discurso aquí, en este Pleno, pero mi obligación es recordárselo, ¿cómo no?.

Ingresos, y me tacha de subida de ingresos, y en impuestos indirectos en el año 2014 pusieron 6,9 millones y recaudaron 3 y me dice que son excesivos. En Tasas 26 millones y recaudaron 14, y me dice que son impuestos realistas. Y en el año 2013 volvemos a lo mismo, nos ponen 5 millones de euros y recaudaron 2,8 y en Tasas 24 millones de euros y recaudan 2, y me dice ingresos realistas. Esta es la realidad y se saca de la contabilidad del Ayuntamiento, no me lo invento yo, de la que Vd. ha participado

como Equipo de Gobierno. No me hable de herencia. La realidad. Si esto hubiese ido mejor hoy estaríamos hablando de otros números y de otra cifra y cubriríamos, seguramente muchas más necesidades que tiene esta ciudad.

Me habla de las inversiones y del Plan de asfalto, de que el Presupuesto que traemos no es riguroso, que es papel mojado y que no cumple la realidad y el modelo de ciudad. ¿Le digo cuál es el modelo de ciudad de su Equipo de Gobierno?, lo traigo aquí, me he entretenido en hacerlo para no acelerarme, para contestarle de manera educada. Año 2010, inversiones que se ponen en el Presupuesto, 7,9 millones de euros. 2011, 8,2 millones de euros. 2012, 6,7 millones de euros. 2013, 4,8 millones de euros. 2014, 640.000 euros. Ya le hemos ganado, nosotros hemos puesto 1,4. Total 28,4 millones de euros. ¿Sabes cuánto ejecutaron en el año de cada una de estas inversiones?, cero euros, sacado de la contabilidad del Ayuntamiento.

Hablamos de Partidas de rehabilitación de viviendas municipales que suman 4,5 millones de euros, cero euros en esta ciudad. Hablamos de Plan de asfalto, que lo tengo aquí, que le prometí que se lo traía al Pleno, asfaltado de calle en el año 2010, un millón, en el 2011 un millón, en el 2012 750.000 y en el 2013 dos millones, 4.750.000 euros, cero euros Sr. Sánchez. ¿Ese es el modelo de ciudad que quiere que ponga en el Presupuesto?, ¿el que Vds. traían en el Presupuesto?.

Plan de las barriadas de las que Vd. tanto se llena ahora la boca de decirnos que los barrios, esos que antes no había visitado nunca, 2 millones de euros, cero euros.

Políticas sociales, equipamientos de centros sociales, obras menores, suman 2,1 millón, 5 millones de euros, cero euros. Ejecutaron de 28,4 millones, 46.442 euros y pagaron 44.000. Este es su modelo de ciudad.

¿Me dice a mí y a los que estamos aquí sentados que traemos unos Presupuestos que no son realistas, rigurosos y que no imprimen el modelo de ciudad?, ¿este?, ¿el del PP?.

Sr. Sánchez, no me acelero, estoy de manera educada pero entenderá que le diga las cosas como son.

¿Vd. sabe que la Empresa Huelva TV en la que Vd. estuvo nada más llegar tuvimos que poner 274.000 euros porque estaba embargada, porque tenía deudas a la Seguridad Social, a Hacienda y grandes deudas a proveedores?. Su modelo de ciudad.

¿Vd. sabe que la Empresa Huelva Deportes, en la que Vd. también ha participado, desde el año 2007 no tenía inscritas las cuentas?. Su modelo de ciudad.

Vd., que nos ha hablado antes, no sé quién ha sido de esta Mesa, de los gastos de comunicación institucional, que por cierto son contratos que ya existen, que eran elevados por 146.000 y Vd., que en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 ha gestionado la Partida de comunicación institucional, gabinete de prensa y promoción y comercio del Ayuntamiento, Partidas en la que ponían 120.000 euros, 140.000 euros, ¿sabe Vd. cuánto se ha gastado Vd.?, 2,6 millones de euros. Sacado de la contabilidad. No sólo eso, 470 facturas con reparos, de esta gestión. Y Vd. me dice que la comunicación institucional con los gastos que tenemos no son realistas. No sólo no eran realistas estos gastos que ponían en el Presupuesto, que eran ínfimos, sino que además se habían gastado 2,6 millones de euros, Vd., Sr. Sánchez.

En los contratos de los servicios públicos le vuelvo a repetir, el de limpieza de la ciudad, cuando se lea el Pliego de manera mesurada y tranquila entenderá que están los ingresos por un lado y los gastos por el otro y el déficit es el que ponemos en el mismo.

¿Me habla de su modelo en políticas sociales?.

También me he entretenido en tirarme un listado del Capítulo IV de todas las subvenciones en el año 2014 que presupuestaron y ejecutaron. ¿Sabe cuáles gastaron única y exclusivamente?, la de las empresas públicas, que eran insuficientes. Ni una sola Partida de subvenciones, voy por Áreas: en Vivienda, ayuda de alquiler de viviendas, la única en la que gastaron; en Participación Ciudadana, cero euros pagados; en políticas sociales, ANSARES, PROYECTO HOMBRE, ARO, HUELVA ACOGE, CRUZ ROJA, AONUJER, CÁRITAS, Teléfono de la Esperanza, ASPAPRONIAS, Asociación de Diabéticos, AFAENES, Ciudad de los Niños, SILOE, Virgen de la Cinta, Inmigrantes, ... de 411.000, cero euros; la UNED, 6.000 euros más la deuda anterior, cero euros; Convenio Asociación de Consumidores, Vd. que me habla del comercio, 8.000 euros, cero euros; Escuelas Deportivas, subvenciones deportivas, Semana Santa, Hermandad de la Cinta, cero euros.

Vd. me habla de modelo de ciudad, pues nosotros en este tiempo estamos impregnando a la ciudad de un nuevo modelo de ciudad. Por lo pronto sanear la ciudad.

Hemos reducido la deuda a bancos en 35,5 millones de euros, esa deuda que nos han dejado de 400 millones de euros.

Hemos cancelado la deuda en la Seguridad Social en 7,5 millones de euros.

Hemos reducido 7 millones de euros el Capítulo de intereses, que esperemos que el año que viene se siga reduciendo.

Hemos bonificado a las familias numerosas e Impuesto de Plusvalía y hemos reducido la Tasa de veladores.

El periodo medio de pago, del que Vd. tanto me habla, ¿le digo cómo se calcula el periodo medio de pago?, le voy a decir qué hicieron cuando se enteraron que habíamos ganado las Elecciones, ¿se lo digo?, se pusieron a pagar como locos, pero el corriente, no lo de años anteriores y la diferencia con nosotros es que hemos pagado lo del año y lo de años anteriores, por eso nuestro periodo medio de pago no se cumple, porque sólo afecta al año, pero nuestra obligación es pagar a los proveedores antiguos también y a los colectivos. Esa es nuestra prioridad.

Modelo de ciudad, el empleo, los 2,5 millones de euros que traemos hoy aquí. 146.000 euros, le recuerdo, y gastaron 42.000 euros, nada. Ese es el empleo de esta ciudad.

Vivienda, se han permitido el lujo de tener dos años cerrada la Empresa de la Vivienda sin datos, sin control, con una lista inmensa de demandantes de viviendas.

En políticas sociales ya se lo he dicho todo, lo único que sirve es el contrato, que por cierto está financiando en un 80% la Junta de Andalucía.

Impuestos altos, en el límite.

Inversiones, 28 millones de euros en cuatro años que no se han ejecutado.

Esa es la realidad.

Nosotros traemos otro modelo de ciudad.

Me reitero, un Presupuesto de 120,7 millones de euros, 124,8 Consolidado, en el que el fomento del empleo y la reactivación económica es vital para nosotros, en el que las ayudas a los más desfavorecidos se van a producir, Resurgir y alquileres de viviendas Sociales aumentan notablemente. En el que la cultura y promoción de Huelva en el exterior va a dar un salto que Vd. ha tenido en una parada absoluta. Con unos Impuestos justos y equitativos y en el que el mantenimiento y la garantía de todos los servicios públicos de la ciudad se van a llevar a cabo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y se abstiene el Concejale de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, once en contra y una abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 120.743.131'53 €, integrado por la documentación anteriormente reseñada.
- b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales, con arreglo al siguiente detalle:

| | <u>Estado de Ingresos</u> | <u>Estado de Gastos</u> |
|--|---------------------------|-------------------------|
| - Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. | 8.224.400 € | 8.224.400 € |
| - Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. | 2.900.000 € | 2.900.000 € |
| - Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. | 210.000 € | 210.000 € |
| - Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A. | 459.545 € | 459.545 € |

- c) El Presupuesto General de ingresos y gastos por importe de 132.537.076'53 €, y el consolidado por importe de 124.899.476'53 €.
- d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2016, en los términos siguientes.

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.

BASE 1.- ÁMBITO.

1. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.

BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-

1. Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.

2. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.

3. Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.-

1. En la gestión del Presupuesto de Gastos se observarán las limitaciones cuantitativas que resulten del principio de especialidad de los créditos dentro del nivel de agregación que constituye la vinculación jurídica.

2. El control fiscal se realizará sobre la aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica.

3. Como excepción a esta regla general:

- los créditos de inversiones vincularán a nivel de política de gasto y artículo, siempre que provengan de la misma fuente de financiación. La creación de proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto requerirá en todo caso la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y modificación del anexo de inversiones por acuerdo del Pleno municipal. No será necesaria la tramitación de modificación del anexo de inversiones cuando afecte a proyectos ya existentes y la cuantía de la modificación no exceda del 50% del importe de cada uno de los proyectos afectados y en los casos de generación de crédito por ingresos.*
- los créditos del capítulo primero de retribuciones salvo los de productividad (15000) y*

gratificaciones (15100) vinculan a nivel de programa y capítulo.

- *las aplicaciones presupuestarias del programa 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados vinculan en sí mismas.*

4. Se entenderán abiertas y con consignación “cero”, a los efectos de vinculación jurídica y modificaciones de crédito, todas las aplicaciones presupuestarias obtenidas por la agregación de las tres clasificaciones del presupuesto de gastos.

5. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

El primer documento contable que se transmite con cargo a tales conceptos (A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique “primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

6. La contabilización se realizará siempre a nivel de aplicación presupuestaria, conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica desglosadas.

7. No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya comprometido el ingreso o reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca o comprometa sea por un importe inferior a dichas partidas, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal de Economía y Hacienda, por Decreto, determinará entre todas las aplicaciones presupuestarias, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.

8.- Se faculta a la Concejalía responsable del Control Presupuestario a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.

BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1. De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se dará cuenta al Pleno de los informes previstos en la misma.

BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-

1.- Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:

1°. A realizar las consultas, aclaraciones verbales o escritas para poder dar curso a la tramitación del gasto.

2°. Analizadas las aclaraciones o recibida nuevamente la documentación, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, y en caso contrario se seguirá el procedimiento dispuesto en los artículos 216 y siguientes del Texto Refundido de la L.R.H.L.

2.- No constituirá obstáculo para que el ordenador de pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor intervenga dichas órdenes sin formular oposición la circunstancia de que el informe de fiscalización previa referente al gasto haya planteado un reparo y éste hubiera sido resuelto, de conformidad con los artículos 217 y 218 del TRLRHL, en sentido contrario a tal informe.

3.- La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.

CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 6.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES

En el estado de gastos del presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de créditos.
- g) Bajas por anulación.

BASE 7.- DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. *El expediente de modificación presupuestaria se integrará por los siguientes documentos:*

- a) *Propuesta de modificación, donde se especificará el tipo de modificación que se pretende, se relacionarán las aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos objeto de modificación, indicando la cuantía de la modificación pretendida, al alza o a la baja, suscrita por el Concejal Delegado responsable.*
- b) *Memoria justificativa suscrita por el responsable del servicio, donde se harán constar las causas que originan la necesidad y la cuantía de la modificación presupuestaria. La memoria expondrá así mismo aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las bases siguientes.*

2. *El expediente se remitirá con su documentación anexa a la Delegación de Economía y Hacienda para que, previo informe de la Intervención General, lo eleve al órgano competente para su aprobación.*

SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BASE 8.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos.

BASE 9.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

En la memoria anexa a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, además de lo indicado en la base 7ª, se justificarán los siguientes extremos:

- a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.*

- b) *Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito. No se considerarán acreditados ninguno de los dos supuestos, si se dieran las condiciones legales de tramitación de una transferencia de crédito, procediéndose en este caso a la tramitación de esta última.*
- c) *Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, y acreditación de los extremos especificados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si el medio de financiación previsto consiste en la baja o anulación de otros créditos, justificación de que éstos no serán necesarios en el ejercicio para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron autorizadas inicialmente.*

BASE 10.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1 Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica.

2 Las modificaciones entre distintas aplicaciones presupuestarias que afecten a créditos de personal o dentro de la misma área de gasto se tramitarán por el procedimiento simplificado.

BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

1. Cuando los concejales delegados estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrán ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. En dicho expediente se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular. Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados. La aprobación por el Pleno de la Corporación será inmediatamente ejecutiva.

2. Cuando de la liquidación del presupuesto resulte remanente de tesorería para gastos generales negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

SECCIÓN 2º. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1. Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por resolución de la Alcaldía, sin perjuicio del régimen de delegaciones en cada caso vigente.

2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios durante 20 días.

BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES

Se declaran ampliables durante el ejercicio 2016 las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos en función de la efectividad de los ingresos que en cada caso se relacionan:

Concepto Partida Gastos

Actuaciones Zonas Necesidades de Transformación Social 400 231 226.99.10

Plan Municipal de Drogodependencia 400 231 226.99.12

Ayuda a Domicilio 400 231 227.99.06

Ayudas Económicas Familiares 400 231 489.60

Concepto Partida Ingresos

Transf. Ctes. En Cumplimiento Convenios Servicios Sociales 450.02

La efectiva ampliación de los créditos requiere sucinto expediente con informe de Intervención que acreditará el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos, no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable.

BASE 14.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1 Podrán generar créditos los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Las generaciones de crédito por compromisos de ingresos distribuirán los créditos en anualidades de gasto coherentes con el calendario de ingresos y el plan de ejecución y justificación regulado en el convenio o subvención correspondiente.

- b) Enajenación de bienes.*
- c) Prestación de servicios.*
- d) Reembolso de préstamos.*
- e) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.*

2. En la memoria anexa a la propuesta de generación de crédito se indicará la norma, acuerdo o circunstancia de la que se deducen los nuevos o mayores ingresos, así como la justificación de que tales ingresos generen crédito.

Cuando los ingresos que originen las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en que conste el compromiso firme de aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería municipal.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

BASE 15.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-

1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.

La financiación se realizará con los siguientes recursos, por orden de preferencia:

1°.- Remanente Líquido de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

2°.- Subsidiariamente se recurrirá a:

a. Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

b. Nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, que no vengán asignados a finalidad específica.

La Intervención elaborará informe-propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación, y los recursos con que se financiará, que será elevado al Presidente para su aprobación por Resolución.

La incorporación de los remanentes de créditos que tengan carácter obligatorio podrá realizarse provisionalmente hasta el momento de la aprobación de la liquidación de los presupuestos.

2. La incorporación de los remanentes de créditos que no tengan carácter obligatorio requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería que reste tras la incorporación del número anterior, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados, y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanente, la Presidencia, en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

3. Mediante registros auxiliares, en la medida que lo posibilite el Sistema Contable, se llevará el control de las incorporaciones Remanente de crédito y su financiación por Remanente de Tesorería.

CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS

BASE 16.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES

1. Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.

Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

- a) Por Resolución del Alcalde las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.*
- b) Por Resolución del Alcalde las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos*

financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.

c) Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.

2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.

3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

BASE 17.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.

PRIMERO.- *La AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:*

a) Al Alcalde en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, respetando lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L., sin que en ningún caso los compromisos de gastos de ejercicios posteriores puedan superar el importe del primer ejercicio incrementado en la revisión de precios que proceda. El Pleno se compromete a

consignar en los presupuestos afectados las partidas adecuadas y suficientes para hacer frente a los contratos celebrados.

b) Asimismo corresponde al Alcalde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Al Pleno, respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores o cuando su competencia no esté atribuida al Alcalde, así como la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

d) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES de los gastos será el siguiente:

a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere la cuantía establecida para los contratos menores, se requerirá que con carácter previo a la autorización de gasto se acredite la existencia, de consignación presupuestaria con el visto bueno de la Concejalía de Economía y Hacienda, y en los de obra, además, el presupuesto de la misma.

b) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

c) En aquellos proyectos, convenios, subvenciones que se soliciten o formalicen con otras administraciones públicas o entidades, se exigirá autorización previa del Concejal de Economía y Hacienda o que se acredite en el expediente la ausencia de compromisos económicos para el Ayuntamiento de Huelva o Empresas Municipales.

En todos los casos anteriores y como requisito previo debe acreditarse que los compromisos de gasto que se adquieran se acomodan al plan de tesorería en vigor.

d) Cualquier propuesta de gasto, antes de su aprobación, deberá contar con el Visto Bueno del Jefe del Servicio correspondiente o cuando no exista éste, del técnico competente.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Corresponderá al Presidente de la Corporación el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

b) Por Delegación del Alcalde, le corresponderá al Concejal de Economía y Hacienda el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación. El procedimiento a seguir constará de las siguientes fases:

1.- Antes de realizar cualquier gasto, las unidades gestoras deben solicitar de la Delegación de Economía y Hacienda la correspondiente Retención de Crédito. Recibida la solicitud, se podrá:

- Autorizar la Retención en la partida propuesta,*
- No autorizar la Retención en la partida de la Delegación proponente, cuando por parte de la Intervención General Municipal se entienda que la partida propuesta no es la adecuada,*
- No autorizar la Retención por la Delegación de Economía y Hacienda, porque no exista consignación o entienda esta Delegación que el gasto a realizar no es oportuno.*

2.- Realizado el gasto, el proveedor presentará la correspondiente factura en el Registro General del Ayuntamiento o en el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas que se determine, con indicación de la Delegación que ha tramitado el expediente de gasto. El Registro General, o la Intervención Municipal en el caso de facturas electrónicas, grabará la factura en la aplicación de Contabilidad Municipal y una vez que la Intervención realice las comprobaciones oportunas, remitirá la factura a la citada Delegación, para que preste su conformidad el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio o cuando no exista éste, el técnico competente.

Recibida una factura en la Delegación, solo procede su devolución a la Intervención Municipal por destino incorrecto cuando el gasto corresponda a otra Delegación. Si la Delegación que ha recibido la factura:

- No tiene constancia de que el gasto se haya realizado pero indica la factura que es de su Delegación, deberá ponerse en contacto con el proveedor para aclarar este extremo.*

- *No puede determinar si el servicio se ha prestado, deberá realizar cuantas actuaciones y pedir las aclaraciones que precisen para conformar o rechazar la factura por parte del Servicio afectado.*
- *Si no se ha realizado adecuadamente la prestación, deberá proceder el Servicio afectado a su anulación o modificación.*
- *Si la factura es conforme y no tiene consignación presupuestaria, deberá proponer una modificación dentro de las partidas de la misma Delegación.*
- *Si la factura es conforme y tiene consignación, deberá conformarla como se ha indicado anteriormente para continuar los trámites de aprobación, indicando la Retención de Crédito o documento A o D en el que aplicar la citada factura.*

La Conformidad de la factura por el Jefe de Servicio o Técnico competente cuando no exista éste, supone su informe favorable para la aprobación e implica:

- *Que el servicio prestado, los bienes entregados o el gasto es conforme con los encargos efectuados por los propios servicios o con la normativa de aplicación.*
- *Que los precios unitarios son conformes a los encargos o contratos firmados o a la normativa de aplicación.*
- *Que el tipo del IVA o descuento de IRPF aplicado es correcto.*
- *Que las operaciones aritméticas que contienen las facturas son correctas.*

3.- Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto. Estas deberán conformarse en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción por la Delegación. Si la factura está debidamente conformada y cuenta con una Retención de crédito, se pasará a la Unidad de Fiscalización, quién realizará el informe previo a su aprobación, distinguiendo según se trate de un contrato menor, no sujeto a fiscalización previa o resto de contratos, sujetos a una fiscalización limitada previa.

Si faltara alguno de estos requisitos se devolverá a la unidad gestora para que proceda a su subsanación.

4.- Fiscalizada la factura, se someterá a la aprobación del órgano competente, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

Si el gasto realizado no tiene la consideración de contrato menor, además de cumplir el procedimiento anterior, se fiscalizará el expediente por parte de la unidad de fiscalización antes de su aprobación y de su adjudicación, expidiendo el documento A con

la aprobación del expediente y D con la adjudicación, remitiendo a la Intervención General Municipal, la factura con copia o mención del documento AD de que se trate.

c) Corresponde al Pleno, el reconocimiento de Obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria. El procedimiento constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía y Hacienda, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente.

3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción. Aprobado el reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

4.- En caso de que no exista consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.

- d) El resto de gastos que no se documenten en facturas seguirá una tramitación equivalente, debiendo constar en todo caso la conformidad del Concejal Delegado y Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente.*
- e) En caso de reconocimiento de obligaciones por sentencia judicial, se exigirá la conformidad de la Delegación que tramitó o debió tramitar el gasto.*
- f) Las facturas y demás gastos serán objeto de tramitación a través del aplicativo Firmadoc.*
- g) En el Anexo I que se acompañan a estas Bases, se relacionan las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos, y los Jefes de Servicio o Técnicos Municipales para conformar los gastos imputables a las mismas. La modificación de esta asignación se realizará por resolución del Alcalde-Presidente.*

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

Uno.- Con carácter general, antes del reconocimiento de cualquier obligación de pago, el Tercero presentará en el Ayuntamiento la ficha de Terceros según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Municipal. Así mismo, habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

A la factura se acompañará:

a) Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.

A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.

b) Para servicios y suministros realizados a la Entidad no sujetos a contratos, factura expedida por el proveedor/acreador constanding el conforme del Jefe de Servicio o Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.

c) Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.

Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.

d) Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal, asegurando que el personal incluido en ella ha prestado los servicios o devengado los correspondientes derechos, y el conforme del Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos y del Jefe del Departamento de Personal.

En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 20 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.

Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las previsiones correspondientes.

e) Gastos de intereses de demora, intereses, amortización de principal y comisiones bancarias. Documentación acreditativa de los intereses de demora, recibos y justificantes expedidos por la entidad bancaria, con el visto bueno del Tesorero Municipal y de la Concejalía de Economía y Hacienda.

BASE 18.- LÍMITES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1.- El conjunto de obligaciones reconocidas en el año 2016 con cargo al presupuesto del Ayuntamiento deberá tener en cuenta la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio para mantener el equilibrio presupuestario. El resultado de esta operación se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

2.- Para garantizar este resultado, se delega en la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Control Presupuestario, previo informe de la Intervención y en función del cumplimiento de las previsiones de ingresos realizadas, a efectuar la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponibles. Caso de adoptarse esta medida, se deberá informar de la misma al Pleno.

3.- Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación. A tal efecto, el titular del Área de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención, determinará para cada caso, los conceptos presupuestarios afectados, la relación entre las fases de ejecución del presupuesto de ingresos y del de gastos y el procedimiento de afectación de las mismas.

4.- En cualquier caso, en el supuesto de proyectos de gasto que se financien total o parcialmente con cargo a recursos afectados, la parte del crédito que se financie con estos no estará disponible hasta que se produzca el compromiso firme del ingreso.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la L.O. 2/2012, se realizará un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria de tal manera que se ajuste el gasto del Ayuntamiento y entes dependientes para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

BASE 19.- GASTOS DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

1.- La gestión de los créditos de los capítulos 6 y 7 contemplados en el presupuesto de la Corporación estará condicionada a la existencia de financiación adecuada, por lo que no podrán comprometerse créditos con anterioridad a la aprobación definitiva del ingreso finalista o de la operación de crédito que financie dichos gastos y, en su caso, a la preceptiva autorización del órgano de tutela financiera. Cuando se trate de proyectos de inversión que hayan estado recogidos en presupuestos de ejercicios anteriores, el requisito de financiación se entenderá cumplido cuando el importe de los gastos propuestos no superase la desviación de financiación acumulada positiva existente.

2.- Todas las operaciones de ejecución de los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos estarán referidas a algún proyecto de los contemplados en el anexo de inversiones y su cuadro de financiación. A tal efecto, en los documentos contables se hará referencia a la denominación del proyecto que figura en el mismo. Así mismo se asignarán proyectos de gasto a todos los gastos con financiación afectada, y podrán ser creados también para el seguimiento y control específico de aquellos gastos corrientes que lo requieran.

3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el proyecto de gasto se configura como la unidad mínima de información en relación con la ejecución de las inversiones o determinados gastos corrientes, pudiendo agregarse en superproyectos cuando tengan una financiación homogénea, sobre los que se determinaran los coeficientes y desviaciones de financiación. Según su naturaleza la financiación de los proyectos puede ser:

- a) Afectada, con cargo a recursos propios específicos o financiación ajena.
- b) Genérica
- c) Mixta

4.- Los proyectos de gasto financiados con recursos afectados tendrán vinculación cuantitativa y cualitativa, no pudiendo en consecuencia, ejecutarse por mayor importe del de las aplicaciones presupuestarias que lo integran, actuando el proyecto como límite adicional a las bolsas de vinculación determinadas con carácter general.

5.- Cuando la ejecución de los gastos en capítulos 2, 6 y 7 requiera la aprobación de un proyecto de gasto como consecuencia de no estar contemplada la actuación en el anexo de inversiones o en actuaciones que requieran de control específico, corresponderá a la Delegación de Economía y Hacienda la creación de dicho proyecto.

BASE 20.- APORTACIONES, CONVENIOS, ORDENANZAS Y OTROS ACUERDOS CON TRASCENDENCIA ECONÓMICA

1. *En la medida que conlleven el reconocimiento de un gasto imputable a ejercicio corriente o futuro, están sujetos a fiscalización previa los siguientes actos:*

a) *Convenios o conciertos en los que participe el Ayuntamiento de Huelva, incluso para la aceptación de subvenciones o aportaciones públicas o privadas.*

b) *Convenios o acuerdos colectivos que afecten al régimen retributivo del personal al servicio de esta Corporación, así como de sus entes dependientes.*

2. *En el caso de aportaciones a entes en los que se integre o pueda integrar este Ayuntamiento, cuando en el orden del día de una convocatoria se prevea la adopción de un acuerdo que conlleve el reconocimiento de una obligación económica imputable a ejercicio corriente, con anterioridad a la asistencia a la misma el representante del Ayuntamiento deberá obtener de la Intervención certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al citado compromiso. En su defecto, o si la obligación fuese imputable a ejercicios futuros, deberá condicionar el acuerdo del órgano a la aprobación del citado gasto por el órgano competente. Asimismo el reconocimiento y pago de estas obligaciones se producirá una vez acreditada la aprobación de los presupuestos por el órgano competente de la entidad donde figure la misma.*

3. *En el expediente de elaboración de proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones, cuya aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento, respecto de los consignados y previstos en el presupuesto correspondiente o que pudieran comprometer fondos de ejercicios futuros, deberá incorporarse una memoria económica que cuantifique el importe económico, así como las posibles vías de financiación del mismo que garanticen la nivelación del presupuesto. Si estos proyectos afectasen a ingresos tributarios, deberán incluir asimismo informe de la tesorería municipal.*

BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR.-

1. *Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.*

Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate. En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final y rendición de la cuenta justificativa, se designará por el órgano que adopte el

acuerdo a propuesta del Tesorero Municipal, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta para los pagos de esta naturaleza. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.

Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.

2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrá firmada por el Concejal Delegado correspondiente.

3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento inmediatamente el importe retenido.

4. La autorización de los mandamiento de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos o por acuerdo de Junta de Gobierno Local si exceden de 3.000 €.

5. Las cuentas justificativas una vez conformadas por el Concejal Delegado pasarán a Informe de Intervención, se aprobarán por la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, correspondiendo a la Intervención Municipal el registro contable de las operaciones una vez justificadas.

6. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.

7. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.

8. En ningún caso se autorizará órdenes de pago “a justificar” para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.

BASE 22.- ANTICIPO DE CAJA FIJA.-

1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción,

material de oficina no inventariable, conservación, publicaciones y revistas y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.

En todos los casos, se designará, a propuesta de la Tesorería, por el órgano que adopte el acuerdo de constitución del anticipo al habilitado de fondos para la custodia de los fondos, pago a los acreedores finales y rendición de la cuenta justificativa, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta a dichos efectos. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.

La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Tesorería, por delegación del Alcalde.

2. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualmente los 1.000 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:

-Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera que girará bajo la denominación “Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)”. En las condiciones deberá preverse que en cualquier momento, el Interventor o el Tesorero puedan solicitar a la entidad bancaria cualquier información referente a dichas cuentas, debiendo ésta atender sus requerimientos.

-Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones, así como de los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos, los cuales se transferirán por los habilitados a la caja central del Ayuntamiento para su aplicación a los conceptos correspondientes del presupuesto de ingresos.

-Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará preferentemente mediante cheques nominativos o transferencias.

- Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

- La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.

- El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio en el Capítulo 2 del Presupuesto que esté vigente, denominados Gastos de bienes corrientes y servicios. De esta cantidad se librarán al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondientes por un importe igual a los justificantes entregados.

- Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.

- Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.

- Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.

4. Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.

BASE 23.- SUBVENCIONES.-

1.- El importe total de las subvenciones que conceda este Ayuntamiento a cada beneficiario, incluyendo en su caso, la aportación de otras entidades, no podrá superar el 80% del coste de la actividad o servicio subvencionado.

2.- Las subvenciones nominativas que aparezcan en el Estado de Gastos con una consignación individualizada, generarán automáticamente documento AD, siendo aprobadas por el órgano competente.

3.- Cuando exista crédito para subvenciones o ayudas sin prever el preceptor específico y el importe concreto de la misma, se actuará conforme a los siguientes principios establecidos en el artículo 8, punto 3 de la Ley General de Subvenciones:

A/ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

B/ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

C/ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las Bases contendrán como mínimo los extremos siguientes:

1º. Definición del objeto de la subvención.

2º. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en el que deben presentarse las solicitudes. En todo caso, deberán acompañar presupuesto detallado de Ingresos y Gastos, acreditar no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

4º. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

5º. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

6º. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

7º. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

8º. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

9º. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación,

10º. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

11º. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

12º. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

13º. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en el registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

4.- *En el otorgamiento de ayudas o subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:*

- PRIMERA FASE: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- *La competencia para la tramitación de la totalidad de actuaciones que formen parte del expediente de concesión de una subvención, incluido la exigencia de justificación, y en su caso, el expediente de reintegro, corresponderá a la Delegación o Servicio proponente.*

2. - *Antes de iniciar cualquier trámite que tenga por objeto la concesión de una subvención, incluido las nominativas aprobadas en el Presupuesto General de la Corporación, debe constar en el expediente la correspondiente retención de crédito.*

3. - *Una vez redactadas las bases de la convocatoria, se remitirán a la Intervención General Municipal para su fiscalización.*

4. - *Fiscalizado el expediente de conformidad o subsanados los reparos, se aprobarán las bases de la convocatoria, y se publicará en la forma establecida, con indicación del plazo para presentar la documentación exigida. Se dará traslado de la resolución a la Intervención General Municipal, para que proceda a la contabilización del documento A (autorización del gasto).*

5. - *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Delegación correspondiente, a baremar y ponderar los criterios objetivos de valoración aprobados previamente, realizando la correspondiente propuesta técnica, que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención General Municipal.*

6. - *Fiscalizada la propuesta de concesión, se aprobará por el órgano competente, dando traslado de la resolución a la Intervención General Municipal, para la contabilización del documento D.*

7. - *Según lo previsto en las bases reguladoras de la subvención, se procederá al pago anticipado o a la aprobación de la justificación presentada, como requisito previo al mismo.*

8. *La justificación de las ayudas o subvenciones se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento. La cuenta deberá incluir:*

1º. *Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.*

2º. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El importe total de las subvenciones que conceda este Ayuntamiento a cada beneficiario, incluyendo en su caso, la aportación de otras entidades, no podrá superar en ningún caso el 80% del coste de la actividad o servicio subvencionado, exigiéndose en todo caso la justificación sobre el 100% de la actividad subvencionada.

3º. Declaración jurada o certificación de que el importe de las ayudas recibidos del Ayuntamiento y las de otras Administraciones, en su caso, no hayan superado el coste de la actividad o programa subvencionado.

4º. La presentación de la justificación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º. La justificación de los fondos a recibir deberá estar aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio de concesión de la subvención.

9.- Las ayudas o subvenciones en especie destinadas a financiar operaciones corrientes se imputarán al capítulo IV. Al capítulo VII se aplicarán las subvenciones de la misma clase destinadas a operaciones de capital. En ambos casos quedarán sujetas a la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

10.- Se entenderán por ayudas o subvenciones en especie las entregas de bienes muebles, derechos o servicios, previamente adquiridos o cuya adquisición se proyecte, para ser entregados a los beneficiarios sin contraprestación y con sujeción a las demás condiciones establecidas en el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones. En particular, se incluyen:

a) Los premios, trofeos y otros galardones obtenidos por el beneficiario en virtud del resultado de un procedimiento de concurrencia competitiva.

b) Los bienes muebles, derechos o servicios que se adquieran con la finalidad exclusiva de ser entregados a un beneficiario, individual o colectivo, aunque la adquisición y entrega no sean coetáneas.

11.- Se consideran de carácter excepcional y urgente las ayudas de carácter sanitario o social a personas o familias en estado de grave necesidad, y su tramitación se simplificará, bastando:

a) Solicitud.

b) Informe de los servicios sociales en el que se acredite suficientemente el estado de grave necesidad.

c) Propuesta del concejal competente.

d) Acreditación de consignación presupuestaria.

e) Resolución del Ordenador de Pagos

En cuanto a las ayudas de alquiler, se requerirá:

- a) *Solicitud.*
- b) *Informe del técnico responsable de la Delegación de Vivienda.*
- c) *Propuesta del Concejal competente.*
- d) *Acreditación de consignación presupuestaria.*
- e) *Resolución del Ordenador de Pagos.*

Cuando el pago, para remediar la urgencia, deba realizarse a un tercero distinto del subvencionado, se hará constar así en el informe social.

12.- Las actividades extraordinarias e imprevistas, que puedan surgir a personas o entidades, y que por su importancia e interés social merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntual, podrán ser objeto de subvención, por decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, siempre que su importe individualizado no exceda de 1.500,00 euros.

BASE 24.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-

El procedimiento de justificación, incluirá los siguientes trámites:

1. – Con carácter general, deberá justificarse la aplicación de los fondos a recibir antes de su pago y en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada. Previo informe favorable de la Delegación correspondiente, podrán realizarse pagos a cuenta. En este caso una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. - Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:

2.1.- Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Municipal, que dará por justificada la subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.2.- Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

3.- Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación. Si se presenta en este plazo la justificación, se tramitará conforme a lo dispuesto en el apartado 2.

Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

4.- Trámites del expediente de reintegro.

4.1.- El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

4.2- Acordado el inicio del expediente por la Junta de Gobierno Municipal, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.

4.3.- Si no se presentaran alegaciones, por parte de la Junta de Gobierno acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.

4.4.- Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por la Junta de Gobierno, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.

4.5.- Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.

5. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado, más los correspondientes intereses de demora.

BASE 25.- GASTOS DE PERSONAL.-

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de plazas dotadas en el presupuesto del Ayuntamiento. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento. Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La fiscalización previa de las obligaciones derivadas de gastos de personal se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cuantía y naturaleza del gasto y la obligación que se propone contraer.

b) Que las nóminas están firmadas por el responsable del departamento de personal y se proponen al órgano competente.

c) Informe de variaciones elaborado por los servicios de personal, que expliquen el importe y los motivos que originan las variaciones incluidas en la nómina respecto a las del mes anterior, a cuyos efectos dicho informe deberá contener los siguientes aspectos:

- Valoración económica de las variaciones.
- Relación del personal afectado.
- Referencia de las resoluciones en la que se acuerde la concreta variación.

La verificación de las retribuciones y el resto de obligaciones incluidas en nómina serán objeto de fiscalización plena posterior. 3. La autorización para la realización de trabajos por el personal del Ayuntamiento que puedan suponer el devengo de conceptos retributivos no fijos ni periódicos deberá seguir las mismas fases de gestión a que se refiere el artículo 184 del TRLRHL, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Con carácter previo a la disposición de los recursos humanos a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse informe preceptivo favorable del departamento de personal, así como el informe de la Intervención, para la aprobación del gasto.

4. Precisarán informe del Área de Economía y Hacienda la adopción de acuerdos que supongan creación de servicios o nuevos centros de coste para el ayuntamiento o sus entes dependientes.

5. Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del titular del Área de Personal, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

BASE 26.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por el Acuerdo de fecha 2 de julio de 2015 adoptado por el Pleno de la Corporación y por lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

2.- Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.

Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.

Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.

3.- A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes grupos políticos municipales, bien con responsabilidad de gobierno o en la oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, las cantidades aprobadas en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de Julio de 2015.

BASE 27.- FIANZAS Y AVALES.

Podrán constituirse las garantías en cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente y la Regla 3 del Reglamento de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos.

1º.- Constitución de garantías en metálico.

El tercero vendrá obligado a su ingreso en la Entidad Financiera que se determine, directamente o mediante el documento de ingreso que le será aportado por la unidad administrativa gestora. Los fondos de las garantías en metálico no quedan excluidos de la aplicación del principio de unidad de caja.

2º.- Constitución de garantías mediante avales o seguros de caución.

1. Tipología.

A) Garantías derivadas de procedimientos de contratación.

Al respecto de las garantías vinculadas al cumplimiento de obligaciones recogidas en contratos regulados o afectados por la normativa de contratos de las administraciones debemos tener en cuenta la siguiente normativa:

- *Artículo 92 del Reglamento de Bienes, dispone la aplicación supletoria de la normativa de contratos en materia de preparación y adjudicación de contratos de aprovechamiento de bienes patrimoniales.*
- *RDL 3/2011 Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, artículos 95 a 104.*
- *RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de contratos, artículo 55, “De la garantía constituida en valores”.*
- *RD 161/1997 Reglamento de la Caja General de Depósitos.*
- *O.M. de 7 de enero de 2000 que desarrolla el RD 161/1997.*

Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, (art. 61.1.b. del RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), y las que se constituyan en metálico se realizarán mediante transferencia o en efectivo en la cuenta designada por la Tesorería Municipal en cualquiera de los Bancos o Cajas en los que el Ayuntamiento tenga abierta cuenta corriente.

Las fianzas definitivas, especiales o complementarias, podrán constituirse en metálico en la forma prevista en el párrafo anterior, o en cualquiera de las formas previstas en la Regla 3 del Reglamento, pero siempre ante la Tesorería Municipal (art. 61. 2 y 3 del RD 1098/2001).

B) Garantías derivadas de los procedimientos recaudatorios.

Se actuará conforme a las previsiones sobre esta materia contenidas en los artículos 77 y siguientes, y artículo 233 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria; el artículo 43 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa; los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio

por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como las prevenciones que puedan contenerse en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Huelva que se encuentre en vigor.

C) Requisitos de las garantías en aval o seguros de caución.

Toda persona física o jurídica que desee constituir una fianza en aval o seguro de caución, podrá hacerlo cuando el aval o seguro de caución cumpla todos los requisitos en cuanto a su contenido material (en atención a lo que el órgano competente le haya requerido) y formal.

A dichos efectos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:

- Solidaridad respecto al obligado principal.*
- Renuncia expresa al beneficio de excusión.*
- Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.*
- Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.*
- Ser autorizados por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastanteo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o, bien en último caso, por la Secretaría del propio Ayuntamiento, o titular de la Dependencia habilitada al efecto, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes.*

En caso de uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 61.1 del RCAP, deberá hacerse constar expresamente que el avalista responderá solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de los integrantes de la unión temporal.

En todo caso le corresponde a la Tesorería Municipal la constitución y custodia de los avales y seguros de caución.

En el momento de la constitución se entregará un resguardo representativo con meros efectos acreditativos, no siendo, por tanto, transmisible a terceros.

3º.- Constitución de las garantías a través de valores.

Pueden usarse los siguientes valores:

- a) Que se encuentren representados en anotaciones en cuenta o, en el caso de participaciones en fondos de inversión, en certificados nominativos.*
- b) Que se trate de deuda pública emitida por el Estado, las Comunidades Autónomas o participaciones en fondos de inversión que tengan la calificación de Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM) y los Fondos de Inversión Mobiliaria que inviertan exclusivamente en estos activos o renta fija. Cuando los Fondos de Inversión Mobiliaria no tengan la condición de Fondos de Inversión Mobiliaria deberán acreditar con su reglamento la composición de sus inversiones.*

Requisitos que han de cumplir:

En la fecha de la inmovilización, los valores objeto de garantía deberán:

- a) Tener un valor nominal igual o superior a la garantía exigida, y*
- b) Tener un valor de realización igual o superior al 105 por 100 del valor de la garantía exigida.*

Deberán estar libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía y no podrán quedar gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

En el momento de la constitución de la garantía en valores se presentará en la Caja la siguiente documentación:

- a) En el caso de valores de Deuda Pública sujetos al Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, el certificado de inmovilización de los valores expedido por la Central de Anotaciones del Banco de España.*
- b) Y en el caso de participaciones de fondos de inversión, el correspondiente modelo que figura en el anexo G de la O.M. de 7 de enero de 2000.*

Una vez constituida la garantía, habrá de entregarse el correspondiente resguardo normalizado de acuerdo con la normativa mencionada, no alcanzando ésta los rendimientos del título.

4º.- Fianzas personales.

En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación de no haber estado los avalistas incursos en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años, expedida por el Jefe de Servicio de Recaudación de Huelva con el informe previo del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.

En todo lo no previsto por la presente Base de Ejecución, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, Órdenes Ministeriales de Desarrollo, Reglamento de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos, así como en la Instrucción dictada al efecto por el Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área.

BASE 28.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS.-

1. La Tesorería Municipal elaborará un plan de distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, de conformidad a la prelación de pagos establecida en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por Decreto de la Alcaldía que se encuentre vigente en cada momento.

2. Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería con las condiciones y límites que establezca la legislación vigente en cada momento.

3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine siempre que se justifique en el expediente que, por razones de fuerza mayor, no puedan ser realizados por transferencia bancaria.

4. El pago mediante cheque requerirá expediente se iniciará con la solicitud del interesado, y se resolverá por el Decreto que habilite a la Tesorería para efectuar el pago mediante cheque, el cual, una vez firmado por los tres claveros, será entregado en las oficinas municipales al interesado o representantes debidamente acreditados, quienes firmarán el recibí en el mandamiento de pago o documento equivalente.

5. El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado en el Ayuntamiento, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

BASE 29.- ENDOSOS Y EMBARGOS

A. ENDOSOS.

1.-Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Huelva las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas que tengan algún derecho de crédito siempre y cuando la cesión haya sido puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Huelva de manera fehaciente.

2.- Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Huelva se deberán seguir los siguientes trámites:

a) Comunicación de la cesión de crédito en el Registro General del Ayuntamiento, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF), así como los datos bancarios del mismo necesarios para efectuar los pagos. Este trámite será igualmente necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes.

b) Poderes bastanteados por el Departamento de Contratación.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes

3.- No se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

a) Derechos de crédito respecto de los cuales exista expediente de embargo vigente judicial o administrativo.

b) Derechos de crédito pendientes de aprobación por cualquier motivo.

4.- Con carácter previo a la toma de razón, la Tesorería Municipal comprobará que el cedente no tiene embargos o deudas pendientes con la Hacienda Municipal. En caso de que existieran deudas en ejecutiva con la Hacienda Municipal, antes de la toma de razón de la cesión, se procederá a la compensación de oficio de la citada deuda con la factura pendiente de pago.

5.- La Administración no considerará debidamente perfeccionada la cesión de crédito hasta que no esté firmada la toma de razón realizada por la Intervención Municipal, no pudiéndose realizar ningún pago por la Tesorería Municipal hasta la toma de razón o el rechazo de la misma.

6.- *El coste financiero del endoso en ningún caso podrá ser asumido por el Ayuntamiento.*

B. EMBARGOS.

1.- *Recibidos los requerimientos de información o de embargo en la Tesorería, y según su orden de entrada, se tramará embargo, ya sea total o parcial, sobre aquellos créditos que consten pendientes de pago a dicha fecha en la Tesorería a favor del embargado, realizando los apuntes correspondientes en el módulo que a dichos efectos se encuentra en la aplicación contable, y de conformidad a la Circular que regule su funcionamiento dictada por el Sr. Delegado de Hacienda.*

2.- *No podrán ser objeto de embargo aquellos créditos que hubiesen sido cedidos con anterioridad al requerimiento de información o embargo.*

3.- *El embargo o retención practicada sólo podrá dejarse sin efecto por comunicación del órgano embargante, hecho que igualmente deberá reflejarse en el módulo correspondiente de la aplicación contable.*

4.- *Cuando el objeto del requerimiento sean los emolumentos de trabajadores municipales, el requerimiento de información o de embargo será remitido al Departamento de Personal que se encargará de su tramitación directa con el órgano embargante.*

CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.

BASE 30.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 31.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN

1. *La contabilización de los ingresos se realizará del siguiente modo:*

1º.- *Los ingresos cuya gestión y recaudación se efectúa por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva, tanto en período voluntario como ejecutivo, se contabilizarán por la Tesorería Municipal como Ingresos pendientes de aplicación y se reconocerán los derechos por este mismo servicio por aplicación, año y*

concepto una vez se conozca la naturaleza de los mimos, conforme a la información que el Servicio Provincial remite al Ayuntamiento.

2º.- Los ingresos cuya gestión de realice por la Recaudación municipal de los Capítulos I, II, III y V, se contabilizarán de forma provisional como pendientes de aplicación. Periódicamente, y en todo caso a final de cada mes, se procederá por la Tesorería Municipal a la aplicación contable de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por ejercicios, conceptos y cargos, dando lugar a Ingresos de contraído previo o de contraído simultáneo, en aquellos casos en los que como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho.

3º.- Los ingresos de los capítulos IV, VI y VII se contabilizarán por la Intervención Municipal.

4º.- Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.

2.-. La recaudación estará a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, bajo la dependencia funcional del Tesorero.

BASE 32.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

1.- La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y las instrucciones que se dicten por el Teniente de Alcalde responsable del Área, a propuesta del. Área Económica del Ayuntamiento.

2.- La fiscalización por la Intervención se sustituirá con carácter general por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

3.- Serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos cuyo importe individualizado superen los 3.000 euros. Su tramitación requerirá siempre la cumplimentación del oportuno documento contable.

BASE 33.- EFECTOS INÚTILES O RESIDUALES.-

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

BASE 34.- OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS.

El titular del Área de Economía y Hacienda podrá concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como

consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.2 del TRLRHL.

CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO.-

BASE 35.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS.-

1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidará especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto (comprobar). Respecto a las facturas a presentar en el mes de diciembre, el último día para presentar las facturas en el Registro del Ayuntamiento es el 10 de diciembre.

3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L.

4. Las propuestas de gestión contable "A" imputables al presupuesto corriente tendrán entrada en la Intervención, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2016.

La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable "AD" y "D" imputables al presupuesto corriente, será, como límite, el día 5 de diciembre de 2016, y deberán quedar fiscalizados y contabilizados el día 20 de diciembre de 2016.

No obstante, las fechas establecidas en el párrafo anterior relativas tanto a la entrada de documentos como a su fiscalización y contabilización, podrán ampliarse en el supuesto de expedientes de endeudamiento, así como los relativos a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Pleno, hasta el 30 de diciembre.

Las propuestas de documentos del capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto "ADO", las propuestas de documentos "O y P", así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada tendrán, como fecha límite de entrada, el 20 de diciembre de 2016.

BASE 36.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.

3. Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.

BASE 37.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.

2. La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberán confeccionarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.

3. Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.

4. Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda y Gobernación de la Junta de Andalucía.

5. Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.

BASE 38.- REMANENTE DE TESORERÍA.-

1. Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos liquidados de tesorería.

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.

2 En el remanente de Tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004.

3. En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.

4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 números 2 y 3.

CAPITULO VI.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-

SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO

BASE 39.- CONTROL INTERNO.

Las funciones de control y fiscalización que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuyen a la Intervención Municipal, se realizarán de conformidad con los artículos 213 y siguientes de la citada norma y el Reglamento de Control Interno a estos efectos aprobados por la Corporación

SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

BASE 40.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.

2.- *El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las entidades cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención Municipal, a través de las firmas auditoras de las Sociedades mercantiles de la Entidad Local.*

3.- *Este control se extiende a los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas.*

BASE 41.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

1.- *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público. Estas auditorías se realizarán por los auditores de las empresas municipales y consistirán en:*

- a) *Auditoría financiera: Obtener una seguridad acerca de si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.*
- b) *Auditoría de cumplimiento: Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.*

2.- *Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la gerencia de la empresa y la dirección económico-financiera, así como la intervención municipal, quienes prestarán toda la asistencia que precisen los auditores, estableciéndose, de común acuerdo, un plan de información y/o reuniones periódicas.*

3.- *A la vista del informe de los auditores como resultado del control, habrá de emitirse informe escrito por la Intervención Municipal, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el ente auditado, serán enviados a la Junta General de la sociedad para el examen y aprobación de las cuentas anuales.*

BASE 42.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA

A) Auditoría Financiera:

Comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:

- *Examen de los estados financieros de la Sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere*

oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente.

B) Auditoría de Cumplimiento:

Comprenderá como mínimo, las siguientes tareas:

- Cumplimiento del presupuesto.*
- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad.*
- Autorización del gasto y pago por órganos competentes.*
- Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación*

BASE 43.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA

En el informe, que se presentará por escrito y debidamente firmado por los responsables de la auditoría, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las normas técnicas de auditoría en general y las normas de auditoría del sector público en particular. Así mismo, se efectuarán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las áreas problemáticas o las debilidades detectadas, junto con una descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad Auditada especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.

BASE 44.- PAGOS POR CUENTA DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Huelva a pagar las cuotas de la Seguridad Social, las deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los préstamos de las empresas municipales por cuenta de las transferencias que éstas deben recibir, así como facultar a la Delegación de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a realizar las retenciones de crédito que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Base

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- *Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de*

Delegación, sin perjuicio de los supuestos de advocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.

SEGUNDA.- *Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.*

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

TERCERA.- *Se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.*

Lo dispuesto en esta base será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

CUARTA.- *Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.*

QUINTA.- *Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque.*

- e) La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, en los términos que a continuación se transcriben;

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA
TERRITORIAL:210041

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Nº CÓDIGO

EJERCICIO 2016

FUNCIONARIO

| DENOMINACIÓN DE LAS | Nº | GRUP | SUB | ESCA | SUB | CLASE | CATEGORÍ |
|---------------------|----|------|-----|------|-----|-------|----------|
|---------------------|----|------|-----|------|-----|-------|----------|

| PLAZAS | PLAZAS | O | GRUPO | LA | ESCALA | | A |
|------------------------------------|--------|---|-------|-----------------|------------------|----------------|-----------------------------|
| Secretario General | 1 | A | A1 | Hab. Nac. | | Primera | Superior |
| Interventor | 1 | A | A1 | Hab. Nac. | | Primera | Superior |
| Tesorero | 1 | A | A1 | Hab. Nac. | | | |
| Oficial Mayor Letrado | 1 | A | A1 | Hab. Nac. | | Segunda | Entrada |
| Viceinterventor | 1 | A | A1 | Hab. Nac. | | Primera | Superior |
| Director Banda de Música | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Director Banda de Música |
| Técnico Administración General | 14 | A | A1 | Admón. General | Técnica | Superior | Técnico Admón Gral |
| Letrado Asesor | 2 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Letrado Asesor |
| Arquitecto | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Arquitecto |
| Ingeniero de C.C.P | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Ingeniero de C.C.P |
| Psicólogo | 2 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Psicólogo |
| Economista | 6 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Economista |
| Médico Inspector | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Médico Inspector |
| Médico | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Médico |
| Archivero | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Archivero |
| Ldo. en Ciencias de la Información | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Ldo. en CC. de Información |
| Licenciado en Geografía e Historia | 2 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Licenciado en Geog. e Hist. |
| Veterinario Inspector Consumo | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Veterinario I.C. |
| Jefe Policía Local | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Jefe Policía Local |
| Intendente Mayor Policía | 2 | A | A1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Intendente Mayor Policía |
| Intendente Policía | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Intendente Policía |
| Primer Jefe Ext. Incendios | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Ext. Incendios | Primer Jefe Ext. Incendios |

| | | | | | | | |
|------------------------------|----|---|----|-----------------|---------|----------|--------------------------|
| Técnico Superior Informático | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | superior | Técnico Sup. Informático |
| TOTAL "A1" | 45 | A | A1 | | | | |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUB GRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|---|-----------|-------|-----------|-----------------|------------------|----------------|--------------------------------------|
| Técnico Medio | 4 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Técnico Medio |
| Arquitecto Técnico | 3 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Arquitecto Técnico |
| Ingeniero Técnico Industrial | 4 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Ing. Técnico Industrial |
| Ingeniero Téc. Indus/Minas | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Ing. Téc. Indus/Minas |
| Sargento del SEIS | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Sargento del SEIS |
| Segundo Jefe Ext. Incendios | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Ext. Incendios | Segundo Jefe Ext. Incendios |
| Asistente Social/Trabajador | 7 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Asistente Social/Trabaj. |
| Coordinador Serv. Varios | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Coordinador Serv. Varios |
| Inspector Jefe de Rentas y Exacciones Municipales | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Inspector Jefe Rentas y Exacc. Mples |
| Técnico Relaciones Laborales | 2 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Téc. Relac. Laborales |
| Profesor Banda Música | 18 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Profesor Banda Música |
| Archivero Atrilero | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Archivero Atrilero |
| Inspector Policía | 2 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Inspector Policía |
| Técnico Medio Informático | 2 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Técnico Medio Informático |
| Coordinador Plan Municipal Juventud | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Coord. Plan Mpal Juventud |
| Subinspector Policía | 10 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Subinspector Policía |
| Técnico Prevención Riesgos Laborales | 2 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Técnico Prev. Riesgos Lab. |
| Técnico de Gestión | 4 | A | A2 | Admón. General | Técnica | Media | Técnico de Gestión |

| | | | | | | | |
|---------------------------------|-----------|----------|-----------|-----------------|---------|-------|---------------------------|
| Educador Social | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Educador Social |
| Técnico en Turismo y Patrimonio | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Téc. Turismo y Patrimonio |
| TOTAL "A2" | 67 | A | A2 | | | | |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|---|------------|----------|-----------|-----------------|------------------|-------------------|---|
| Programador-Operador Jefe | 1 | C | C1 | Admón. Especial | Técnica | | Programador-Operador Jefe |
| Técnico Aux. Archivos y Bibliotecas e Investigación | 11 | C | C1 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Técnico Aux. Arch-Bibliot e Investigación |
| Administrativo Admón. Gral | 10 | C | C1 | Admón. Gral. | Adtva. | | Administrativo Admón. Gral |
| Responsable C. Inf. Juvenil | 1 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Responsable C. Inf. Juvenil |
| Técnico Auxiliar Informático | 4 | C | C1 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Téc. Auxiliar Informático |
| Inspector de Rentas y Exacciones Municipales | 7 | C | C1 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Insp. Rentas y Exacc. Mpales |
| Oficial Policía Local | 21 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Oficial Policía Local |
| Policía Local | 197 | C | C1 | Admón. General | Serv. Especiales | P. Local | Policía Local |
| Sargento Ext. Incendios | 5 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Extinc. Incendios | Sargento Ext. Incendios |
| Cabo Extinción Incendios | 12 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Extinc. Incendios | Cabo Extinción Incendios |
| Bombero-Conductor | 66 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Extinc. Incendios | Bombero-Conductor |
| Bombero | 4 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Extinc. Incendios | Bombero |
| Profesor Banda Música | 4 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Profesor Banda Música |
| TOTAL "C1" | 343 | C | C1 | | | | |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|--|-----------|-------|----------|-----------------|------------------|---------------|---------------------------------|
| Jefe Servicios Internos | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Jefe Servicios Internos |
| Inspector Obras | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Inspector Obras |
| Inspector Electricista | 2 | C | C2 | Admón. Gral. | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Inspector Electricista |
| Inspector Polivalente | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Inspector Polivalente |
| Capataz de Jardines | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Capataz de Jardines |
| Encargado Centro Abastos | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Encargado C. Abastos |
| Operador Grabador | 3 | C | C2 | Admón. General | Técnica | Auxiliar | Operador Grabador |
| Operador Microinformático | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Operador Microinform. |
| Programador de Sistemas | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Programador de Sistema |
| Programador Área Desarrollo | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Program. Área Desarrollo |
| Auxiliar Admón. Gral. | 91 | C | C2 | Admón. Especial | Auxiliar | Auxiliar | Auxiliar Admón Gral. |
| Auxiliar Grabador | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Auxiliar Grabador |
| Auxiliar Protocolo y Relaciones Públicas | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Aux. Protocolo y Relac. Públic. |
| Conductor | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Conductor |
| Conductor-Mecánico | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Conductor-Mecánico |
| Conductor Polivalente | 5 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Conductor Polivalente |
| Oficial Mecánico | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Oficial Mecánico |
| Oficial Carpintero | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Oficial Carpintero |
| Oficial Pintor | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Oficial Pintor |
| Telefonista | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Telefonista |
| Oficial Jardines | 3 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Oficial Jardines |
| Profesor Banda Música | 7 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. | Comet. | Profesor |

| | | | | | | | |
|------------------------------|------------|----------|-----------|-----------------|------------------|---------------|---------------------------|
| | | | | | Especiales | Espec. | Banda Música |
| Bombero-Conductor | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Ext. Inc. | Bombero-Conductor |
| Aux. Dinamizador Cultural | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Aux. Dinam. Cultural |
| Informador juvenil | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Informador juvenil |
| Aux. Dinamizador Polivalente | 3 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Aux. Dinamiz. Polivalente |
| Auxiliar Dinamizador Juvenil | 3 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Aux. Dinamiz. Juvenil |
| Informador de Turismo | 4 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Informador de Turismo |
| TOTAL "C2" | 147 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | | |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|----------------------------|-----------|-----------|----------|-----------------|------------------|-----------|----------------------|
| Operario Polivalente | 7 | AP | | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Of. | Operario Polivalente |
| Guarda | 7 | AP | | Admón. Especial | Serv. Especiales | Aux. P.L. | Guarda |
| Alguacil | 11 | AP | | Admón. General | Subalter | | Alguacil |
| Conserje Cementerio | 1 | AP | | Admón. General | Subalter | | Conserje |
| Portero Grupo Escolar | 2 | AP | | Admón. General | Subalter | | Portero |
| Portero Mantenedor | 27 | AP | | Admón. General | Subalter | | Portero Mantenedor |
| Operario | 21 | AP | | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Of. | Operario |
| Operario-Sepulturero | 10 | AP | | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Of. | Operario |
| TOTAL "AP" | 86 | AP | | | | | |

TOTAL "A1" + "A2" + "C1" + "C2" + "AP" = 45 + 67 + 343 + 147 + 86 = 688

**PLANTILLA DE PERSONAL
AYUNTAMIENTO DE HUELVA
EJERCICIO 2016
AMORTIZACIONES**

FUNCIONARIO

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|---|-----------|-------|----------|-----------------|------------------|-------------------|------------|
| Arquitecto | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | AMORTIZADA |
| Técnico Medio | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | AMORTIZADA |
| Ingeniero Técnico Industrial | 3 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | AMORTIZADA |
| Profesor Banda de Música | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | AMORTIZADA |
| Administrativo Admón. Gral | 1 | C | C1 | Admón. Gral. | Adtva. | | AMORTIZADA |
| Oficial Policía Local | 2 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | AMORTIZADA |
| Policía Local | 4 | C | C1 | Admón. General | Serv. Especiales | P. Local | AMORTIZADA |
| Bombero-Conductor | 2 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Extinc. Incendios | AMORTIZADA |
| Técnico Aux. Archivos y Bibliotecas e Investigación | 1 | C | C1 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | AMORTIZADA |
| Delineante | 1 | C | C1 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | AMORTIZADA |
| Inspector Serv. Técnicos | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Personal Oficios | AMORTIZADA |
| Maestro Encargado Transporte | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Personal Oficios | AMORTIZADA |
| Ayudante de Jardines | 1 | AP | | Admón. Especial | Serv. Especiales | Personal Oficios | AMORTIZADA |
| Portero Grupo Escolar | 4 | AP | | Admón. General | Subalter | | AMORTIZADA |
| Operario Sepulturero | 1 | AP | | Admón. Especial | Serv. Especiales | Personal Oficios | AMORTIZADA |
| TOTAL | 25 | | | | | | |

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041

EJERCICIO 2016

PERSONAL LABORAL

| DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO | Nº DE PUESTOS | TITULACION EXIGIDA |
|--------------------------------------|---------------|--------------------|
| Técnico Superior en Drogodependencia | 1 | Licenciado |

| | | |
|--|----|------------------------------|
| Medico | 1 | Licenciado |
| Licenciado en Derecho | 4 | Licenciado |
| Técnico Superior Economista | 5 | Licenciado |
| Licenciado en Ciencias de la Información | 1 | Licenciado |
| Ingeniero Superior Informático | 1 | Licenciado |
| Arquitecto | 6 | Arquitecto |
| Arqueólogo | 1 | Licenciado |
| Psicólogo | 6 | Licenciado |
| Arquitecto Técnico/Aparejador | 3 | Diplomado |
| Ingeniero Técnico Industrial | 2 | Diplomado |
| Ingeniero Técnico de Obras Públicas | 2 | Diplomado |
| Topógrafo | 1 | Diplomado |
| Educador Social | 4 | Diplomado |
| Asistente Social | 6 | Diplomado |
| Diplomado en Relaciones Laborales | 4 | Diplomado |
| Técnico Medio | 16 | Diplomado |
| Técnico Medio de Instalaciones | 1 | Diplomado |
| Técnico Medio Informático | 2 | Diplomado |
| A.T.S. / D.U.E. | 3 | Diplomado |
| Coordinador Técnico Deportivo | 4 | Diplomado |
| Profesor Banda Música | 2 | Diplomado |
| Monitor Socorrista | 2 | Bachiller, FP2 o equivalente |
| Monitor Deportivo | 9 | Bachiller, FP2 o equivalente |
| Dinamizador Deportivo | 9 | Bachiller, FP2 o equivalente |
| Técnico Auxiliar de Consumo | 1 | Bachiller, FP2 o equivalente |
| Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social | 1 | Bachiller, FP2 o equivalente |
| Delineante | 4 | Bachiller, FP2 o equivalente |
| Archivero | 1 | Bachiller, FP2 o equivalente |
| Administrativo | 6 | Bachiller, FP2 o equivalente |
| Técnico Auxiliar Informático | 1 | Bachiller, FP2 o equivalente |
| Oficial 2ª Informática | 1 | Bachiller, FP2 o equivalente |
| Socorrista | 4 | Graduado Escolar |
| Taquillero | 1 | Graduado Escolar |
| Oficial de Mantenimiento | 6 | Graduado Escolar |
| Auxiliar Administrativo | 33 | Graduado Escolar |
| Auxiliar Dinamizador Juvenil | 2 | Graduado Escolar |
| Auxiliar Desarrollo Social | 1 | Graduado Escolar |
| Inspector de Obras | 6 | Graduado Escolar |
| Oficial de Jardines | 1 | Graduado Escolar |
| Telefonista | 1 | Graduado Escolar |
| Taquillero | 1 | Certificado de Escolaridad |
| Operario Polivalente | 9 | Certificado de Escolaridad |
| Auxiliar de Mantenimiento | 11 | Certificado de Escolaridad |

| | | |
|-----------------------|------------|----------------------------|
| Alguacil | 3 | Certificado de Escolaridad |
| Ordenanza | 10 | Certificado de Escolaridad |
| Portero Grupo Escolar | 1 | Certificado de Escolaridad |
| Limpiadora | 4 | Certificado de Escolaridad |
| Vigilante | 2 | Certificado de Escolaridad |
| TOTAL | 207 | |

**PLANTILLA DE PERSONAL
AYUNTAMIENTO DE HUELVA
EJERCICIO 2016**

AMORTIZACIONES

PERSONAL LABORAL

| DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO | Nº DE PUESTOS | TITULACION EXIGIDA |
|------------------------------------|---------------|------------------------------|
| Administrativo | 1 | Bachiller, FP2 o equivalente |
| Oficial de Mantenimiento | 1 | Graduado Escolar |
| Auxiliar Administrativo | 1 | Graduado Escolar |
| Auxiliar de Mantenimiento | 2 | Certificado de Escolaridad |
| TOTAL | 5 | |

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041

EJERCICIO 2016

PERSONAL EVENTUAL

| DENOMINACION PUESTOS DE TRABAJO | Nº DE PUESTOS |
|---|---------------|
| Secretaria de la Alcaldía | 1 |
| Jefe de Gabinete de Alcaldía | 1 |
| Coordinador de Presidencia | 1 |
| Auxiliar de Prensa | 1 |
| Director de Comunicación Institucional | 1 |
| Jefe de Prensa | 1 |
| Coordinador de Área de Cultura | 1 |
| Coordinador de Área de Políticas Sociales e Igualdad | 1 |
| Coordinador de Área de Infraestructura y Servicios Públicos | 1 |
| Coordinador de Área de Presidencia | 1 |
| Coordinador de Área de Participación Ciudadana | 1 |

| | |
|----------------------------------|-----------|
| Coordinador de Área | 1 |
| Asesor de PP | 1 |
| Auxiliar de PP | 1 |
| Asesor de Ciudadanos | 1 |
| Asesor de IU-LV-CA | 1 |
| Asesor de MRH (50%) | 1 |
| Asesor de Participa Huelva (50%) | 1 |
| Auxiliar de PSOE | 1 |
| TOTAL | 19 |

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General, que certifico.